

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Viernes 20 de setiembre de 2013

NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12592

503235

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

R. Leg. N° 30080.- Resolución Legislativa que autoriza al Señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 22 al 27 de setiembre de 2013 **503237**

Ley N° 30081.- Ley que establece la ubicación geográfica y la sede de la capital del distrito de Morococha en la provincia de Yauli, departamento de Junín **503237**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 107-2013-PCM.- Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30008, Ley que crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica. **503238**

D.S. N° 108-2013-PCM.- Convocan a nuevas Elecciones Municipales 2014, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de diversos concejos municipales **503240**

R.S. N° 291-2013-PCM.- Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del IRTP **503242**

R.M. N° 241-2013-PCM.- Modifican conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros **503242**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. N° 0356-2013-MINAGRI.- Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **503243**

R.J. N° 413-2013-ANA.- Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la ANA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **503244**

AMBIENTE

R.M. N° 280-2013-MINAM.- Aprueban el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental **503245**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 252-2013-MINCETUR/DM.- Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE **503245**

RR. N°s. 029 y 033-2013-PROMPERU/DE.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Ecuador y Francia, en comisión de servicios **503247**

DEFENSA

R.S. N° 508-2013-DE/FAP.- Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios **503248**

RR.SS. N°s. 509 y 510-2013-DE/MGP.- Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Italia y Brasil, en comisión de servicios **503249**

RR.MM. N°s. 804 y 807-2013-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil **503251**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 235-2013-EF.- Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda **503252**

R.M. N° 262-2013-EF/10.- Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Noruega, Dinamarca y Suecia, en comisión de servicios **503254**

EDUCACION

R.M. N° 0464-2013-ED.- Modifican registros de los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú **503255**

JUSTICIA Y DERECHOS

HUMANOS

R.M. N° 0215-2013-JUS.- Cancelan título de Notario Público del distrito notarial del Callao **503256**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0818/RE-2013.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Indonesia, en comisión de servicios **503256**

SALUD

R.M. N° 583-2013/MINSA.- Aceptan donación efectuada por el BID destinada a financiar la ejecución de actividades a cargo del PARSAALUD **503257**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.VM. N° 472-2013-MTC/03.- Aprueban transferencia de frecuencias asignadas a DIGITAL WAY S.A. a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. **503259**

R.D. N° 3330-2013-MTC/15.- Autorizan a Escuela de Conductores Señor de los Milagros E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Apurímac **503261**

R.D. N° 3393-2013-MTC/15.- Autorizan ampliación de local a Constructora y Consultora Elga S.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales ubicado en el departamento de San Martín **503263**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 256-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la tercera etapa de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos fuera del Hogar" **503265**

R.J. N° 257-2013-INEI.- Autorizan ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013" **503266**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. N° 113-2013-SMV/02.- Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios **503267**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Res. N° 031-2013-SUCAMEC.- Designan funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos. **503267**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 089-2013-P-CE-PJ.- Constituyen el Equipo de Trabajo para el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocen procesos contenciosos administrativos con subespecialidad en diversas materias **503268**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

R.J. N° 181-2013-J-OCMA/PJ.- Reprograman Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca **503269**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 0781-2013-P-CSJLIMASUR/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que designa Presidentes de los Jurados Electorales Especiales y a sus miembros suplentes **503269**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 357-2013-CG.- Aprueban Directiva "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado" **503270**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 144-2013-MP-FN-JFS.- Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Ecuador, en comisión de servicios **503271**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 5443-2013.- Autorizan modificación total del estatuto social de la Empresa de Transferencia de Fondos Red Perú Mundo S.A. **503271**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 333 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Establecen disposiciones aplicables al servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1, para empresas constituidas antes de la promulgación del D.S. N° 017-2009-MTC. **503272**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ordenanza N° 1730.- Aprueban Ajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Miraflores **503274**

Ordenanza N° 1731.- Aprueban marco normativo que rige la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales **503274**

Ordenanza N° 1732.- Establecen lineamientos para el otorgamiento de condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima **503285**

Ordenanza N° 1733.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima **503286**

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Acuerdo N° 031-2013/MDC.- Autorizan viaje de Alcalde a China, en comisión de servicios **503288**

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Acuerdo N° 081-2013-AC-MDMM.- Autorizan viaje de Regidoras a México, en comisión de servicios **503289**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
D.A. N° 009-2013-ALC/MSI.- Modifican el TUPA de la Municipalidad 503290	Ordenanza N° 024-2013-MPC.- Aprueban la modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial, por anexión de predio al área urbana 503292
PROVINCIAS	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA Ordenanza N°0032-2013-AL/CPB.- Modifican el Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca 503291	Ordenanza N° 04-2013-MPH/A.- Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga 503293

PODER LEGISLATIVO	LEY N° 30081
CONGRESO DE LA REPUBLICA	EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 30080	POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:	El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:
RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO NACIONAL DEL 22 AL 27 DE SETIEMBRE DE 2013	EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA; Ha dado la Ley siguiente:
El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú, en el artículo 76, inciso 1, literal j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 22 al 27 de setiembre de 2013, con el objeto de asistir al Debate General del 68º período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que se realizará en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 23 al 27 de setiembre de 2013.	LEY QUE ESTABLECE LA UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y LA SEDE DE LA CAPITAL DEL DISTRITO DE MOROCOCHA EN LA PROVINCIA DE YAULI, DEPARTAMENTO DE JUNÍN
La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.	Artículo 1. Objeto de la Ley La presente Ley establece en el distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín, la ubicación geográfica de la ciudad Nueva Morococha en las coordenadas geográficas: 384 054 m Este, 8 718 813 m Norte, Proyección UTM, Datum WGS 1984, Z18.
Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.	Artículo 2. Modificación del artículo 1 de la Ley 682 Modifícase el artículo 1 de la Ley 682, Ley de creación del distrito de Morococha, en los términos siguientes:
En Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre de dos mil trece.	“Artículo 1.º.— Créase en la provincia de Yauli, del departamento de Junín, el distrito de Morococha, con capital en la ciudad de Nueva Morococha.”
FREDY OTÁROLA PEÑARANDA Presidente del Congreso de la República	Artículo 3. Saneamiento físico-legal Encárgase al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (Cofopri), el saneamiento físico-legal y la titulación de la ciudad Nueva Morococha, capital del distrito de Morococha, provincia de Yauli, departamento de Junín.
MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND Primera Vicepresidenta del Congreso de la República	Asimismo, las diversas entidades estatales que correspondan, en el ámbito de sus competencias, dictan las disposiciones respectivas y adoptan las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA	Artículo 4. Reglamentación El Poder Ejecutivo dicta las disposiciones respectivas y adopta las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.
Lima, 19 de setiembre de 2013.	Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.
Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese	
OLLANTA HUMALA TASSO Presidente Constitucional de la República	
JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR Presidente del Consejo de Ministros	
990682-1	

En Lima, a los doce días del mes de setiembre de dos mil trece.

FREDY OTÁROLA PEÑARANDA
Presidente del Congreso de la República

MARÍA DEL CARMEN OMONTE DURAND
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

990683-1

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30008, se crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica;

Que, conforme a lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria del citado dispositivo, el Poder Ejecutivo dictará el Reglamento de la presente Ley;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación.

Apruébese el Reglamento de la Ley N° 30008, Ley que crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica, el cual consta de 05 (cinco) Títulos, 21 (veintiuno) Artículos y 01 (una) Disposición Complementaria Final.

Artículo 2º.- Publicación

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Reglamento aprobado por el artículo anterior, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe); y en el Portal Web institucional del CONCYTEC (www.concytec.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30008, Ley que crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica

DECRETO SUPREMO
Nº 107-2013-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN

Reglamento de la Ley Nº 30008, Ley que crea la distinción al mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1º.- Objetivo

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas que regulan el otorgamiento de la "Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero de Reconocimiento al investigador que contribuye al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica", creada mediante Ley Nº 30008, en adelante "la Ley", que el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, confiere anualmente en acto público en el mes de noviembre, a los ciudadanos peruanos que se hagan merecedores de tal distinción, como resultado de sus trabajos e investigaciones que contribuyan al desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación tecnológica.

Artículo 2º.- Categorías de la Distinción

De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley, la "Distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero", se otorga mediante la entrega de las siguientes medallas:

- a) Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la Investigación en Ciencia.
- b) Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la Investigación en Tecnología.
- c) Medalla de la Orden del Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a la Investigación en Innovación Tecnológica.

Artículo 3º.- Oficialización

Los nombres de los investigadores merecedores de las distinciones se hará oficial mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC, la cual indicará, el nombre de las personas distinguidas, las medallas correspondientes; así como los motivos por los que se les otorga las distinciones.

Título II

De la Comisión de Aprobación

Artículo 4º.- Conformación de la Comisión de Aprobación

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley, el otorgamiento de la Distinción es aprobado por una Comisión de Aprobación, en adelante "la Comisión", la cual tendrá carácter permanente, será a título gratuito y estará conformada por las siguientes personas:

- a) El presidente del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, quien la preside;
- b) El Presidente de la Comisión de Ciencia, Innovación y Tecnología del Congreso de la República;
- c) Un representante del Consejo Nacional de la Competitividad;
- d) Un representante del Ministerio al que corresponda la investigación;
- e) Un representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi); y,
- f) Un representante de la Asamblea Nacional de Rectores (ANR).

El Secretario General del CONCYTEC actuará como Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 5º.- De la Instalación de la Comisión

Previa convocatoria de la Presidencia, la Comisión se instalará anualmente en el mes de agosto de cada año.

La instalación se realizará con todos los miembros integrantes de la Comisión, con excepción del representante señalado en el literal d) del artículo precedente, el cual se incorporará para la evaluación de los candidatos propuestos.

Artículo 6º.- De la designación del representante señalado en el Artículo 4º, literal d) de la Ley y Reglamento.

La Comisión, una vez que haya recibido las propuestas de los candidatos definirá el Ministerio al que le corresponda designar su representante, teniendo en consideración la preponderancia temática de los trabajos e investigaciones de los candidatos propuestos.

Los casos no contemplados en el presente artículo, serán regulados por la Comisión en uso de sus atribuciones.

Artículo 7º.- Funciones de la Comisión

Las funciones de la Comisión de aprobación de las personas merecedoras de las distinciones al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero, son las siguientes:

- a) Aprobar las bases correspondientes de las 03 (tres) distinciones a ser entregadas cada año;
- b) Aprobar el formato de la ficha de inscripción de los candidatos a recibir las distinciones;
- c) Evaluar, analizar y acordar el otorgamiento de las distinciones propuestas en base a los criterios técnicos y científicos, establecidos en las bases.
- d) Solicitar opiniones a otros sectores, instituciones o entidades especializadas públicas y privadas respecto a los temas materia de las propuestas.
- e) Declarar desierta una o más distinciones en cada año, si los candidatos presentados no cumplen con los requisitos técnicos y científicos establecidos en las bases;
- f) Acordar la entrega de distinciones a más de una persona dentro de una misma categoría;
- g) Aprobar el retiro de la distinción y de ser el caso, requerir la devolución de la medalla correspondiente; y,
- h) Disponer las acciones que correspondan para la mejor aplicación del presente Reglamento, las cuales serán aprobadas mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC.

Artículo 8º.- Funciones de la Presidencia de la Comisión.

El Presidente de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión en los asuntos y actos de interés común dentro del marco de su competencia.
- b) Presidir las sesiones de la Comisión de aprobación;
- c) Verificar el quórum para el inicio de la sesión;
- d) Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión de aprobación;
- e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la Comisión de aprobación; así como las demás disposiciones contenidas en la Ley, el Reglamento y demás normas aplicables.

Artículo 9º.- Funciones del Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico de la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a) Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión, a sus miembros para la instalación y para las respectivas sesiones;

- b) Recibir y registrar las propuestas de candidatos a la distinción correspondiente y someterlas a consideración de la Comisión;
- c) Proyectar las bases para el otorgamiento de las Distinciones;
- d) Redactar y hacer firmar las actas de las sesiones;
- e) Elaborar los proyectos de resolución que aprueban el otorgamiento de las distinciones correspondientes;
- f) Tener a su cargo y debidamente actualizado el Libro de Actas de las sesiones; así como el Libro de Registro de Distinciones;
- g) Presentar a la Comisión los casos que puedan determinar el retiro de la distinción y medalla correspondiente, los cuales deberán estar debidamente fundamentados;
- h) Encargarse de la difusión y publicidad, tanto de las convocatorias anuales, como del acto de entrega de las Medallas;
- i) Coordinar la organización de la ceremonia de entrega de las Medallas, con el apoyo de las unidades orgánicas del CONCYTEC;
- j) Otras que le encargue expresamente la Comisión.

Artículo 10º.- Del Quórum de las Sesiones de la Comisión

El quórum mínimo para que la Comisión pueda sesionar es de 04 (cuatro) miembros, dentro de los cuales necesariamente deberá estar el Presidente de la Comisión. Los Acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros presentes. En el caso que se presente un empate, el Presidente tendrá el voto dirimiente.

Artículo 11º.- De la frecuencia de las Sesiones

La frecuencia de las sesiones de la Comisión se sujetará a los requerimientos derivados del ejercicio oportuno de las funciones a su cargo.

Título III

De las Bases y Requisitos para la presentación de propuestas

Artículo 12º.- Aprobación de las Bases.

A propuesta del Secretario Técnico, la Comisión aprobará anualmente y por mayoría simple las Bases de la convocatoria para la presentación de candidatos para el otorgamiento de la distinción de cada una de las 03 Medallas.

Artículo 13º.- Contenido de las Bases.

Las Bases para la presentación de propuestas de cada categoría deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Detalle de la categoría en la que se otorgarán las respectivas medallas;
- b) El procedimiento, requisitos específicos, plazos, criterios, impedimentos y demás disposiciones necesarias para que se pueda otorgar cada distinción; y,
- c) El cronograma que incluya los plazos máximos de presentación de postulaciones, requisitos técnicos, plazos de evaluaciones; así como la fecha en que se harán públicos los resultados y la fecha en que se llevará a cabo la ceremonia de entrega de las Medallas.

Artículo 14º.- Requisitos generales para la presentación de propuestas

Las propuestas de candidatos por parte de las personas, entidades o instituciones señaladas en el Artículo 3º de la Ley, deberán ser dirigidas a la Presidencia del CONCYTEC, debiendo indicarse de manera expresa la categoría a la que están presentando al candidato y sustentando dicha propuesta con documentación (libros, artículos, ensayos, entre otros), que acrediten los méritos que justifiquen el otorgamiento de la distinción.

Título IV

De la Entrega de las Distinciones

Artículo 15º.- Día de la Ceremonia.

La ceremonia de entrega de las medallas se llevará a cabo en acto público, el mes de noviembre de cada año.

Artículo 16º.- Entrega de la Medalla y firma en el Libro de Registro.

En la ceremonia de entrega, las medallas serán impuestas por los miembros de la Comisión, o de altas autoridades que sean invitadas por esta, previa lectura de la Resolución de Presidencia por la cual se oficializa la distinción correspondiente.

Las personas merecedoras de la distinción o sus representantes recibirán la medalla en mérito a la distinción según corresponda y acto seguido dejarán registrada su firma en el correspondiente Libro de Registro de Distinciones al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero.

Artículo 17º.- Distinción Excepcional.

Excepcionalmente, sin necesidad de esperar al mes de agosto de cada año, el Presidente del CONCYTEC podrá convocar a los miembros de la Comisión para que por unanimidad y por razones debidamente justificadas acuerden otorgar la distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero a un investigador peruano.

Artículo 18º.- Distinción Póstuma.

Se podrá otorgar la distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero, de manera póstuma a investigadores merecedores de tal distinción, siempre y cuando no haya excedido más de un año de su fallecimiento.

Artículo 19º.- Premios Adicionales

El CONCYTEC, en el marco de sus competencias, podrá gestionar la entrega de premios a los investigadores que hayan sido distinguidos con la Medalla de la Orden al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero.

Artículo 20º.- Archivo de los expedientes.

Los expedientes de las personas propuestas, así como de las personas distinguidas con la Orden al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero quedarán en el Archivo de la Comisión, el mismo que estará a cargo del Secretario Técnico de la Comisión.

Título V

Retiro de la Distinción

Artículo 21º.- Retiro de la Distinción

La distinción al Mérito Santiago Antúnez de Mayolo Gomero podrá ser retirada en los casos que por su gravedad y trascendencia lo considere la Comisión, la misma que se formalizará mediante Resolución de Presidencia del CONCYTEC, la cual deberá expresar los motivos de dicha decisión.

Única Disposición Complementaria Final

Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión, manteniendo el espíritu de la Ley.

990681-1

Convocan a nuevas Elecciones Municipales 2014, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de diversos concejos municipales

**DECRETO SUPREMO
Nº 108-2013-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece que corresponde al Presidente de la República convocar a elecciones para alcaldes y regidores y demás funcionarios que señala la ley;

Que, el literal a) del artículo 20 de la Ley Nº 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, modificado por el artículo 1 de la Ley Nº 29313 define la revocatoria como el derecho que tiene la ciudadanía para destituir de sus cargos, entre otros, a alcaldes y regidores;

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 26300, Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadanos prevé que, si se confirma la revocatoria de más de un tercio de los miembros del Concejo Municipal, se convoca a nuevas elecciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Resolución Nº 462-2013-JNE, del 21 de mayo de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones excluyó a catorce circunscripciones electorales de las Nuevas Elecciones convocadas para el 7 de Julio de 2013, por no haberse inscrito listas de candidatos; razón por la cual resulta necesario convocar a nuevas elecciones en dichas circunscripciones, tal como lo señala la Resolución Nº 816-2013-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, asimismo, en las Nuevas Elecciones convocadas para el 7 de Julio de 2013, se declaró la nulidad del proceso electoral en tres circunscripciones electorales, respecto de las cuales debe convocarse a nuevas elecciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nº 816-2013-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, por otro lado, como resultado de la Segunda Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales, que se realizó el 7 de julio de 2013, el Jurado Nacional de Elecciones verificó que en 36 circunscripciones electorales se revocó a más de un tercio de autoridades municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución Nº 817-2013-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, a través del artículo Cuarto de la Resolución Nº 816-2013-JNE y del artículo Sexto de la Resolución Nº 817-2013-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones solicita al Poder Ejecutivo la convocatoria a Nuevas Elecciones Municipales 2014, en las circunscripciones que se detallan en el Anexo del presente Decreto Supremo;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, el Presidente de la República deberá convocar a nuevas elecciones municipales para elegir a los ciudadanos que reemplazarán a las autoridades revocadas para completar el período de gobierno municipal 2011-2014;

De conformidad con la Ley Nº 26300 - Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos; con la Ley Nº 26859 - Ley Orgánica de Elecciones y con la Ley Nº 26864 - Ley de Elecciones Municipales;

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocatoria a nuevas Elecciones Municipales

Convóquese a nuevas Elecciones Municipales 2014, para el día 16 de marzo de 2014, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de las circunscripciones que se detallan en anexo adjunto, el que constituye parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Normas de aplicación

Las elecciones se regirán por lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones; y, la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales.

Artículo 3º.- Del Financiamiento

El financiamiento que demande la aplicación del presente Decreto Supremo se regirá por lo establecido en el artículo 373 de la Ley Nº 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

Distritos en los que deberá llevarse a cabo las Nuevas Elecciones Municipales en el año 2014

ANEXO

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	ANCASH	CARHUAZ	ACOPAMPA
2	ANCASH	HUAYLAS	HUATA
3	ANCASH	OCROS	CONGAS
4	ANCASH	RECUAY	TICAPAMPA
5	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA
6	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI
7	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS
8	APURIMAC	GRAU	VIRUNDO
9	AREQUIPA	AREQUIPA	UCHUMAYO
10	AREQUIPA	CARAVELÍ	CHALA
11	AREQUIPA	CARAVELÍ	QUICACHA
12	AREQUIPA	CARAVELÍ	YAUCA
13	AREQUIPA	CASTILLA	CHACHAS
14	AREQUIPA	CASTILLA	PAMPACOLCA
15	AREQUIPA	CASTILLA	VIRACO
16	AREQUIPA	CAYLLOMA	ICHUPAMPA
17	AREQUIPA	CAYLLOMA	TAPAY
18	AREQUIPA	ISLAY	PUNTA DE BOMBÓN
19	AYACUCHO	LUCANAS	CHIPAO
20	AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	SAN JOSÉ DE USHUA
21	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	BOLÍVAR
22	CAJAMARCA	SAN PABLO	SAN LUIS
23	CUSCO	QUISPICANCHI	CAMANTI
24	HUANCABAMBA	CASTROVIRREYNA	SAN JUAN
25	HUANCABAMBA	CASTROVIRREYNA	TICRAPO
26	HUANCABAMBA	CASTROVIRREYNA	TANTARÁ
27	HUANCABAMBA	TAYACAJA	ACOSTAMBO
28	ICA	PISCO	SAN ANDRÉS
29	JUNÍN	CONCEPCIÓN	NUEVE DE JULIO
30	JUNÍN	HUANCAYO	HUALHUAS
31	JUNÍN	JAUJA	ATAURA
32	JUNÍN	JAUJA	EL MANTARO
33	JUNÍN	JAUJA	HUARIPAMPA
34	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
35	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	CAYALTÍ

Nº	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
36	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	OYOTÚN
37	LIMA	CAJATAMBO	HUANCAPÓN
38	LIMA	CAÑETE	ASIA
39	LIMA	HUARAL	ATAVILLOSALTO
40	LIMA	HUARAL	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA
41	LIMA	YAUYOS	TANTA
42	LORETO	ALTO AMAZONAS	BALSA PUERTO
43	LORETO	ALTO AMAZONAS	JEBEROS
44	MOQUEGUA	GENERAL SÁNCHEZ CERRO	LLOQUE
45	PUNO	AZANGARO	ARAPA
46	PUNO	AZÁNGARO	JOSÉ DOMINGO CHOQUEHUANCA
47	PUNO	EL COLLAO	SANTA ROSA
48	PUNO	CARABAYA	AYAPATA
49	PUNO	SANDIA	CUYOCUYO
50	PUNO	YUNGUYO	TINICACHI
51	SAN MARTÍN	EL DORADO	AGUA BLANCA
52	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	CAMPOVERDE
53	TACNA	TARATA	ESTIQUE PAMPA

990682-2

Dan por concluida designación de miembro del Consejo Directivo del IRTP

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 291-2013-PCM**

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 087-2012-PCM, se designó al señor Mariano Felipe Paz Soldán Franco como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, se ve por conveniente dar por concluida la indicada designación;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP; aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 009-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del señor MARIANO FELIPE PAZ SOLDÁN FRANCO, como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

990681-2

Modifican conformación del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 241-2013-PCM**

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 686-2013-PRODUCE/DM, de fecha 05 de setiembre de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Legislativa N° 28815 se aprobó el "Tratado General de Integración y Cooperación Económica y Social para la Conformación de un Mercado Común entre la República del Perú y la República de Bolivia", suscrito en la ciudad de Ilo, el 03 de agosto de 2004 y ratificado por Decreto Supremo N° 043-2006-RE; en cuyo artículo 23º se establece dar prioridad a erradicar el contrabando organizado en productos agropecuarios y otros bienes que las partes estimen pertinentes, así como los hidrocarburos; se dispone la constitución de una comisión bilateral para tratar dichos asuntos y recomendar las medidas necesarias a ser implementadas;

Que, el "Acta del Encuentro entre los Presidentes de la República del Perú, Señor Alan García Pérez y del Estado Plurinacional de Bolivia, Señor Evo Morales Ayma", refiere en su artículo 19º como obligación de las partes el ejecutar de manera coordinada todas las acciones necesarias y conducentes a combatir el contrabando en la zona de frontera, a través de acciones simultáneas y concertadas, además de crear el Grupo Binacional Interministerial de Lucha contra el Contrabando;

Que, de acuerdo con el Informe N° 022-2013-PRODUCE/CLCDAP de fecha 03 de setiembre de 2013, de la Comisión de Lucha contra Delitos Aduaneros y la Piratería, que preside el Ministerio de la Producción, fundamenta la necesidad de la continuidad de la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Perú – Bolivia de Lucha contra el Contrabando;

Que, mediante OF. RE (OPE-PCO) N° 2-12-B/195 del 25 de noviembre de 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó reactivar los trabajo de la Comisión Bilateral Peruano Boliviana de Lucha contra el Contrabando;

Que, el artículo 35º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo señala que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades. Para otras funciones que no sean las indicadas, el Poder Ejecutivo puede encargarlas a grupos de trabajo;

Que, dadas las acciones de carácter permanente de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha contra el Contrabando, resulta pertinente prorrogar la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de dicha instancia, de conformidad con el artículo 35º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, asimismo, resulta importante incorporar a otros sectores en el Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruano-Boliviana de Lucha contra el Contrabando a efecto de potenciar y fortalecer su radio de acción; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el reglamento de organización y Funciones de la Presidencia del Consejo

de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, ampliando la relación de integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 2.- Conformación

El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para erradicar el contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros estará conformado por los siguientes miembros:

Un (1) representante del Ministerio de la Producción.
Un (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
Un (1) representante del Ministerio de Relaciones Exteriores.
Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas.
Un (1) representante del Ministerio de Agricultura.
Un (1) representante del Ministerio de Defensa.
Un (1) representante del Ministerio del Interior.
Un (1) representante de la Policía Nacional del Perú.
Un (1) representante del Ministerio Público.
Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria.
Un (1) representante del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual.
Un (1) representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria.
Un (1) representante de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
Un (1) representante de la Superintendencia Nacional de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías.
Un (1) representante del Ministerio de Educación.
Un (1) representante de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas DIGEMID.

De ser el caso y para el mejor cumplimiento de sus funciones, se podrá convocar la participación, como invitados de representantes de entidades pública o privadas para que participen o asistan a las sesiones del presente grupo de Trabajo Multisectorial.”

Artículo 2º.- Modificar el artículo 7º de la Resolución Ministerial N° 248-2012-PCM, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7º.- Del Plazo del Grupo de Trabajo.

El Grupo de Trabajo Multisectorial que constituye la Sección Nacional Peruana de la Comisión Bilateral Peruana Boliviana para Erradicar el Contrabando Organizado en Productos Agropecuarios y Otros, tendrá vigencia mientras duren las funciones de dicha instancia binacional.”

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

990263-1

AGRICULTURA Y RIEGO

Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0356-2013-MINAGRI**

Lima, 19 de setiembre de 2013

VISTO:

El correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2013, del Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional (UCB) del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes y correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2013, del Subsecretario de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, creado en el marco del Convenio para el Aprovechamiento de las Cuencas Hidrográficas Puyango -Tumbes y Catamayo Chira, suscrito entre el Perú y Ecuador en Washington el 27 de setiembre de 1971, aprobado mediante Decreto Ley N° 19060, es un órgano descentralizado del Ministerio de Agricultura y Riego, cuya finalidad es la implementación y ejecución de acuerdos de la componente peruana integrante del Plan Binacional Peruano - Ecuatoriano, así como la formulación de estudios y ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango - Tumbes;

Que, mediante correo electrónico de fecha 10 de setiembre de 2013, el señor David Miguel Dumet Delfín, Coordinador Binacional de la Unidad de Coordinación Binacional (UCB) del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes y Asesor de la Alta Dirección del Ministerio de Agricultura y Riego, comunica que por asuntos relacionados con la Unidad de Coordinación Binacional y el proceso arbitral con el Consorcio Fronterizo es necesario viajar a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para sostener reuniones de trabajo con los miembros de la Unidad de Coordinación Puyango Tumbes, las mismas que se llevarán a cabo los días 12 y 13 de setiembre de 2013, habiéndose reprogramado para los días 23 y 24 de setiembre próximo, mediante correo electrónico de fecha 18 de setiembre de 2013, remitido por el Subsecretario de Riego y Drenaje del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca (MAGAP) de la República del Ecuador;

Que, las referidas reuniones tienen por objeto, entre otros, adoptar acuerdos relacionados con el proceso arbitral en trámite que se tiene con el Contratista Consorcio Fronterizo, revisión de informes técnicos elaborados por las Unidades Técnicas de Apoyo y coordinación con funcionarios de la Procuraduría General de la República del Ecuador;

Que, el señor David Miguel Dumet Delfín, viajará acompañado de la señora María Ofelia Espinoza Berrios, Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura y Riego, atendiendo a la naturaleza de la reunión antes citada y al ejercicio de la defensa jurídica de este Ministerio, entre otros, en el ámbito internacional, en estricta observancia a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, concordante con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, teniendo en cuenta el interés nacional en participar en la citadas reuniones, por cuanto permitirá el desarrollo socioeconómico de los departamentos de Piura y Tumbes, toda vez que coadyuvará en la gestión del recurso hídrico, la conservación de las cuencas hidrográficas y la utilización razonable y equitativa de aguas, como desarrollo transfronterizo de las Repúblicas del Perú y del Ecuador, resulta procedente autorizar el viaje de los citados funcionarios;

Que, los gastos por conceptos de pasajes y viáticos serán asumidos con cargo a los recursos financieros de la Meta 008 Seguimiento y Monitoreo del Contrato Binacional de la Unidad Ejecutora 014-01327: MINAG-Binacional Puyango - Tumbes del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el inciso a) numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo aquellos casos, que se autorizan mediante resolución

del titular de la entidad, que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM; el Decreto Legislativo Nº 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley Nº 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor David Miguel Dumet Delfín, Asesor de la Alta Dirección, representante del Ministro de Agricultura y Riego ante la Unidad de Coordinación Binacional del Proyecto Binacional Puyango - Tumbes, capítulo Perú y Coordinador Binacional de la citada Unidad de Coordinación, así como de la señora María Ofelia Espinoza Berríos, Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Agricultura y Riego, del 22 al 24 de setiembre de 2013, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, serán con cargo a los recursos presupuestales asignados de la Meta 008 Seguimiento y Monitoreo del Contrato Binacional de la Unidad Ejecutora 014-01327: MINAG-Binacional Puyango - Tumbes del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días del término del citado evento de acuerdo al siguiente detalle:

DAVID MIGUEL DUMET DELFÍN

Pasajes	:	\$ 835.14
Viáticos	:	\$ 1,110.00
Total	:	\$ 1,945.14

MARÍA OFELIA ESPINOZA BERRÍOS

Pasajes	:	\$ 835.14
Viáticos	:	\$ 1,110.00
Total	:	\$ 1,945.14

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no otorgará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4.- Los funcionarios cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberán presentar al Titular del Sector un informe detallado sobre las actividades y resultados de sus participaciones, dentro de los quince (15) días posteriores a sus retornos al país.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura y Riego

990678-1

Designan funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la ANA a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 413-2013-ANA**

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTO:

El Informe Nº 550-2013-ANA-OA-URH, del Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27736, se aprueba de Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales, cuyo artículo 1º dispone que el Instituto de Radio y Televisión del Perú mediante Radio Nacional del Perú y Canal 7, programará en horario que considere conveniente su Directorio, avisos de servicio público en lo que se ofrezcan puestos de trabajo públicos y privados;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 012-2004-TR, que aprueba las disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, establece que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a través de su programa "Red CIL Proempleo" proporcionará diariamente al Instituto de Radio y Televisión del Perú la información vinculada con la ofertas de trabajo del sector público y privado, a efectos del cumplimiento del artículo 1º de la Ley 27736, la misma que será difundida por el Canal 7 y Radio y Televisión del Perú, en el horario que disponga dicha entidad;

Que, el artículo 2º del citado dispositivo legal señala que todo organismo público y empresa del Estado está obligado a remitir al Programa Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, con excepción de los clasificados como de confianza conforme a la normatividad legal vigente;

Que, asimismo, el citado artículo, establece la obligación de los organismos públicos y empresas del estado de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad al Programa de Red CIL Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 205-2012-ANA, de fecha 18 de mayo 2012, se designó al señor Manuel Fabian Oyarce Postigo, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR; sin embargo el mencionado funcionario, a la fecha, no cuenta con vínculo laboral con la institución;

Que, con el Informe del visto, el señor Walter Javier Varillas Vilchez, actual Sub-Director de la Unidad de Recursos Humanos, indica que corresponde a su despacho encargarse de la remisión de la citada información, solicitando se emita la resolución de designación, en tal sentido;

Que, por lo expuesto, corresponde atender lo solicitado, emitiendo el presente acto resolutivo;

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Secretaría General y de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al señor WALTER JAVIER VARILLAS VILCHEZ, Sub Director de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, como funcionario responsable de remitir a la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Autoridad Nacional del Agua, a que se refiere la Ley Nº 27736 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2004-TR.

Artículo 2º.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 205-2012-ANA.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad

Nacional del Agua (www.ana.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua

990595-1

AMBIENTE

Aprueban el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 280-2013-MINAM

Lima, 17 de setiembre de 2013

Vistos, el Memorando Nº 387-2013-VMGA-/MINAM de 05 de setiembre de 2013, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe Nº 255-2013-OPP-SG/MINAM de 29 de agosto de 2013, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 188º de la Constitución Política del Perú, la descentralización es una política permanente del Estado Peruano, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país y se realiza por etapas en forma progresiva y ordenada, conforme a criterios que permitan una adecuada transferencia de atribuciones y recursos desde el Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, los artículos 83º y 84º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, determinan la organización de la transferencia y los criterios para la elaboración de los Planes Anuales de Transferencia de los Sectores a los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 2º de la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales, define dicho Sistema señalando que comprende la capacitación, asistencia técnica y el conjunto de criterios, instrumentos, procedimientos y normas necesarios para determinar la capacidad de gestión de los Gobiernos Regionales y Locales, para recibir y ejercer las funciones materia de transferencia; siendo que en sus artículos 3º y 6º se describen los objetivos del Sistema así como las responsabilidades de sus integrantes;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 080-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la precitada Ley, el cual desarrolla el marco normativo del Sistema en mención, siendo que en sus artículos 6º y 7º se establece que el proceso de acreditación se inicia anualmente con la aprobación y publicación de los correspondientes Planes Anuales, así como los aspectos relacionados a la elaboración del Plan Anual de Transferencia Sectorial, respectivamente;

Que, de conformidad con el literal b) del numeral 11.3 del artículo 11º de la Directiva Nº 005-CND-P-2005: "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por Resolución Presidencial Nº 081-CND-P-2005, el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y presentado al Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 086-2009-MINAM, modificada por Resolución Ministerial Nº 171-2009-MINAM, se conformó la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente - MINAM;

Que, mediante los documentos de vistos, se presenta el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental,

propuesto por la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutivo de aprobación del citado Plan;

Estando a la propuesta de la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente;

Con el visado del Viceministro de Gestión Ambiental, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley Nº 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; y el Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia 2013 del Sector Ambiental, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

El Plan Anual de Transferencia Sectorial 2013 del Sector Ambiental será publicado en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente: www.minam.gob.pe.

Artículo 3º.- Transcribir la presente resolución a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio del Ambiente y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA
Ministro del Ambiente

990512-1

COMERCIO EXTERIOR

Y TURISMO

Amplían relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 252-2013-MINCETUR/DM

Lima, 19 de setiembre de 2013

Vistos, el Informe Nº 228-2013-MINCETUR/VMCE/DNC de la Dirección Nacional de Desarrollo de Comercio Exterior y el Memorándum Nº 562-2013-MINCETUR/VMCE del Viceministerio de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 010-2010-MINCETUR, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 09 de julio de 2010, se aprueba el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE, estableciéndose las reglas para su funcionamiento;

Que, la Segunda Disposición Final y Transitoria del Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, señala que entrará en funcionamiento, al día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano, la lista de los procedimientos administrativos que deben tramitarse a través de la VUCE, la cual será aprobada mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo – MINCETUR, precisándose que por la misma vía se irán incorporando progresivamente a dicha lista los nuevos procedimientos administrativos cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de julio de 2010, se aprobó la relación inicial de procedimientos administrativos que se tramitarán a través de la VUCE y mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 233 y 261-2010-MINCETUR/DM, 037-2011-MINCETUR/DM, 085, 234 y 252-2012-MINCETUR/DM, y 039-2013-MINCETUR/DM se amplió y modificó la referida relación de procedimientos;

Que, de acuerdo al Acta de Conformidad N° 2013-001-DGS se ha certificado un procedimiento administrativo de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA del Ministerio de Salud que se tramitará a través de la VUCE;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad N°s. 2013-001-SNP, 2013-002-SNP, 2013-003-SNP y 2013-004-SNP se han certificado procedimientos administrativos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera- SANIPES (antes ITP) del Ministerio de la Producción que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, de acuerdo a las Actas de Conformidad N°s. 2013-001-DGM y 2013-002-DGM se han certificado procedimientos administrativos de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas-DIGEMID del Ministerio de Salud que se tramitarán a través de la VUCE;

Que, corresponde incluir a la lista publicada mediante Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM y modificatorias, nuevos procedimientos administrativos cuya operación en la VUCE ha sido certificada mediante las Actas de Conformidad antes señaladas;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y el Reglamento Operativo del Componente de Mercancías Restringidas de la VUCE, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2010-MINCETUR;

De acuerdo con los documentos del Vistos; y,
Con la visación del Viceministro de Comercio Exterior;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ampliar la relación de procedimientos administrativos que se tramitan a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, aprobada por Resolución Ministerial N° 137-2010-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, mediante la inclusión de dieciséis (16) procedimientos administrativos que se detallan en Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

**Anexo de la Resolución Ministerial
N° 252 -2013-MINCETUR/DM que incorpora 16
procedimientos administrativos al listado de
procedimientos administrativos que se tramitan a
través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior
aprobado por Resolución Ministerial
N° 137-2010-MINCETUR/DM**

N°	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
97	Autorización Sanitaria para la Fabricación de Juguetes y/o Útiles de Escritorio.	Ministerio de Salud (Dirección General de Salud Ambiental)
98	Expedición del Protocolo Técnico para Habilitación Sanitaria de Planta o Registro de Procesamiento Industrial de Productos Pesqueros, Acuícolas, Centros de Depuración, Procesamiento Artesanal o Primario.	Ministerio de la Producción (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
99	Emisión o Renovación de Protocolo Técnico para Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas, Nacionales o Importados.	Ministerio de la Producción (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
100	Ampliación a nuevos productos o adenda en Protocolos Técnicos para Habilitación Sanitaria o Registro de Planta de Procesamiento Industrial, Artesanal o Primario.	Ministerio de la Producción (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
101	Constancia de verificación del Plan de Análisis de Peligros y Control de Puntos Críticos (APCPC).	Ministerio de la Producción (Organismo Nacional de Sanidad Pesquera)
102	Modificación de Nombre de un Producto Cosmético dentro o fuera de la Sub-Región Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
103	Cambio de Nombre de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal Fabricados dentro y fuera de la Subregión Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
104	Inclusión de un Nuevo Fabricante para Productos Cosméticos ya notificado dentro o fuera de la Sub-Región Andina, o dentro del Territorio Nacional.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
105	Inclusión de un Nuevo Fabricante para Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal ya Notificado dentro o fuera de la Sub-Región Andina, o dentro del Territorio Nacional.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
106	Cambio de Fórmula de Productos Cosméticos.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
107	Cambio de Fórmula de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
108	Notificación o Renovación o Ampliación de Notificación Sanitaria Obligatoria de Productos Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal Nacional o Importados y/o fabricados fuera de la Sub-Región Andina o por terceros dentro o fuera de la Sub-Región Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
109	Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos, Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal, cuando el producto ya está notificado dentro o fuera de la Sub-Región Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
110	Reconocimiento de Notificación Sanitaria Obligatoria para Productos Cosméticos, Productos de Higiene doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal, dentro de la Sub-Región Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)
111	Modificación de Fabricante de Productos de Higiene Doméstica y Productos Absorbentes de Higiene Personal Fabricados dentro o fuera de la Subregión Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

Nº	Denominación del procedimiento	Entidad Competente
112	Modificación de Fabricante de Productos Cosméticos dentro del Territorio Nacional y dentro o fuera de la Subregión Andina.	Ministerio de Salud (Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas)

990174-1

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Ecuador y Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 029-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 13 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción de las Exportaciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Comunidad Andina ha convocado a las autoridades de promoción de exportaciones, a fin de que participen en la "XVIII Reunión Comité Andino de Autoridades de Promoción de Exportaciones", a realizarse el día 2 de octubre de 2013, en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, con el objetivo de avanzar hacia una mayor integración en el desarrollo de proyectos concretos y encaminados a incrementar las relaciones comerciales entre los países de la Comunidad Andina y los demás países del mundo, incrementando las exportaciones regionales;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá establecer las pautas y criterios para la participación conjunta en la feria Food & Hotel China, a realizarse en la ciudad de Shanghai, República Popular China, del 13 al 15 de noviembre de 2013, así como en el Encuentro Empresarial Andina a realizarse en abril de 2014, entre otros aspectos de importancia;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción de las Exportaciones, solicita que se autorice el viaje del señor José Agustín Quiñones Baltodano, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión, con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del señor José Agustín Quiñones Baltodano, del 1º al 3 de octubre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ, participe en la reunión a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días) : US\$ 740,00
Pasajes Aéreos : US\$ 930,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor José Agustín Quiñones Baltodano, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la reunión a la que asistirá; asimismo; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

989843-1

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA Nº 033-2013-PROMPERÚ/DE

Lima, 16 de setiembre de 2013

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar, conjuntamente con seis (6) empresas del sector turismo, en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2013", a realizarse del 24 al 26 de setiembre del 2013, en la ciudad de París, República Francesa, con el objetivo de promover al Perú como un destino turístico sudamericano, permitir a los tour operadores peruanos establecer alianzas con los tour operadores franceses, a fin de generar oportunidades de negocios para la venta de los destinos turísticos que ofrece el Perú;

Que, por tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Cecilia Salazar Salazar, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERU, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2013";

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para las Exportaciones y el Turismo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de París, República Francesa de la señora María Cecilia Salazar Salazar, del 22 al 27 de setiembre de 2013, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la feria de turismo mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 540,00 x 4 días) : US\$ 2 160,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 540,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Cecilia Salazar Salazar, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NANCY ARACELLY LACA RAMOS
Directora Ejecutiva (e)

989843-2

DEFENSA

Autorizan viaje de personal militar FAP a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 508-2013-DE/FAP

Lima, 19 de setiembre de 2013

Visto el Acuerdo Nº 2.1 del Acta de la "VI Reunión de Jefes de Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Ecuador (FAE) y la Fuerza Aérea del Perú (FAP)" de fecha 08 de mayo de 2012, el FAX Nº 015-AAE-2013 de fecha 06 de marzo de 2013 del Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República del Ecuador, el Acta Final de la "XIII Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos entre el Comandante General del Ala Aérea Nº 1 (ALAR1) de la FAP y el Comandante del Comando de Operaciones Aéreas y Defensa (COAD) de la FAE y el Oficio S-200-AIN1-Nº 1019 de fecha 03 de junio de 2013 del Comandante General del Ala Aérea Nº 1 de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, las Reuniones de Guarniciones y Comandos Operativos COAD – ALAR1 se desarrollan en forma alternada, promoviendo el intercambio de información y experiencias en los ámbitos operativos y de común interés para ambas fuerzas aéreas, con la finalidad de contribuir a los objetivos planteados por el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Relaciones Exteriores; así como, en la formulación de acuerdos operativos, ejercicios combinados, visitas de intercambio y otros, congruentes a los objetivos establecidos en el "Plan Estratégico para la Preparación y Desarrollo de la Fuerza Aérea del Perú al 2021";

Que, mediante el Acuerdo Nº 2.1 del Acta de la "VI Reunión de Jefes de Estado Mayor General de la FAE y la FAP" de fecha 08 de mayo de 2012, se acordó realizar la "XIV Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos" en la ciudad de Guayaquil – República del Ecuador, entre el COAD de la FAE y el ALAR1 de la FAP, en el mes de abril de 2013;

Que, mediante el Acta Final de la "XIII Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos entre el Comandante General del ALAR1 de la FAP y el Comandante del COAD de la FAE" de fecha 04 de setiembre de 2012, se acordó realizar la "XIV Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos COAD-FAE y el ALAR1-FAP", en la ciudad de Guayaquil – República del Ecuador, en el segundo semestre del 2013;

Que, mediante el FAX Nº 015-AAE-2013 de fecha 06 de marzo de 2013, el Agregado de Defensa Adjunto y Aéreo a la Embajada del Perú en la República del Ecuador, informa que el Jefe del Departamento de Asuntos Internacionales de la FAE propone como fecha principal, del 23 al 27 de setiembre de 2013;

Que, es de interés institucional autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Personal Militar FAP que se indica en la parte resolutiva, a la ciudad de Guayaquil – República del Ecuador, para que participe en la "XIV Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos COAD-FAE y el ALAR1-FAP", del 23 al 24 de setiembre de 2013, por cuanto los conocimientos y experiencias a tratarse redundarán en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, teniendo en consideración la programación de los vuelos internacionales y con el fin de facilitar y prever la participación del personal designado, es necesario autorizar su retorno al país un (01) día después del evento, sin que éste día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, la citada Comisión de Servicio ha sido incluida en el ítem 365 del rubro 5.-Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 1 (RO) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado mediante Resolución Suprema Nº 091-2013-DE/ del 15 de marzo de 2013;

Que, los gastos que ocasiona la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de la Unidad Ejecutora Nº 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009 que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º -Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio a la ciudad de Guayaquil – República del Ecuador, del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en la "XIV Reunión de Guarniciones y Comandos Operativos COAD-FAE y el ALAR1-FAP", del 23 al 24 de setiembre de 2013; así como autorizar su retorno al país el 25 de setiembre de 2013:

Mayor General FAP NSA O-9413380	JORGE LUIS BRICEÑO HERRERA DNI Nº 43359220
Coronel FAP NSA O-9504184	MARCO ANTONIO AHUMADA RAMOS DNI Nº 43555141
Coronel FAP NSA O-9517385	JOSE ANTONIO REDHEAD LAZZARINI DNI Nº 44004501

Artículo 2º - El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes: Lima - Guayaquil (República del Ecuador) - Lima
US\$ 891.00 x 03 personas (Incluye TUUA) US \$ 2,673.00

Viáticos:
US \$ 370.00 x 02 días x 03 personas = US \$ 2,220.00
Total a pagar = US \$ 4,893.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5º.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

990681-3

Autorizan viaje de personal de la Marina de Guerra del Perú a Italia y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 509-2013-DE/MGP

Lima, 19 de setiembre de 2013

Visto, el Oficio P.200-1463 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 23 de julio de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Directivo Internacional y el Comité Organizador, ha publicado la invitación para participar en la Conferencia Internacional sobre Datos Marinos y Sistemas de Información, a realizarse en la ciudad de Lucca, República Italiana, del 23 al 25 de setiembre de 2013;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2013, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior para que participe en la mencionada Conferencia Internacional;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en la referida Conferencia, responde a la necesidad de adquirir mayor experiencia y conocimiento en los nuevos procedimientos para la obtención de datos científicos de alta calidad de los océanos; así como, reducir las pérdidas de vidas humanas y daños causados por los desastres naturales;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 7: Representación Nacional en Organismos Internacionales, ítem 24, Anexo 2 (RDR) del Plan de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema N° 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada

con Resolución Suprema N° 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, se modificó la escala de viáticos de viaje al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, considerando que la aplicación de la nueva escala no implica variación de los montos aprobados en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013; en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú, ha dispuesto reducir el número de días para el cumplimiento del referido viaje en Comisión de Servicio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Colver Eduardo RUÍZ Roa, para que participe en la Conferencia Internacional sobre Datos Marinos y Sistemas de Información, a realizarse en la ciudad de Lucca, República Italiana, del 23 al 24 de setiembre de 2013; por cuanto los conocimientos y experiencias adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasiona la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del referido Oficial Superior en la Conferencia programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación; así como, su retorno DOS (2) días después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 - que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Colver Eduardo RUÍZ Roa, CIP. 00813588, DNI. 44189884, para que participe en la Conferencia Internacional sobre Datos Marinos y Sistemas de Información, a realizarse en la ciudad de Lucca, República Italiana, del 23 al 24 de setiembre de 2013; así como, autorizar su salida del país el 21 y su retorno el 26 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Lucca (República Italiana) - Lima
US\$ 2,720.00 US\$ 2,720.00

Viáticos:
US\$ 540.00 x 2 días US\$ 1,080.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 3,800.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro

de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

990681-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 510-2013-DE/MGP**

Lima, 19 de setiembre de 2013

Vista, la Carta G.500-3011 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 9 de agosto de 2013;

CONSIDERANDO:

Que, en el Acta de la VIII Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Guerra del Perú y la Marina de Brasil, realizada entre el 12 al 15 de setiembre de 2011, en la ciudad de Lima, República del Perú, acordaron realizar la IX Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia, en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, durante el segundo semestre de 2013;

Que, la Marina de Brasil, ha cursado invitación a la Marina de Guerra del Perú, para que UN (1) Oficial Almirante y TRES (3) Oficiales Superiores, participen en la IX Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Brasil y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 26 de setiembre de 2013;

Que, el citado viaje ha sido incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 286, Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013, aprobado por Resolución Suprema Nº 091-2013-DE, de fecha 15 de marzo de 2013, y conforme a la modificación aprobada con Resolución Suprema Nº 405-2013-DE, de fecha 12 de agosto de 2013;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013, se modificó la escala de viáticos de viaje al exterior de los Servidores y Funcionarios Públicos, considerando que la aplicación de la nueva escala no implica variación de los montos aprobados en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2013 y su modificatoria; en tal sentido, la Marina de Guerra del Perú, ha dispuesto reducir un día para el cumplimiento del referido viaje en Comisión de Servicio;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, del Capitán de Navío Miguel Martín JIMENEZ La Rosa, del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria y del Capitán de Fragata Christian Alexis SALAS Ormeño, para que participen en la IX Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Brasil y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de

Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 25 de setiembre de 2013; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional Año Fiscal 2013 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el Artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, con el fin de prever la participación del Personal Naval en las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como su retorno UN (1) día después, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 29951 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Vicealmirante Reynaldo Tomás Edmundo Hilarión PIZARRO Antram, Jefe del Estado Mayor General de la Marina, CIP. 09718473, DNI. 43319176, del Capitán de Navío Miguel Martín JIMENEZ La Rosa, CIP. 04830283, DNI. 43338095, del Capitán de Navío Rodolfo SABLICH Luna Victoria, CIP. 01860343, DNI. 43439292 y del Capitán de Fragata Christian Alexis SALAS Ormeño, CIP. 00954299, DNI. 25745713, para que participen en la IX Reunión de Estados Mayores y de Inteligencia entre la Marina de Brasil y la Marina de Guerra del Perú, a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 23 al 25 de setiembre de 2013; así como autorizar su salida del país el 22 y su retorno el 26 de setiembre de 2013.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima
US\$. 949.00 x 4 personas US\$. 3,796.00

Viáticos:
US\$. 370.00 x 3 días x 4 personas US\$. 4,440.00

TOTAL A PAGAR: US\$. 8,236.00

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha de 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

990681-5

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 804-2013-DE/SG

Lima, 18 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 647 del 9 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 1878/ORIE/c.2 del 23 de agosto de 2013, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales del Ejército, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 25 al 28 de setiembre de 2013, a fin de realizar un viaje de estudios del Curso de Comando y Estado Mayor;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 25 al 28 de setiembre de 2013, a fin de realizar un viaje de estudios del Curso de Comando y Estado Mayor.

1. Mayor Brigadier de Aire Luis Antonio PINTO Machado
2. Coronel Aviador Luis Gustavo SCHENK
3. Coronel Aviador Sérgio DE CASTRO Portugal
4. Coronel Aviador Israel BENAVIDES Do Rosário Júnior
5. Coronel Aviador Márcio José RÉGIS Da Silva
6. Coronel Aviador Fernando SAKURA
7. Teniente Coronel Christianne ALVES De Oliveira Giannico
8. Teniente Coronel José Ronaldo DA COVA Lyra

9. Teniente Coronel Fabiano MAGALHAES Carvalho
10. Teniente Coronel Eduardo Iorio PEREIRA
11. Teniente Coronel Eduardo TEIXEIRA De Oliveira
12. Teniente Coronel Rodrigo Alvim DE OLIVEIRA
13. Teniente Coronel Denison José LEITE Ferreira
14. Teniente Coronel Fernando Marcus DA ROCHA Cerqueira
15. Teniente Coronel Fabrício José SAITO
16. Teniente Coronel Gilson OLIVEIRA De Lima
17. Teniente Coronel Altemir SALES De Oliveira
18. Teniente Coronel José Luciano VALENTIM De Carvalho
19. Teniente Coronel Assuésio MENDOÇA Da Rocha
20. Teniente Coronel Valerio DE OLIVEIRA Ramos
21. Teniente Coronel Pedro GOMES Serrao
22. Teniente Coronel Antonio RODRIGUES Da Silva
23. Teniente Coronel Ricardo HENRIQUE Da Rocha
24. Teniente Coronel Elias PEREIRA Dos Santos
25. Teniente Coronel José Roberto FAIOLO Da Silva
26. Teniente Coronel Delmo SIFRONIO Freire
27. Teniente Coronel Valnei SILVA Da Cruz
28. Teniente Coronel Romulo COUTINHO Lucas
29. Teniente Coronel Rodrigo GIBIN Duarte
30. Teniente Coronel Marcos AURELIO Vilela
31. Teniente Coronel Antonio FERREIRA De Lima Junior
32. Teniente Coronel Rodrigo LHAMAS Guastini
33. Teniente Coronel Ricardo Augusto TAVARES Santos
34. Teniente Coronel Juraci MUNIZ De Santana Junior
35. Teniente Coronel Aloisio SECCHIN Santos
36. Teniente Coronel Emerson MARIANI Braga
37. Teniente Coronel Paulo Guilherme ORTEGA De Paiva Menezes
38. Teniente Coronel Guilherme Antonio MATOS Rodrigues
39. Teniente Coronel Cesar Augusto O DONNELL Alvan
40. Teniente Coronel Roberto DA CUNHA Follador
41. Teniente Coronel Sidnei VELLOSO Da Silva Junior
42. Mayor Mauro TAKAYUKI Miki
43. Mayor Iván EDSON GOMEZ
44. Mayor Diogo CAMARA Pereira
45. Mayor Antonio Marcio FERREIRA Crespo
46. Mayor Márcio GICÁLVES Ribeiro
47. Mayor Antonio Palmela BASTOS De Oliveira Filho
48. Mayor Roberto MARTIRE Pires
49. Mayor Frederico CASARINO
50. Mayor José Renato DE ARAUJO Costa
51. Mayor Renato ALVES De Moraes
52. Mayor Marcos De Araujo Pereira
53. Mayor Mário CONCIDERAS Estebanez
54. Mayor Jorge Luis De Oliveira Sampaio
55. Mayor Sandro Rogério DELMONICO
56. Mayor Marco Aurelio LIMA Moraes
57. Mayor Evandro GONZALES Mascarenhas
58. Mayor Alexandre VIEIRA De Aguiar
59. Mayor Jair NOVAES De Almeida
60. Mayor Helmer BARBOSA Gilberto
61. Mayor Sonia TEIXEIRA Da Costa Bolzan
62. Mayor Cristiane Josefa LIMA Bicalho de Barros
63. Mayor Denisson HONORIO Da Silva
64. Mayor Luiz Fernando DA COSTA Tavares
65. Mayor Alessander DE ANDRADE Santoro
66. Mayor Sergio Ricardo DE ASSIS
67. Mayor André GOMES Da Magalhaes
68. Mayor Marcelo BARAO Corgozinho
69. Mayor Flávio GARCIA Netto Machado
70. Mayor Isack Cordeiro DA FONSECA Neto
71. Mayor Breno GANDOUR Silva
72. Mayor Luiz César FREIRE
73. Teniente Segundo Vivian MARTINS Lopes de Souza
74. Sargento Segundo Aline Augusto DOS SANTOS
75. Sargento Tercero Luciana DO NASCIMENTO Roza da Silva
76. Suboficial Waldney ALVES Seraphim
77. Cabo Ricardo DA SILVA Alves
78. Cabo Leandro Luiz DO NASCIMENTO

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

990262-1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 807-2013-DE/SG

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 700 del 29 de agosto de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Federativa del Brasil, sin armas de guerra;

Que, con Carta G.500-3654 del 18 de setiembre de 2013, el Secretario del Comandante General de la Marina por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República Federativa del Brasil;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 20 al 29 de setiembre de 2013, a fin de participar en la II Reunión de seguimiento de las actividades de construcción del navío multipropósito en el astillero del SIMA Perú;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de la República Federativa del Brasil detallado a continuación, del 20 al 29 de setiembre de 2013, a fin que participen en la II Reunión de seguimiento de las actividades de construcción del navío multipropósito en el astillero del SIMA Perú.

- | | |
|-----------------------|-------------------------------------|
| 1. Capitán de Fragata | Carlos José PEIXOTO |
| 2. Capitán de Fragata | Dalrio FANTINE De Carvalho |
| 3. Capitán de Fragata | Esmervaldo José DE DEUS e Melo Neto |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

990680-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban operación de endeudamiento interno y de administración de deuda

DECRETO SUPREMO
Nº 235-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autoriza al Gobierno Nacional a acordar operaciones de endeudamiento interno hasta por un monto que no excede de S/. 4 068 990 000,00 (CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES;

Que, en el marco de la citada autorización, el Ministerio de Economía y Finanzas acordará una operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y Siete MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar los proyectos "Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Ccoñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", e "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Apurímac";

Que, tal endeudamiento interno se efectuará con cargo al monto autorizado para "Sectores económicos y sociales" referido en el literal a) del numeral 4.2 del Artículo 4º de la Ley Nº 29953;

Que, la indicada operación de endeudamiento interno ha cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, modificado por la Ley Nº 29953;

Que, mediante el numeral 36.1 del Artículo 36º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, para realizar operaciones de administración de deuda dirigidas a disminuir los riesgos de refinanciamiento y/o de mercado, las cuales no se encuentran sujetas a los límites para las operaciones de endeudamiento que fija la Ley de Endeudamiento del Sector Público para cada año fiscal, ni tienen implicancias presupuestales en el año fiscal que se acuerden;

Que, se ha considerado conveniente aprobar una operación de administración de deuda de las obligaciones que se deriven de la citada operación de endeudamiento interno, la misma que será bajo la modalidad de refinanciación, a través de la entrega del Bono Soberano con vencimiento 12 de agosto de 2031;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación de endeudamiento interno y la operación de administración de deuda, en aplicación del literal I) del Artículo 22º de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28563, aprobado por el Decreto Supremo Nº 034-2012-EF, y su modificatoria y la Ley Nº 29953 y por la Resolución Directoral Nº 05-2006-EF/75.01, que aprueba la "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público"; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación y condiciones de la operación de endeudamiento interno

1.1 Apruébese la operación de endeudamiento interno a ser acordada entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, hasta por la suma de S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES) destinada a financiar los proyectos "Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de

Cotabambas - Apurímac", "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Ccoñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Pataro, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", "Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas - Apurímac", e "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas - Apurímac".

1.2 El monto correspondiente al principal de la citada operación de endeudamiento interno, será íntegramente cancelado en una (01) cuota, el 05 de enero del 2017, y devengará una tasa de interés efectiva anual de 4,65% sobre el monto efectivamente desembolsado. Los intereses serán pagados de forma semestral, calculados a partir de la fecha del primer desembolso.

Artículo 2.- Aprobación y condiciones de la operación de administración de deuda

2.1 Apruébese la operación de administración de deuda de las obligaciones que se generen de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 de este decreto supremo, bajo la modalidad de refinanciación, a través de la emisión y colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de agosto de 2031, cuya emisión se aprueba en el artículo siguiente.

2.2 La Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación, efectuarán la conciliación del monto desembolsado con cargo a la operación de endeudamiento que se aprueba mediante el artículo 1 del presente Decreto Supremo. Efectuada la conciliación del monto total desembolsado, se determinará, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Contrato de Préstamo, la cantidad de bonos soberanos que serán entregados al Banco de la Nación.

2.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2017.

Artículo 3.- De la emisión de bonos soberanos

3.1 Apruébese la emisión interna de bonos hasta por S/. 47 380 341,60 (CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 60/100 NUEVOS SOLES), la cual forma parte de la operación de administración de deuda a que se refiere el artículo precedente, cuyas características serán como se detalla a continuación:

Monto a emitir	: Hasta por S/. 47 380 341,60 (Cuarenta y Siete Millones Treescientos Ochenta Mil Treescientos Cuarenta y Uno y 60/100 Nuevos Soles).
Valor Nominal	: S/. 1 000,00 (Un Mil Nuevos Soles)

El monto que corresponde a las fracciones del Bono será cancelado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en la

Moneda	fecha de colocación del Bono Soberano con vencimiento el 12 de agosto de 2031.
Tasa Cupón	: Nuevos Soles.
Negociabilidad de los bonos	: 6,95% nominal anual fija.
Modalidad de colocación	: Librementre negociables.
Fecha de colocación	: Oferta privada al Banco de la Nación.
Registro	: El día siguiente a la fecha de pago del préstamo.
	: Mediante anotación en cuenta en CAVALI S.A ICLV y listado en la Bolsa de Valores de Lima.

3.2 Las características adicionales de la citada emisión interna se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, vigente a la fecha de dicha emisión.

3.3 El presente artículo entrará en vigencia el 06 de enero del 2017.

Artículo 4.- Unidad Ejecutora

4.1 La Unidad Ejecutora de los proyectos "Mejoramiento, Ampliación e Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la Comunidad de Chaccaro del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina de Asacasi del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Churoc Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en el Anexo de Raccaty del Centro Poblado de Chaccaro, Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Ampliación, Mejoramiento del Sistema de Agua Potable, y Construcción de Letrinas con Arrastre Hidráulico en la Comunidad Campesina Víctor Raúl Haya de la Torre del Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Mejoramiento, Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos Chullupata y Tastapata de la Comunidad Campesina San Andrés Yanaca del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas con Arrastre Hidráulico en los Anexos de Coñamuro y Huaraccopata de la Comunidad de Occacahua del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", "Construcción del Sistema de Riego en el Sector de Pampañapata del Distrito de Tambobamba, Provincia de Cotabambas – Apurímac", e "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en las Comunidades de Parcco - Quewincha Quebrada de Mara Pitic, Distrito de Mara, Provincia de Cotabambas – Apurímac", será la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

4.2 Los proyectos "Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac", "Ampliación del Servicio de Educación Primaria en la I.E. N 50633 de la localidad de Challhuahuacho, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac", "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la I.E. N 786, Primaria de la I.E. N 51074 y Secundaria de la I.E. José Antonio Encinas en la Comunidad de Ccasa, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac", "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en la Comunidad Campesina de Patario, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac", e "Instalación del Sistema de Riego Presurizado en los Anexos de Auquillo, Sacanco, Anta Anta, Moccopata y Maccapata de la Comunidad Campesina de Anta Anta, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas – Apurímac", serán desarrollados por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en calidad de Unidad Implementadora.

Artículo 5.- Convenio de Traspaso de Recursos

5.1 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, traspasará a la Municipalidad Provincial de Cotabambas, los recursos de la operación de endeudamiento interno que se aprueba en el artículo 1 del presente decreto supremo, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, a ser suscrito por dichas entidades, el mismo que será aprobado mediante Resolución Ministerial.

5.2 Dicho Convenio establecerá, adicionalmente, los términos y condiciones referidos a la atención del servicio de la deuda.

Artículo 6.- Suscripción de documentos

Autorícese al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el contrato de la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueba en los artículos 1 y 2 de este decreto supremo; así como al Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los documentos que se requieran para implementar las citadas operaciones, y las que se requieran para implementar la emisión del Bono a que se refiere el Artículo 3 de la presente norma legal.

Artículo 7.- Servicio de la deuda

El servicio de amortización, intereses, comisiones y demás gastos que ocasione la operación de endeudamiento interno y de administración de deuda que se aprueban mediante los artículos 1 y 2 del presente decreto supremo, será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas con cargo a los recursos presupuestarios asignados al pago del servicio de la deuda pública.

Artículo 8.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

990682-3

Autorizan viaje de funcionario de PROINVERSIÓN a Noruega, Dinamarca y Suecia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 262-2013-EF/10

Lima, 19 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determinó la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN como Organismo Público adscrito al sector Economía y Finanzas, con personalidad jurídica, autonomía, técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Dirección para Norteamérica y Europa del Vice Ministerio de Comercio Exterior, ha organizado la Misión Comercial de Prospección a Europa, que incluye la realización de los eventos denominados "Perú: Tu Socio Estratégico en Sudamérica", que se llevarán a cabo en las ciudades de Oslo, Reino de Noruega el 23 de setiembre, Copenhague, Reino de Dinamarca el 25 de setiembre,

y Estocolmo, Reino de Suecia el 27 de septiembre del presente año;

Que, la Misión Comercial de Prospección a Europa se encontrará liderada por el ViceMinistro de Comercio Exterior, y estará compuesta por funcionarios del MINCETUR, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, y PROINVERSIÓN, así como representantes de la Embajada de Perú en el Reino de Suecia, contándose con la participación de funcionarios de la Comisión Europea;

Que, PROINVERSIÓN se encontrará representada en los citados eventos por su Director Ejecutivo, señor Javier Hernando Illescas Mucha, quien, con la finalidad de difundir las oportunidades comerciales y de inversión que ofrecerá el Perú a sus contrapartes europeas, luego de la entrada en vigencia del Acuerdo Comercial con la Unión Europea y EFTA, destacará el crecimiento económico del Perú y la cartera de proyectos a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, dentro de los programas de actividades de los eventos "Perú: Tu Socio Estratégico en Sudamérica", se ha previsto que el funcionario a que se refiere el considerando precedente participe en las reuniones dispuestas con potenciales inversionistas internacionales interesados en las oportunidades de inversión que ofrece el Perú, a fin de ahondar en los detalles técnicos y procedimentales de los proyectos de inversión cuya promoción se encuentra a cargo de PROINVERSIÓN, a realizarse en las ciudades de Oslo, Reino de Noruega, Copenhague, Reino de Dinamarca, y Estocolmo, Reino de Suecia;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, con cargo a recursos públicos, salvo aquellos que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los cuales se autorizan mediante Resolución del Titular de la Entidad, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la participación del Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN en el referido evento, se enmarca dentro de las acciones de promoción de la inversión privada consideradas de importancia para el Perú;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje en mención, en virtud de lo cual PROINVERSIÓN asumirá, con cargo a su presupuesto, los montos que ocasione la asistencia de su titular a dichos eventos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor Javier Hernando Illescas Mucha, Director Ejecutivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a las ciudades de Oslo, Reino de Noruega, Copenhague, Reino de Dinamarca, y Estocolmo, Reino de Suecia, entre los días 21 y 28 de septiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos de pasajes y viáticos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 3 993.55
Viáticos (5 + 2 días)	: US\$ 3 780.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el referido funcionario deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de

cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

990265-1

EDUCACION

Modifican registros de los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPERÚ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0464-2013-ED

Lima, 18 de setiembre de 2013

Vistos, el Memorándum N° 303-2013-MINEDU/SPE de la Secretaría de Planificación Estratégica, y el Informe N° 0031-2013-MINEDU/SPE-PLANMED-UPRO de la Unidad de Programación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2011, se autorizó de manera excepcional al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, mediante el Fondo de Cooperación Para el Desarrollo Social – FONCODES, a gestionar a través de la modalidad de Núcleo Ejecutor, las adquisiciones a las micro y pequeñas empresas de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares y su distribución en zonas de pobreza y pobreza extrema a nivel nacional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, dispone la adscripción, entre otros, del FONCODES al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece la ampliación de la vigencia del Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011 hasta el 31 de diciembre de 2013, con la finalidad de culminar con el proceso de contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de Núcleos Ejecutores;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, para el caso del Ministerio de Educación los bienes serán recibidos por Comités de Recepción certificados por la Unidad de Gestión Educativa Local - UGEL respectiva, los cuales estarán conformados por representantes de padres de familia y la Dirección del Centro Escolar o Coordinación de Programas no Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, señala que la acreditación de los Comités de Recepción será formalizada mediante Resolución Ministerial, la misma que deberá ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Educación, del Ministerio de la Producción y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 0521-2012-ED, N° 0099-2013-ED, N° 0191-2013-ED y N° 0264-2013-ED se acreditó a 39,041 Comités de Recepción, de los 41,749, que fueron determinados en la demanda inicial.

Que, con Oficio N° 057-2013-MIDIS/VMPS el Viceministro de Proyección Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social informa que se han presentado dificultades en la distribución de uniformes, calzado, chompas y buzos para escolares a los Comités de Recepción ya acreditados, al haber encontrado Instituciones Educativas que habían sido convertidas, reubicadas o cerradas; por lo que mediante Oficio Múltiple

Nº 014-2013-MINEDU/VMGI, se solicitó a los Gobiernos Regionales disponer a las Unidades de Gestión Educativa Local de su jurisdicción la verificación respectiva;

Que, mediante Informe de vistos se señala que las Unidades de Gestión Educativa Local han cumplido con remitir la verificación solicitada, por lo que se ha establecido que se requiere rectificar 2,689 Comités de Recepción de las Instituciones Educativas Beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, los cuales obran en los Anexos que forman parte integrante de las Resoluciones Ministeriales Nº 0521-2012-ED, Nº 0099-2013-ED, Nº 0191-2013-ED y Nº 0264-2013-ED, y que se encuentran detallados en el Anexo 4 de la presente Resolución;

Que, asimismo de acuerdo con el referido Informe se ha determinado que falta acreditar 2,512 Comités de Recepción de las Instituciones Educativas Beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, los cuales han sido certificados por sus respectivas Unidades de Gestión Educativa Local, según se encuentra detallado en los Anexos 1, 2 y 3 de la presente Resolución;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510; el Decreto de Urgencia Nº 058-2011; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar los registros de los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, acreditados mediante las Resoluciones Ministeriales Nº 0521-2012-ED, Nº 0099-2013-ED, Nº 0191-2013-ED y Nº 0264-2013-ED, según detalle que como Anexo 4, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º.- Acreditar a los Comités de Recepción de las instituciones educativas beneficiarias del Programa de Compras a MYPErú, establecido en el Marco del Decreto de Urgencia Nº 058-2011, de las regiones cuya relación se adjunta como Anexos 1,2 y 3, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º.- En el caso de los Comités de Recepción acreditados por el artículo precedente, que estén conformados por Directores que hayan tenido encargo de funciones hasta el 31 de diciembre de 2012, la recepción de bienes será realizada por el Comité acreditado, siendo conformado, de ser el caso, por el nuevo Director o encargado para el año 2013, lo que se acreditará con la presentación de la Resolución de designación o encargo de funciones correspondiente.

Artículo 4º.- Remitir copia de la presente Resolución a FONCODES y a las Direcciones Regionales de Educación respectivas.

Artículo 5º.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación publique la presente Resolución Ministerial, en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

990557-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Cancelan título de Notario Público del distrito notarial del Callao

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0215-2013-JUS

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTO, el Informe N.º 240-2013-JUS/CN, de fecha 3 de setiembre de 2013, remitido por la Presidenta del Consejo del Notariado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N.º 489-2013-CNDNC, de fecha 24 de agosto de 2013, el Colegio de Notarios del Callao comunica al Consejo del Notariado el fallecimiento del señor abogado ALIPIO MELITÓN VENTOCILLA BAHAMONDE, Notario Público del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, distrito notarial del Callao, para lo cual acompaña copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec;

Que, mediante el Informe N.º 240-2013-JUS/CN, de fecha 3 de setiembre de 2013, la Presidenta del Consejo del Notariado da cuenta del fallecimiento del señor abogado ALIPIO MELITÓN VENTOCILLA BAHAMONDE, Notario Público del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, distrito notarial del Callao;

Que, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 21º del Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado, el notario cesa por causal de muerte, por lo que habiendo operado dicha causal, resulta necesario la expedición de la Resolución Ministerial de cancelación de título de Notario Público otorgado al señor abogado ALIPIO MELITÓN VENTOCILLA BAHAMONDE;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1049, Decreto Legislativo del Notariado; el Decreto Supremo N.º 010-2010-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1049; la Ley N.º 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N.º 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Cancelar por causal de muerte el título de Notario Público del distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, distrito notarial del Callao, otorgado al señor ALIPIO MELITÓN VENTOCILLA BAHAMONDE.

Artículo 2º.- Remitir copia de la presente Resolución al Consejo del Notariado y al Colegio de Notarios del Callao, para los fines que correspondan.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL FIGALLO RIVADENEYRA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

990160-1

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Indonesia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0818/RE-2013

Lima, 18 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, la Semana de Líderes del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), incluye la realización de la Reunión Conclusiva de Altos Funcionarios, la Cumbre Empresarial, la Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio, el Diálogo ABAC con los Líderes, la XXI Cumbre de Líderes Económicos del APEC, y reuniones bilaterales conexas de nivel Presidencial, Ministerial y de Altos Funcionarios, las cuales se llevarán a cabo en la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 30 de setiembre al 8 de octubre de 2013;

Que, la participación del Perú en la XXI Cumbre de Líderes Económicos del APEC aporta a la obtención de cooperación técnica destinada al desarrollo, fomenta el comercio y la inversión en la región Asia Pacífico y reafirma la presencia en ella, apoyando al crecimiento sostenido de la economía y a los esfuerzos dirigidos a reducir la pobreza y lograr la inclusión social;

Que, las citadas reuniones están orientadas a concretar los avances y materializar las decisiones en torno a los trabajos de APEC durante el año 2013, a favor del desarrollo y apertura de mercados, así como la facilitación e incremento de la inversión, con miras a afianzar la integración económica de la región Asia Pacífico;

Que, en el marco de la Semana de los Líderes en Bali se sostendrá reuniones bilaterales con las economías que antecederían al Perú en la Presidencia del APEC del 2016, China 2014 y Filipinas 2015;

Que, el 30 de setiembre se llevarán a cabo reuniones de consultas a nivel de Altos Funcionarios APEC, así como reuniones de coordinación sobre la agenda del señor Presidente de la República y de la señora Canciller;

Que, el 1 y 2 de octubre se realizarán las reuniones conclusivas del APEC 2013, a nivel de Altos Funcionarios para la adopción final de los textos de las declaraciones que los Ministros y Líderes suscribirán en el marco de la XXI Cumbre de Líderes del APEC;

Que, del 3 al 8 de octubre la delegación peruana deberá realizar los preparativos logísticos y temáticos con la Presidencia de Indonesia 2013 para la participación del señor Presidente de la República en la Cumbre de Líderes y de la señora Canciller en la Reunión Ministerial;

Que, en vista que el Perú será sede de la Cumbre de APEC en el año 2016, se requiere de la presencia y activa participación de la delegación peruana en todos los segmentos del Foro, con la finalidad de determinar las prioridades de interés nacional para la realización de la XXIV Presidencia del Foro;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 4900, del Despacho Viceministerial, de 28 de agosto de 2013; y los Memoranda (AFE) N° AFE0051/2013, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de 21 de agosto de 2013, y (OPR) N° OPR0417/2013, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 10 de setiembre de 2013, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002/PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013/PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 10.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Armando Raúl Patiño Alvistur, Director de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, y Alto Funcionario del Perú ante APEC, y del Primer Secretario en el Servicio Diplomático de la República Luis Guillermo Romero Aguirre, Subdirector de APEC, de la Dirección de APEC y Foros Especializados, de la Dirección General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Bali, República de Indonesia, del 30 de setiembre al 8 de octubre de 2013, para que participen en las siguientes reuniones; así como autorizar su salida del país el 27 de setiembre de 2013 y su retorno el 10 de octubre de 2013:

- Reuniones de consultas y de coordinación con Altos Funcionarios APEC;
- Reunión Conclusiva del APEC 2013;
- Reunión Conjunta de Ministros de Relaciones Exteriores y Comercio del APEC;
- Cumbre Empresarial del APEC;
- Diálogo ABAC con los Líderes;
- XXI Cumbre de Líderes Económicos del APEC; y,

- Reuniones bilaterales conexas de nivel Presidencial y Ministerial.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0082626: Acciones de Política Exterior en Asia y Oceanía, debiendo presentar la rendición de cuentas, en un plazo no mayor de quince (15) días, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Armando Raúl Patiño Alvistur	3,697.00	500.00	9	4,500.00
Luis Guillermo Romero Aguirre	3,697.00	500.00	9	4,500.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDA RIVAS FRANCHINI
Ministra de Relaciones Exteriores

990264-1

SALUD

Aceptan donación efectuada por el BID destinada a financiar la ejecución de actividades a cargo del PARSAULUD

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 583-2013/MINSA

Lima, 17 de setiembre del 2013

Visto: el Informe N° 182-2013-OGPP-OP/MINSA, de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se expidió la Resolución Ministerial N° 1019-2012/MINSA, de fecha 31 de diciembre de 2012, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2013 del Pliego 011: Ministerio de Salud;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provengan de fuentes distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, el artículo 69º del citado Texto Único Ordenado establece que las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas, entre, otros, por Resolución del Titular de la Entidad, debiendo ser publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el literal ii. del numeral 19.2 del artículo 19º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional por incorporación de mayores fondos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley N° 28411, proceden cuando se trate de recursos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 19.3 del artículo 19º de la citada Directiva N° 005-2010-EF/76.01, establece el modelo y plazos de presentación de las resoluciones para la aprobación de la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de Saldos de Balance y Donaciones y Transferencias;

Que, el numeral 25.1 del artículo 25º de la mencionada Directiva señala que dado el carácter financiero del presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos serán registrados en números enteros;

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo – BID ha realizado el segundo desembolso del Acuerdo de Subvención PER-809-GO7-T del proyecto relacionado al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/FT-12373-PE "Fortalecimiento de la Supervisión y Regulación en el Aseguramiento de Salud", consignándose como receptor principal del desembolso al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD, por el importe de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 673 774,00);

Que, como producto del de la donación efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, mediante Oficio N° 0604-2013-PARSAUD/CG-el Coordinador General del Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD, solicita gestionar la inclusión en el Presupuesto Institucional 2013 del Pliego 011: Ministerio de Salud, en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, el importe de TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS Y 00/10 NUEVOS SOLES (S/. 358 982,00); señalando que dichos fondos permitirán financiar la ejecución de las actividades programadas para el proyecto Fortalecimiento de la Supervisión y Regulación en el Aseguramiento de Salud para los últimos cuatro (4) meses del presente Año Fiscal, las que estarán a cargo de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud PARSAUD del Pliego 011: Ministerio de Salud, en su calidad de receptor principal de la donación;

Que, como consecuencia de lo antes mencionado, resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente, considerando que los mayores fondos públicos a incorporar corresponden a la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N° 182-2013-OGPP-OP/ MINSA, y con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42º y el artículo 69º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptación de Donación

Aceptar la donación de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO Y

00/100 NUEVOS SOLES (S/. 673 774,00) efectuada por el Banco Interamericano de Desarrollo - BID destinada a financiar la ejecución de actividades programadas en el marco del Acuerdo de Subvención PER-809-GO7-T del proyecto relacionado al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable N° ATN/FT-12373-PE "Fortalecimiento de la Supervisión y Regulación en el Aseguramiento de Salud", consignando como receptor principal al Ministerio de Salud a través de la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD.

Artículo 2º.- Incorporación de Presupuesto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 011: Ministerio de Salud para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCIENTA Y DOS Y 00/10 NUEVOS SOLES (S/. 358 982,00); de acuerdo al detalle siguiente:

INGRESOS:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

Rubro: 13 Donaciones y Transferencias

(En Nuevos Soles)

1.	Ingresos Presupuestarios	358 982,00
1.4	Donaciones y Transferencias	358 982,00
1.4.1	Donaciones y Transferencias Corrientes	358 982,00
1.4.1.2	De Organismos Internacionales	358 982,00
1.4.1.2.1	Banco Interamericano de Desarrollo - BID	358 982,00
		=====
	TOTAL INGRESOS:	358 982,00
		=====

EGRESOS:

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA :	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 011	Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA : 123	Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD
ACCIONES CENTRALES : 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD : 5000002 Conducción y Orientación Superior	

GASTOS CORRIENTES

2.3 Bienes y Servicios	358 982,00
	=====

Artículo 3º.- Codificaciones

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4º.- Notas de Modificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto del Pliego 011: Ministerio de Salud, instruirá a la Unidad Ejecutora 123 Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Salud - PARSAUD para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5º.- Informe

Copia de la presente Resolución Ministerial, se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

989884-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia de frecuencias asignadas a DIGITAL WAY S.A. a favor de la empresa DIRECTV PERU S.R.L.

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 472-2013-MTC/03

Lima, 13 de setiembre de 2013

VISTA, la solicitud con registro P/D Nº 022488 de fecha 21 de febrero de 2013, presentada por la empresa DIGITAL WAY S.A., para la aprobación a favor de la empresa DIRECTV PERU S.R.L., de la transferencia de las frecuencias comprendidas en la Banda de Frecuencias 2 300 – 2 400 MHz, asignadas mediante Resoluciones Directoriales N°s. 490-2010-MTC/27 y 594-2010-MTC/27;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 139-99-MTC/15.03 del 07 de abril de 1999, se otorgó a la empresa DIGITAL WAY S.A. concesión para la prestación del servicio portador local por el plazo de veinte (20) años, en el área de cobertura que comprende la ciudad de Lima, de la provincia y departamento Lima, y la ciudad del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose el respectivo Contrato de Concesión el 18 de mayo de 1999;

Que, por Resolución Viceministerial Nº 128-99-MTC/15.03 de fecha 09 de abril de 1999, se asignó a la empresa DIGITAL WAY S.A. espectro radioeléctrico, según anexo, para la prestación del servicio portador local en el área que comprende las ciudades de Lima y Callao, estableciéndose las correspondientes metas de uso de espectro radioeléctrico; y se aprobó las características técnicas de operación para la prestación del servicio portador local;

Que, por Resolución Ministerial Nº 324-2001-MTC/15.03 de fecha 20 de julio de 2001, se amplió el área de concesión, otorgada a la empresa DIGITAL WAY S.A. con Resolución Ministerial Nº 139-99-MTC/15.03, para la prestación del servicio portador local a todas las áreas locales del territorio de la República del Perú; habiéndose suscrito la respectiva Adenda el 19 de setiembre de 2001;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 622-2001-MTC/15.03 de fecha 01 de agosto de 2001, se asignó a la empresa DIGITAL WAY S.A. espectro radioeléctrico en la banda 2 300 – 2 500 MHz, estableciéndose las respectivas metas de uso de espectro radioeléctrico; y, se aprobaron las características técnicas específicas de operación para la prestación del servicio portador local en el área de concesión que comprende todas las áreas locales del territorio de la República del Perú, excepto las ciudades de Lima y Callao;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 890-2001-MTC/15.03 del 16 de octubre de 2001, se asignó a la empresa DIGITAL WAY S.A. segmento adicional de espectro radioeléctrico para la prestación del servicio portador local, y se autorizó la modificación de las características técnicas y de metas de uso de espectro radioeléctrico, aprobadas por Resolución Viceministerial Nº 128-99-MTC/15.03;

Que, por Resolución Directoral Nº 247-2005-MTC/17 de fecha 28 de enero de 2005, se autorizó a la empresa DIGITAL WAY S.A. la modificación de las características técnicas de operación conforme al anexo adjunto, el cual sustituye al anexo aprobado por Resolución Viceministerial Nº 128-99-MTC/15.03;

Que, por Resolución Directoral Nº 994-2005-MTC/17 de fecha 30 de mayo de 2005, se migraron tres (3) canales de la banda 2 300 – 2 483,5 MHz, asignados a la empresa DIGITAL WAY S.A. mediante Resolución Viceministerial Nº 128-99-MTC/15.03, a la banda 2 200 – 2 400 MHz. Asimismo, se asignó cuatro (4) nuevos canales a la citada empresa para la prestación del servicio portador en el área de las ciudades de Lima y Callao, haciendo un total de siete (7) canales, aprobándose sus correspondientes metas de uso de espectro radioeléctrico. A su vez, se aprobó la modificación de las características técnicas de

operación respecto a la descripción de red, aprobadas con Resolución Viceministerial Nº 128-99-MTC/15.03;

Que, por Resolución Ministerial Nº 669-2005-MTC/03 del 28 de setiembre de 2005, se prorrogó el plazo para iniciar la prestación del servicio portador local en la modalidad conmutado concedido a la empresa DIGITAL WAY S.A. por Resolución Ministerial Nº 324-2001-MTC/15.03, correspondiente a todas las áreas locales de la República del Perú, excepto la ciudad de Lima, de la provincia y departamento de Lima, y la ciudad del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao, hasta tres (3) meses posteriores a la fecha de emisión de la Resolución Directoral de migración del área ampliada a la banda de 2 200 - 2 400 MHz. Asimismo, se prorrogó con eficacia anticipada al 01 de abril de 2003, el plazo para iniciar la prestación del servicio portador local en la modalidad no conmutado concedido a la empresa DIGITAL WAY S.A. por Resolución Ministerial Nº 324-2001-MTC/15.03, correspondiente a todas las áreas locales de la República del Perú, excepto la ciudad de Lima, de la provincia y departamento de Lima, y la ciudad del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao; suscribiéndose la respectiva Adenda el 25 de octubre de 2005;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 2209-2005-MTC/17 de fecha 22 de diciembre de 2005, se migraron cuatro (4) canales asignados en la banda 21300 - 21483,5 MHz a la empresa DIGITAL WAY S.A. por Resolución Ministerial Nº 324-2001-MTC/15.03, para la prestación del servicio portador local en todas las áreas locales del territorio de la República del Perú, excepto la ciudad de Lima de la provincia y departamento Lima y la ciudad del Callao, de la Provincia Constitucional del Callao, a la banda de 2 200 – 2 400 MHz. Asimismo, se asignaron tres (03) nuevos canales a la empresa DIGITAL WAY S.A. en la banda de 2 200 – 2 400 MHz para la prestación de dicho servicio portador, haciendo un total de siete (7) canales; aprobándose sus correspondientes metas de uso de espectro radioeléctrico. A su vez, se aprobó la modificación de características técnicas respecto a la descripción de red, aprobadas con Resolución Viceministerial Nº 622-2001-MTC/15.03;

Que, por Resolución Directoral Nº 749-2006-MTC/17 de fecha 05 de abril de 2006, se autorizó a la empresa DIGITAL WAY S.A., la modificación de características técnicas contenidas en el anexo "Asignación de Frecuencias" aprobado por Resolución Directoral Nº 994-2005-MTC/17;

Que, con Resolución Directoral Nº 490-2010-MTC/27 de fecha 29 de setiembre de 2010, se dispuso migrar siete (7) canales de la banda 2 200 – 2 400 MHz, asignados a la empresa DIGITAL WAY S.A. por Resolución Directoral Nº 994-2005-MTC/17, para la prestación del servicio portador local en el área que comprende la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, a la banda de 2 300 – 2 400 MHz; y, se asignó un (01) nuevo canal en la banda 2 300 – 2 400 MHz para la prestación del citado servicio portador local; aprobándose sus correspondientes metas de uso de espectro radioeléctrico. Asimismo, se aprobó la modificación de características técnicas de operación respecto a la descripción de red, aprobadas por Resolución Directoral Nº 994-2005-MTC/17. A su vez, se revirtió al Estado las frecuencias: 2 238, 2 242, 2 246, 2 250, 2 254, 2 258 y 2 262 MHz y sus pares de frecuencias asociados, las cuales fueron asignadas mediante Resolución Directoral Nº 994-2005-MTC/17;

Que, por Resolución Directoral Nº 525-2010-MTC/27 del 20 de octubre de 2010, se aprobó el cronograma de actividades al cual se sujetó la empresa DIGITAL WAY S.A. en la migración de la banda 2 200 – 2 400 MHz a la banda 2 300 – 2 400 MHz;

Que, con Resolución Directoral Nº 594-2010-MTC/27 de fecha 02 de diciembre de 2010, se adecuaron siete (07) canales de la banda 2 200 - 2 400 MHz, asignados a la empresa DIGITAL WAY S.A. por Resolución Directoral Nº 2209-2005-MTC/17, para la prestación del servicio portador local en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, excepto la provincia Lima, del departamento Lima, y la Provincia Constitucional del Callao, a la banda 2 300 – 2 400 MHz.; y se asignó un (1) nuevo canal a la empresa DIGITAL WAY S.A. en la banda 2 300 – 2 400 MHz para la prestación del citado servicio portador local; aprobándose sus correspondientes metas de uso de espectro radioeléctrico. Asimismo, se aprobó: la modificación de características técnicas de operación respecto a la descripción de red, aprobadas por Resolución Directoral Nº 2209-2005-MTC/17; el cronograma de actividades al cual se sujetó la citada empresa en la adecuación de la asignación de la banda

2 200 - 2 400 MHz a la nueva canalización en la banda 2 300 – 2 400 MHz, y el Plan de Cobertura correspondiente al uso de la banda 2 300 – 2 400 MHz. A su vez, se dejó sin efecto la asignación de canales otorgados por Resolución Directoral N° 2209-2005-MTC/17, en el rango de frecuencias de la banda 2 238 – 2 262 MHz;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 049-2013-MTC/03 de fecha 23 de enero de 2013, se otorgó a la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú; estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite; habiéndose suscrito el Contrato de Concesión el 18 de febrero de 2013;

Que, por Resolución Directoral N° 067-2013-MTC/27 del 18 de febrero de 2013, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L., el servicio público de distribución de radiodifusión por cable en la modalidad de difusión directa por satélite; y, se aprobó la Ficha N° 415 de inscripción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2013-MTC/27 del 19 de agosto de 2013, se inscribió en el Registro de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L., el servicio portador local en la modalidad commutado; y, se modificó la Ficha N° 415;

Que, con escrito de registro P/D N° 022488 del 21 de febrero de 2013, la empresa DIGITAL WAY S.A., solicita aprobar a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L., la transferencia de las frecuencias asignadas, comprendidas en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2 300 – 2 400 MHz, que le fueran asignadas mediante las Resoluciones Directorales N° 490-2010-MTC/27 y N° 594-2010-MTC/27;

Que, con Oficio N° 7476-2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones solicitó al Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL emitir opinión respecto al impacto de la transferencia del espectro radioeléctrico solicitada por la empresa DIGITAL WAY S.A., sobre las condiciones de competencia en los servicios públicos de telecomunicaciones, considerando que de acuerdo a la normativa del sector dicha evaluación debe realizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, mediante Carta 294-GG-2013, con registro P/D N° 039070 del 02 de abril de 2013, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, en respuesta a lo solicitado con Oficio N° 7476-2013-MTC/27, remite el Informe N° 217-GPRC/2013 de fecha 22 de marzo de 2013, en el cual efectúa un análisis del referido proceso de transferencia y sus eventuales efectos sobre las condiciones de competencia en los mercados de telecomunicaciones, en el cual en el punto IV de las Conclusiones y Recomendaciones señala lo siguiente:

“De acuerdo al análisis realizado, se ha visto que la asignación de la banda de 2.3 – 2.4 GHz a favor de Directv podría servir para la implementación de redes WIMAX (Fijo/móvil) y LTE utilizando duplexaje TDD que permite proveer servicio de acceso a internet inalámbrico fijo/móvil.

Del mismo modo, no se ha encontrado indicios que la transferencia de la banda bajo evaluación pueda tener un impacto negativo en los mercados involucrados ya sea en el nivel de competencia y/o en el impacto en el mercado de telecomunicaciones en general. Por el contrario, la transferencia de la banda permitiría a Directv ampliar la gama de servicios que brinda, incorporando a su oferta comercial actual el servicio de acceso a internet inalámbrico fijo/móvil, previo registro de Portador Local ante el MTC.”;

Que, la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones mediante Informe N° 1244-2013-MTC/29.02 de fecha 29 de abril de 2013, sustentado en las Actas de Inspecciones Técnicas N°s. 211-2013, 214-2013, 215-2013 y 264-2013, Informe N° 1245-2013-MTC/29.02 de fecha 29 de abril de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 00221-2013, Informe N° 1246-2013-

MTC/29.02 de fecha 29 de abril de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 086-2013, Informe N° 1247-2013-MTC/29.02 de fecha 29 de abril de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 087-2013, Informe N° 1664-2013-MTC/29.02 de fecha 23 de mayo de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 096-2013, Informe N° 1668-2013-MTC/29.02 de fecha 23 de mayo de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 082-2013, Informe N° 1671-2013-MTC/29.02 de fecha 23 de mayo de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 196-2013, Informe N° 1674-2013-MTC/29.02 de fecha 23 de mayo de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 0003-2013 y Informe N° 2047-2013-MTC/29.02 de fecha 24 de junio de 2013, sustentado en el Acta de Inspección Técnica N° 061-2013, da cuenta las inspecciones técnicas de verificación de metas de uso del espectro radioeléctrico a la empresa DIGITAL WAY S.A. en las provincias de Lima, Callao, Trujillo, Chiclayo, Piura, Cusco, Arequipa, Santa, Tacna y Maynas;

Que, el artículo 51° Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece que los derechos otorgados por el Estado, concesión, autorización, licencia y permiso, son intransferibles, salvo autorización previa del Ministerio;

Que, el artículo 57° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, establece que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares, se efectuará en las condiciones señaladas en la Ley y su reglamento. A su vez, el artículo 62° de la citada norma, señala que la utilización del espectro radioeléctrico se efectuará de acuerdo al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias;

Que, a su vez, el artículo 117° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado con Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que las concesiones y las asignaciones de espectro relativas a aquellas son intransferibles, total o parcialmente, salvo aprobación previa y expresa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, formalizada mediante Resolución Viceministerial. Aprobada la transferencia, el adquirente asumirá automáticamente todos los derechos y obligaciones derivados de la autorización. Asimismo, señala que la transferencia no podrá ser denegada sin causa justificada, entendiéndose como tal a las señaladas en el artículo 113, a toda situación que pudiera atentar contra lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley y aquellas que señale la Ley, el Reglamento u otra disposición legal;

Que, por su parte, el artículo 204° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere de una concesión o autorización del servicio de telecomunicaciones correspondiente. Igualmente, el artículo 208° de la citada norma, establece que “La asignación de espectro radioeléctrico en bandas atribuidas para la prestación de más de un servicio público de telecomunicaciones, otorga a su titular el derecho a prestar estos servicios, siendo requisito previo para ello que el titular de la asignación de espectro cuente con la concesión que lo habilite a prestar los servicios públicos de telecomunicaciones que correspondan a la atribución de la banda de frecuencias asignada”;

Que, el numeral 32° de los Lineamientos de Política de Apertura del Mercado de Telecomunicaciones del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que en caso de transferencia, cesión, arrendamiento u otorgamiento del derecho de uso de cualquier título de concesiones y asignación del espectro, se requerirá la autorización previa del MTC, el que no podrá denegarlo sin causa justificada.

Que, la Cláusula Décima del Contrato de Concesión suscrito por la empresa DIGITAL WAY S.A., aprobado por Resolución Ministerial N° 139-99-MTC/15.03, establece que la empresa concesionaria no podrá ceder la posición contractual derivada del Contrato, ni podrá ceder, transferir o gravar, total o parcialmente, bajo ningún título, los derechos, intereses u obligaciones que de él se deriven, sin la previa aprobación expresa y por escrito del Ministerio, quien podrá denegarlo sólo por causa justificada;

Que, asimismo la citada Cláusula Décima considera como causa justificada las previstas en el artículo 116° del entonces Reglamento General de la Ley de

Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 06-94-TCC, la creación de situaciones que puedan atentar contra la finalidad contemplada en el artículo 6° de la Ley de Telecomunicaciones, así como las demás que se establezcan en el Reglamento General y en disposiciones complementarias;

Que, el numeral 24.07 de la Cláusula Vigésimo Cuarta del citado Contrato de Concesión señala que las partes declaran que éste quedará adecuado de modo automático a las normas de observancia obligatoria que se dicten al amparo de la Ley de Telecomunicaciones dentro de los plazos establecidos en ellas, de ser el caso; por lo tanto, la solicitud de Vista es tramitada conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

Que, mediante Informe N° 1282-2013-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones opina que es procedente aprobar la solicitud formulada por la empresa DIGITAL WAY S.A. sobre transferencia de las frecuencias comprendidas en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2 300 – 2 400 MHz, para la prestación del servicio portador local, a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L., conforme al Anexo que forma parte del presente resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su modificatoria; el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar a favor de la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. la transferencia de las frecuencias comprendidas en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2 300 – 2 400 MHz, asignadas a DIGITAL WAY S.A. mediante Resoluciones Directoriales N°s. 490-2010-MTC/27 y 594-2010-MTC/27, para la prestación del servicio portador local, conforme al Anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º.- Reconocer a la empresa DIRECTV PERÚ S.R.L. como titular de las frecuencias comprendidas en el Bloque B de la Banda de las Frecuencias 2 300 – 2 400 MHz, asumiendo todos los derechos y obligaciones derivados del objeto de la transferencia.

Artículo 3º.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Viceministro de Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE CANALES

CONCESSIONARIA ADQUIERENTE	:	DIRECTV PERÚ S.R.L.
SERVICIO	:	PORTADOR LOCAL
MODALIDAD	:	CONMUTADO

El siguiente radiocanal se asigna con el carácter de uso exclusivo en todo el territorio de la República del Perú.

Bloque	Banda de Frecuencias (MHz)	
B	2 330	2 360

989590-1

Autorizan a Escuela de Conductores Señor de los Milagros E.I.R.L. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de Apurímac

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3330-2013-MTC/15**

Lima, 15 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 090415, 099637 y 100035, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43º que establece las condiciones de acceso, así como el artículo 51º que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Parte Diario N° 090415 de fecha 02 de julio de 2013; la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L., con RUC N° 20563859246 y domicilio en Jirón César Vallejo N° 385, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac, en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, a efectos de impartir los conocimientos teóricos y prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes a una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II- c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraction y los cursos de recategorización y reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en el referido documento solicita se considere los documentos presentados mediante Partes Diarios N°s. 054999 y 079684, con sus respectivos antecedentes;

Que, mediante Parte Diario N° 099637 de fecha 16 de julio de 2013, La Empresa adjunta documentación complementaria;

Que, mediante Oficio N° 4858-2013-MTC/15.03 de fecha 16 de julio de 2013, notificado el 17 de julio del presente año, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para lo cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 100035 de fecha 17 de julio de 2013, La Empresa presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas en el Oficio que antecede;

Que, el segundo párrafo del artículo 56º de El Reglamento, establece que previamente a la expedición de la resolución de autorización respectiva, la Dirección General de Transporte Terrestre realizará la inspección con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones de acceso establecidas en El Reglamento;

Que, mediante el Informe N° 001-2013-MTC/15.crv de fecha 09 de agosto de 2013, se adjunta el acta de inspección ocular realizada a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L., del cual se advierte que la inspección fue realizada en los locales propuestos por La Empresa donde la inspectora concluye que cumple con lo establecido en los numerales 43.3 y 43.5 del artículo 43º del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial en el Informe N° 1234-2013-MTC/15.03.A.A.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos – prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la Clase A Categorías II y III y Clase B Categoría II-c, así como los cursos de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infractor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III; en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela	: ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L.
Clase de Escuela	: Escuela de Conductores Integrales
Ubicación del Establecimiento:	OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA Y TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO - PRÁCTICO DE MECÁNICA Jirón César Vallejo N° 385, Distrito y Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
CIRCUITO DE MANEJO	Fracción 02 del inmueble urbano, ubicado en Unidad Vecinal de Aranjuez, Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Departamento de Apurímac.
Plazo de Autorización	: Cinco (5) años, computados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.

b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.

c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.

e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.

f) Mecánica automotriz básica.

g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

a) Urbanidad y trato con el usuario.

b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de persona.

d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

a) Urbanidad y trato con el público.

b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.

c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.

d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.

e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.

f) Manejo correcto de la carga.

g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.

h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.

i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada ESCUELA DE CONDUCTORES SEÑOR DE LOS MILAGROS E.I.R.L. - ECO-MILAGROS E.I.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

a) En un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, su reglamento interno.

b) En un plazo no mayor de treinta (30) días calendario de obtenida la autorización como Escuela de Conductores, el original de la Carta Fianza Bancaria, conforme lo

señala el numeral 43.6 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

c) En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliça de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Séptimo.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Octavo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS KWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

988739-1

Autorizan ampliación de local a Constructora y Consultora Elga S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el departamento de San Martín

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 3393-2013-MTC/15**

Lima, 19 de agosto de 2013

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 072900, 101604, 102103, 114080 y 116732, presentados por la empresa denominada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELGA S.R.L.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2260-2012-MTC/15 de fecha 12 de junio de 2012, se autorizó a la empresa denominada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELGA S.R.L., con RUC N° 20494107351 y con domicilio en Jr. Pucalpa Mz. E Lote 01, Urbanización Vista Alegre, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, a fin de impartir los conocimientos teóricos-prácticos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir Clase A Categorías II, III y Clase B Categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A, categorías II y III;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4765-2012-MTC/15 de fecha 29 de noviembre de 2012, se emitió autorización para impartir el curso de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I, en su local ubicado en la ciudad de San Martín;

Que, mediante Parte Diario N° 072900 de fecha 31 de mayo de 2013, La Escuela solicita ampliación de local para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en el inmueble ubicado en: Frente a la carretera Fernando Belaúnde Terry Km. 01 (Jr. Santa Rosa, Lt. 03, Mz. 277, AA.HH. Santa Rosa), Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín;

Que, mediante Oficio N° 4609-2013-MTC/15.03 de fecha 05 de julio de 2013, notificado el mismo día, esta administración formuló las observaciones pertinentes de la solicitud presentada por La Escuela, requiriéndole la subsanación correspondiente para el cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 101604 de fecha 19 de julio de 2013, La Escuela presenta diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones correspondiente en el Oficio antes citado;

Que, mediante Parte Diario N° 102103 de fecha 19 de julio de 2013, La Escuela solicita prórroga de 05 días útiles a fin de subsanar las observaciones encontradas en el Oficio N° 4609-2013-MTC/15.03 y mediante Oficio N° 5043-2013-MTC/15.03 se le concede el plazo ampliatorio de 05 días útiles, para subsanar las observaciones contenidas en el Oficio antes señalados;

Que, mediante Parte Diario N° 107862 de fecha 01 de agosto de 2013, La Escuela adjunta documentación complementaria a fin de subsanar lo solicitado, mediante Oficio N° 4609-2013-MTC/15.03;

Que, mediante Parte Diario N° 114080 de fecha 10 de agosto de 2013, La Escuela solicita prórroga de 05 días útiles indicando que ha iniciado el trámite ante la Notaría y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos sobre la modificación del objeto social de estatutos de la Escritura Pública de Constitución y mediante Oficio N° 5043-2013-MTC/15.03 se le concede el plazo ampliatorio de 05 días útiles;

Que, mediante Parte Diario N° 116732 de fecha 15 de agosto de 2013, La Escuela adjunta documentación complementaria a fin de subsanar la modificación del objeto social de los estatutos de la Escritura Pública de Constitución;

Que, el artículo 52º de El Reglamento dispone que para solicitar la ampliación de locales, deberá acompañar a su solicitud, los documentos descritos en los literales c), d), f), g), h), j), k) y l) del artículo 51º del presente reglamento, así como presentar una declaración jurada precisando que cuentan con los bienes, muebles y enseres que constituyen el equipamiento requerido para el funcionamiento de dicho local como Escuela de Conductores, presentando la relación detallada de su equipamiento;

Que, estando con lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 1259-2013-MTC/15.03-AA.ec y siendo éste parte integrante de la presente resolución, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre; la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la ampliación de local en el Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín, a la empresa denominada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELGA S.R.L., para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, por el periodo indicado en su resolución primigenia, con el objetivo de impartir los conocimientos teóricos-prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura, a los postulantes para obtener una licencia de conducir de la clase A categorías I, II, III y clase B categoría II-c, así como el curso de Capacitación Anual para Transporte de Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto;

Personas, Transporte de Mercancías, Transporte Mixto; el curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Infraactor y los cursos de Recategorización y Reforzamiento para la Revalidación de las licencias de conducir de la clase A categorías II y III, en consecuencia, procédase a su inscripción en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores, en los siguientes términos:

Denominación de la Escuela : CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELGA S.R.L.

Clase de Escuela : Escuela de Conductores Integrales

Ubicación del Establecimiento: OFICINAS ADMINISTRATIVAS, AULAS DE ENSEÑANZA, TALLER DE INSTRUCCIÓN TEÓRICO – PRÁCTICO DE MECÁNICA:
Frente a la Carretera Fernando Belaunde Terry Km. 01 (Jr. Santa Rosa, Lote 03, Mz. N° 227, AA.HH. Santa Rosa), Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Cáceres, Departamento de San Martín.

CIRCUITO DE MANEJO

Avenida Mayor FAP Miguel Alegre, intersección con Sequia Cochahuañushca hasta la Av. Mayor FAP Miguel Alegre, intersección con carretera que va a Tingo de Saposoa (2213.97 metros lineales), Vías que se encuentran alrededor del sector Sur Este del Aeropuerto de Juanjui, Distrito de Juanjui, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de San Martín.

PROGRAMA DE ESTUDIOS:

Cursos generales:

- a) Enseñanza de las normas del Reglamento Nacional de Tránsito.
- b) Técnicas de conducción a la defensiva, lo que incluye las habilidades y destrezas necesarias para la conducción de un vehículo correspondiente a la licencia de conducir por la que va a optar el postulante, considerando las distintas condiciones en la que debe operar, tales como: clima, tipo de camino, geografía, entre otros aspectos.
- c) Funcionamiento y mantenimiento del vehículo motorizado que corresponda a la respectiva clasificación de licencia de conducir.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

- d) Sensibilización sobre accidentes de tránsito, que debe de incluir la información estadística sobre accidentalidad, los daños que estos ocasionan y la forma de prevenirlas así como la proyección filmica o documental de casos sobre accidentes de tránsito y sus secuelas.
- e) Primeros auxilios y protocolo de actuación en casos de accidente de tránsito.
- f) Mecánica automotriz básica.
- g) Normas sobre límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes en vehículos.

Cursos específicos para realizar el servicio de transporte de personas:

- a) Urbanidad y trato con el usuario.
- b) Principios de Salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas de seguridad y calidad que regulan la prestación del servicio de transporte de personas.
- d) Enseñanza de las normas sobre clasificación vehicular, características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del servicio de transporte de personas.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de personas, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- g) Uso de la tecnología aplicable al transporte de personas.

Cursos específicos para realizar el transporte de mercancías:

- a) Urbanidad y trato con el público.
- b) Principios de salud ocupacional aplicados al transporte.
- c) Enseñanza de las normas que regulan la prestación de los servicios de transporte de mercancías.
- d) Enseñanza de las normas básicas sobre clasificación vehicular; así como características y requisitos técnicos vehiculares relativos a los vehículos del transporte de mercancías.
- e) Pesos y dimensiones vehiculares máximos permitidos para vehículos de transporte de mercancías, tolerancias en el pesaje, bonificaciones y régimen de infracciones y sanciones por excesos en los pesos y dimensiones vehiculares.
- f) Manejo correcto de la carga.
- g) Mecánica Automotriz avanzada según la categoría del vehículo que corresponda.
- h) Enseñanza de normas tributarias sobre el uso de la guía de remisión del transportista.
- i) Uso de tecnología aplicable al transporte de mercancías.

Artículo Segundo.- La Escuela de Conductores Integrales denominada CONSTRUCTORA Y CONSULTORA ELGA S.R.L., está obligada a actualizar permanentemente la información propia de sus operaciones, a informar sobre sus actividades y aplicar el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, y los dispositivos legales que se encuentren vigentes.

Artículo Tercero.- La Escuela autorizada deberá colocar en un lugar visible dentro de su local una copia de la presente Resolución Directoral, debiendo iniciar el servicio dentro de los sesenta (60) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- La Escuela autorizada deberá presentar:

- En un plazo no mayor de noventa (90) días calendario de publicada la Resolución Directoral que establece las características especiales del circuito donde se realizarán las prácticas de manejo, copia de la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil extracontractual a favor de terceros, conforme lo señala el literal e) numeral 43.4 del artículo 43º de El Reglamento, bajo sanción de declararse la nulidad de la Resolución Directoral de autorización.

Artículo Quinto.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación, Clasificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de esta administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Sexto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; y encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Séptimo.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la Escuela autorizada los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

988741-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Autorizan ejecución de la tercera etapa de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos fuera del Hogar"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 256-2013-INEI**

Lima, 16 de setiembre del 23013

Visto el Oficio Nº 4872-2013-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando la ejecución de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos fuera del Hogar".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos fuera del Hogar", en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, la mencionada encuesta permitirá disponer de información estadística de los restaurantes para determinar la composición nutricional de los principales alimentos consumidos fuera del hogar y elaborar la Tabla de composición nutricional de alimentos consumidos fuera del hogar;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la tercera etapa de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos

503266

NORMAS LEGALES

El Peruano
Viernes 20 de setiembre de 2013

fuera del Hogar", la que cuenta con los documentos metodológicos: Ficha técnica, Manual del Encuestador y los cuestionarios correspondientes; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto en los artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del INEI";

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión de la Sub Jefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la ejecución de la tercera etapa de la "Encuesta para Medir la Composición Nutricional de los Principales Alimentos Consumidos fuera del Hogar", que será aplicada a una muestra de 1,700 restaurantes, ubicados en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao. La Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas.

Artículo 2º.- Aprobar, los instrumentos de recolección de información de la mencionada encuesta, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer, como periodo de ejecución de la referida Encuesta, del 16 de setiembre al 30 de noviembre de 2013, la misma que se efectuará en la modalidad de entrevista directa.

Regístrate y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

990312-1

Autorizan ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013"

RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 257-2013-INEI

Lima, 16 de setiembre del 2013

Visto el Oficio Nº 4873-2013/INEI-DNCE-DNCEEE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, solicitando se autorice la ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público;

Que la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013", en 215 UGEL distribuidas en los 25 Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana, la misma que ha sido coordinada con el Ministerio de Educación;

Que, la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013" permitirá obtener información primaria actualizada, sobre las condiciones y situación de las Unidades de Gestión Educativa Local, a nivel institucional, pedagógico y administrativo, dentro de su misión de Fortalecer, las capacidades de gestión pedagógica, institucional y administrativa de las instituciones educativas; Impulsar, la cohesión social, articulando acciones entre las instituciones públicas y privadas alrededor del proyecto educativo local; Promover, el aporte de los gobiernos Municipales, las instituciones de educación superior, las instituciones públicas y privadas, así como otras entidades especializadas de la sociedad civil para mejorar la calidad del servicio educativo; por último, Asumir, y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y la entidad correspondiente del Gobierno Regional;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local - 2013", que cuenta con los documentos metodológicos, ficha técnica, manual de capacitación y el "Instrumento de Levantamiento de Información en la UGEL"; los mismos que requieren ser aprobados para efectos de lo dispuesto en el artículo 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;



somos lo que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRÍPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima 1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la opinión favorable de la Subjefatura de Estadística y la visación de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local – 2013", cuyo levantamiento de información se hará en 215 UGEL (o las que existan a la fecha de la toma de información), distribuidas en los 25 Gobiernos Regionales y en Lima Metropolitana. La Encuesta estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y las respectivas Oficinas Departamentales o Zonales de Estadística e Informática del Instituto Nacional de Estadística e Informática, de acuerdo a la Organización Territorial establecida.

Artículo 2º.- Aprobar el "Instrumento de Levantamiento de Información en la Unidades de Gestión Educativa Local" de la mencionada Encuesta y que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Establecer como período de ejecución de la Encuesta "Diagnóstico Nacional de Unidades de Gestión Educativa Local – 2013", del 16 de setiembre al 18 de octubre del año 2013, la misma que se ejecutará mediante entrevista directa del Evaluador Técnico del Instituto Nacional de Estadística e Informática al Director de la Unidades de Gestión Educativa Local o a sus directivos.

Regístrese y comuníquese.

ALEJANDRO VILCHEZ DE LOS RIOS
Jefe

990312-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan viaje de funcionario a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 113-2013-SMV/02

Lima, 19 de setiembre de 2013

El Superintendente del Mercado de Valores (e)

VISTO:

El Facsímil Circular N° 055-2013-MINCETUR/VMCE del 6 de setiembre de 2013, remitido por el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, invitando a la Superintendencia del Mercado de Valores, SMV, a participar de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico – TPP;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, MINCETUR, ha invitado a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV a acreditar un funcionario para participar en las próximas reuniones intersectoriales de los equipos de negociación para el Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP, por sus siglas en inglés);

Que, la referida negociación forma parte de un conjunto de acciones del Estado Peruano orientadas a construir un acuerdo inclusivo y de alta calidad, que sea soporte para el crecimiento económico, el desarrollo y la generación de empleo de los países miembros, y que a su vez se convierta en la base para un futuro Acuerdo de Libre Comercio del Asia Pacífico;

Que, la SMV ha considerado conveniente que el señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial, participe en el Grupo de Negociación de Servicios Financieros de las referidas negociaciones;

Que, el cronograma de actividades remitido por el MINCETUR señala que las sesiones del Grupo de Negociación de Servicios Financieros se llevarán a cabo del 23 al 28 de setiembre de 2013 en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América;

Que, de acuerdo con el artículo 10º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se encuentran prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales y negociaciones económicas y financieras, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país la realización de las negociaciones antes mencionadas, es necesario autorizar el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, cuyos gastos serán asumidos con cargo al presupuesto de la SMV; y,

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, en la Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en la Ley N° 29782, Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, y en la Resolución de Superintendente N° 109-2013-SMV/02;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Alberto Valdivia Ocampo, Especialista en Supervisión de la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial de la Superintendencia del Mercado de Valores, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 22 al 29 de setiembre de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al Presupuesto de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos	US\$	3 080,00
- Pasajes	US\$	2 055,44

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado según el artículo 1º de la presente resolución, deberá presentar un informe detallado de las acciones realizadas durante el viaje.

Artículo 4º.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE PEREDA GÁLVEZ
Superintendente del Mercado de Valores (e)

990337-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 031-2013-SUCAMEC

Lima, 19 de setiembre de 2013.

VISTA: La Resolución de Superintendencia N° 008-2013-SUCAMEC, de fecha 04 de julio de 2013, y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.

2. Con fecha 04 de abril de 2013 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, vigente a partir del 04 de mayo de 2013.

3. Según Resolución Suprema N° 064-2013-IN, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de junio de 2013, se designa al Superintendente Nacional de la SUCAMEC.

4. De conformidad con el organigrama de la SUCAMEC, que forma parte de su Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, constituye un órgano de línea de la entidad, la misma que depende funcionalmente del Superintendente Nacional.

5. Conforme al literal g) del artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, es función del Gerente General proponer al Superintendente Nacional las acciones de personal que considere pertinentes.

6. Según Memorando N° 016 -2013-SUCAMEC-GG, de fecha 16 de setiembre de 2013, el Gerente General de la SUCAMEC propone a esta Superintendencia Nacional a la persona que podría designarse para ocupar el cargo en la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

7. Mediante Resolución de Superintendencia N° 008-2013-SUCAMEC, de fecha 04 de julio de 2013, se encargó a la señora abogada Belén Rosario Pérez Vega, las funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la SUCAMEC, el Superintendente Nacional podrá disponer las acciones complementarias para la implementación del nuevo ROF, así como aprobar las disposiciones necesarias para su aplicación.

9. En cumplimiento a las disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, para el normal desarrollo de la SUCAMEC, y al amparo de lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, esta Superintendencia Nacional ha visto por conveniente dar por concluido el encargo conferido a la señora abogada Belén Rosario Pérez Vega, en las funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos.

10. De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, la Resolución Suprema N° 064-2013-IN y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN.

SE RESUELVE:

1. Dar por concluida, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, la encargatura de la señora abogada Belén Rosario Pérez Vega, en el cargo de Gerente de Armas, Municiones y Artículos Conexos, dándole las gracias por la labor desempeñada.

2. Designar, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución de Superintendencia, las funciones de la Gerencia de Armas, Municiones y Artículos Conexos, al señor José Luis Terán Salirrosas, considerado como cargo público de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA
Superintendente Nacional

990269-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Constituyen el Equipo de Trabajo para el seguimiento y monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocen procesos contenciosos administrativos con subespecialidad en diversas materias

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 089-2013-P-CE-PJ

Lima, 18 de setiembre de 2013

CONSIDERANDO:

Primer. Que por Ley N° 29391 se incorporaron el numeral 6) al artículo 46° y el artículo 52°-A al Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, creándose los denominados Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial.

Segundo. Que mediante Resoluciones Administrativas Nros. 206-2012-CE-PJ y 102-2013-CE-PJ, del 24 de octubre de 2012 y 12 de junio de 2013, respectivamente, se crearon nueve Juzgados y tres Salas Especializados en lo Contencioso Administrativo con Subespecialidades en materia tributaria, aduanera e INDECOPÍ, disponiéndose su funcionamiento desde el 16 de julio del año en curso, para tramitar y resolver procesos en los cuales sean parte el Tribunal Fiscal, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ; así como un Juzgado con jurisdicción constitucional para conocer procesos de amparo y otros procesos constitucionales que se instauren contra las señaladas instituciones. Los referidos órganos jurisdiccionales comenzaron su labor con carga procesal recibida de los Juzgados y Salas Contenciosos Administrativos en ese momento existentes.

Tercero. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 101-2013-CE-PJ, del 12 de junio del año en curso, se dispuso, a partir del 18 de junio del mismo año, reubicar y convertir a determinados órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que asumirían la competencia de los Juzgados de Tránsito y Seguridad Vial y de los Juzgados de Paz Letrado - Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 1 de julio de 2013; otorgándose competencia al Primer y Segundo Juzgado Especializado de Tránsito y Seguridad Vial Permanentes, y al Primer y Segundo Juzgado de Paz Letrado de Lima - Tránsito y Seguridad Vial Permanente, para conocer procesos civiles, penales y contenciosos administrativos derivados de eventos de tránsito, según corresponda.

Cuarto. Que también por Resolución Administrativa N° 155-2013-CE-PJ, del 1 de agosto último, se crearon dos Juzgados Penales con competencia supraprovincial, para tramitar procesos derivados de la comisión de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente (Minería Ilegal y otros), cuyas sedes son las ciudades de Piura y Cusco.

Quinto. Que la creación de los nuevos órganos jurisdiccionales en mención, respondió a la necesidad de atender con mayor celeridad y eficacia los procesos judiciales donde se encuentren en controversia las materias señaladas, que por su contenido patrimonial inciden determinantemente en la marcha económica del país; por lo que, para garantizar los objetivos planteados que motivaron su establecimiento, resulta indispensable efectuar el seguimiento y monitoreo de la labor que desarrollan, evaluando: su casuística, técnicas procesales e indicadores de carga procesal; y de ser el caso, proponer medidas orientadoras a los usuarios de justicia tendientes a la presentación de sus pretensiones a través de formatos; así como la creación o conversión de Juzgados o Salas de las especialidades indicadas, que la realidad requiera, en los demás distritos judiciales del país.

Sexto. Que la precitada labor será desarrollada por un Equipo de Trabajo que contará con atribuciones para coordinar con la Comisión Distrital de Jueces y Personal Técnico para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo de las Salas y Juzgados Contenciosos Administrativos con Subespecialidad Tributaria, Aduanera y de Mercado, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital de las Cortes Superiores de Justicia de Lima, Piura y Cusco, y sus unidades en la formulación, revisión y ejecución de propuestas técnicas y reglamentarias para la mejor gestión del despacho judicial, servicios judiciales; así como capacitación general para los jueces y auxiliares jurisdiccionales.

Séptimo. Que el citado Equipo de Trabajo tendrá una vigencia de 180 días calendarios, a partir de la publicación de la presente resolución.

Por estos fundamentos; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las resoluciones administrativas que crearon los mencionados órganos jurisdiccionales.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Equipo de Trabajo para el seguimiento y Monitoreo de los órganos jurisdiccionales que conocen procesos contenciosos administrativos con subespecialidad en materia Tributaria, Aduanera y de Mercado; Tránsito y Seguridad Vial; y procesos penales relacionados a delitos contra los Recursos Naturales y Medio Ambiente; el cual estará conformado por:

- María del Carmen Rita Gallardo Neyra, Juez Superior Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, quien la presidirá.
- Dos representantes del Gabinete de Asesores del Poder Judicial.
- El Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.
- El Subgerente de Estudios y Proyectos de la Gerencia de Planificación del Poder Judicial.

Artículo Segundo.- El Equipo de Trabajo, dentro del plazo de 5 días hábiles, elevará al Presidente del Poder Judicial un cronograma de las actividades y tareas que deben realizarse para el seguimiento y monitoreo de las nuevas subespecialidades; y dentro del plazo de 30 días hábiles luego de aprobado el cronograma elevará las propuestas e informe a que hubiere lugar.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, y a los integrantes del equipo de Trabajo designado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE JAVIER MENDOZA RAMIREZ
Presidente

990520-1

Corte Suprema de Justicia

Reprograman Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE JEFATURA Nº 181-2013-J-OCMA/PJ

Lima, trece de setiembre de dos mil trece.

LA JEFATURA SUPREMA DE LA OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL;

La Jefatura Suprema de Control de la Magistratura (OCMA) Órgano Rector de Control del Poder Judicial, ejerce la dirección de su desarrollo institucional, estando investida para ello de las facultades establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF-OCMA);

Para cumplir con lo previsto en el artículo 105º inciso 1) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los literales 1) y 2) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, debe disponerse Visitas a los distintos Distritos Judiciales de la República, para verificar el desempeño funcional de los Magistrados y Auxiliares que integran los órganos Jurisdiccionales.

En ese contexto, y conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 125-2013-J-OCMA/PJ de fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, esta Jefatura dispuso la realización de la Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Pasco para los días 15 y 16 de octubre del 2013 y a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para los días 05 al 07 de noviembre del año en curso.

Que, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas, esta Jefatura Suprema ha creído por conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 125-2013-J-OCMA/PJ en el extremo que dispuso la realización de la visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Pasco. Asimismo, teniendo en cuenta la disponibilidad de los expositores del taller de Control Preventivo de la OCMA a desarrollarse en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, se ha creído pertinente reprogramar la Visita Judicial Ordinaria establecida mediante Resolución de Jefatura Suprema antes aludida a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca los días del 06 al 08 de noviembre del año en curso.

Por tales razones,

SE RESUELVE:

Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Jefatura Suprema N° 125-2013-J-OCMA/PJ de fecha 24 de junio del 2013, en los extremos que programa visita judicial ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Pasco y; fija como fecha de Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca los días del 05 al 07 de noviembre del 2013, manteniendo ésta su validez en los demás extremos.

Segundo.- REPROGRÁMESE la Visita Judicial Ordinaria de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y de Investigación Judicial a los Órganos que se estimen pertinentes de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para los días 06 al 08 de noviembre del 2013; disponiéndose su oportuna publicación

Tercero.- DISPONER que la ejecución de la Visita Judicial Ordinaria a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca se encuentre a cargo de la Unidad de Visitas y Prevención de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, habilitándose en su oportunidad, a los Magistrados integrantes de las otras Unidades Contraloras para que brinden el apoyo que resulte necesario.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

ANA MARIA ARANDA RODRÍGUEZ
Jueza Suprema Titular de la Corte Suprema
de Justicia de la República
Jefa de la Oficina de Control de la Magistratura
del Poder Judicial

989560-1

CORTES SUPERIORES

DE JUSTICIA

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que designa Presidentes de los Jurados Electorales Especiales y a sus miembros suplentes

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA SUR Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRESIDENCIA Nº 0781-2013-P-CSJLIMASUR/PJ

Lima, dieciocho de setiembre del año dos mil trece//.

I. ANTECEDENTES:

El Oficio N° 2801-2013-SG/JNE de fecha 28 de junio de 2013, cursado por el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones y el Acta de Sesión de Sala Plena de fecha 18 de setiembre de 2013.

II. FUNDAMENTOS:

1. Mediante Oficio N° 2801-2013-SG/JNE de fecha 28 de junio de 2013, cursado por el Secretario General del Jurado Nacional de Elecciones, en el marco del proceso de Nuevas Elecciones Municipales para la Municipalidad Metropolitana de Lima, convocado por Decreto Supremo N° 051-2013-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 15 de mayo de 2013, con relación a la designación de los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales que funcionaran en dicho comicios, solicita al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, la designación de los Presidentes del Primer y Segundo Jurado Electoral Especial respectivamente, cuyas sedes estarán ubicadas en los Distritos de San Juan de Miraflores y Villa María del Triunfo; asumirán sus funciones electorales a partir del 01 de octubre de 2013.

2. En Sesión de Sala Plena de fecha 18 de setiembre de 2013, los Jueces Superiores en ejercicio, eligieron por votación al Magistrado Enrique Mendoza Vásquez como Presidente del Primer Jurado Electoral Especial con sede en San Juan de Miraflores y al Magistrado Edgar Rojas Domínguez, como Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial con sede en Villa María del Triunfo. Asimismo, se designó a los miembros suplentes para cada Jurado Electoral Especial, siendo para el Primer Jurado Electoral, la Magistrada Emperatriz Tello Timoteo y para el Segundo Jurado Electoral, al Magistrado Marco Fernando Cerna Bazán.

3. En tal sentido, habiéndose elegido a los miembros titulares y suplentes de los Jurados Electorales Especiales del Distrito Judicial de Lima Sur, corresponde formalizar la elección.

4. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de Justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 9) del artículo 90º del Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III. DECISIÓN:

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, de conformidad con las normas invocadas y lo expuesto, resuelve:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 18 de setiembre de 2013, que designa a los Presidentes de los Jurados Electorales Especiales, en la forma siguiente:

• Doctor **ENRIQUE MENDOZA VÁSQUEZ**
Presidente del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con sede en San Juan de Miraflores.

• Doctor **EDGAR ROJAS DOMÍNGUEZ**
Presidente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur, con sede en Villa María del Triunfo.

Artículo Segundo.- OFICIALIZAR el acuerdo de Sala Plena de fecha 18 de setiembre de 2013, que designa a los miembros suplentes de los Jurados Electorales Especiales, en la forma siguiente:

• Doctora **EMPERATRIZ TELLO TIMOTEO**
Presidente Suplente del Primer Jurado Electoral Especial de Lima Sur

• Doctor **MARCO FERNANDO CERNA BAZÁN**
Presidente Suplente del Segundo Jurado Electoral Especial de Lima Sur

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente resolución al Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Jurado

Nacional de Elecciones, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima Sur, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Lima Sur, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de esta Corte y de los Magistrados interesados para los fines pertinentes.

Regístrate, publique, comuníquese y archívese.

OCTAVIO CESAR SAHUANAY CALSIN
Presidente

990163-1

ORGANOS AUTONOMOS**CONTRALORIA GENERAL**

Aprueban Directiva “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado”

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
Nº 357-2013-CG

Lima, 18 de setiembre de 2013

VISTOS; la Hoja Informativa N° 00026-2013-CG/PSC del Departamento de Programas Sociales, la Hoja Informativa N° 00077-2013-CG/REG y el Memorando N° 00134-2013-CG/REG del Departamento de Regulación de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que el ejercicio del control gubernamental se efectuará bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General de la República, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes de las Entidades del Estado;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG del 12 de octubre de 2007, se aprobó la Directiva N° 005-2007-CG/PSC “Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado”;

Que, el artículo 91º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 214-2013-CG, establece que el Departamento de Programas Sociales es la unidad orgánica encargada de desarrollar metodologías y procedimientos para el ejercicio del control de los programas sociales, y mediante el documento de vistos ha propuesto el proyecto de Directiva denominado “Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado”;

Que, mediante los documentos de vistos el Departamento de Regulación ha opinado que el proyecto de Directiva antes citado se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en la Directiva N° 003-2011-CG/GDES “Organización y Emisión de Documentos Normativos”, aprobada por Resolución de Contraloría N° 224-2011-CG;

Que, resulta pertinente aprobar el proyecto de Directiva antes mencionada y dejar sin efecto la Directiva N° 005-2007-CG/PSC “Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado”;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32º de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 009-2013-CG/PSC "Información a ser enviada a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado", la cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Directiva N° 005-2007-CG/PSC "Información a ser remitida a la Contraloría General de la República con relación a la ejecución de los Programas Sociales a cargo de las Entidades del Estado", aprobada por Resolución de Contraloría N° 337-2007-CG.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución y la Directiva aprobada en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), así como en el portal web (www.contraloria.gob.pe) y en la intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KOURY ZARZAR
Contralor General de la República

990550-1

MINISTERIO PÚBLICO

Autorizan viaje del Fiscal de la Nación a Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 144-2013-MP-FN-JFS

Lima, 17 de setiembre de 2013

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 09084-FGE-DAI de fecha 16 de setiembre de 2013, el Fiscal General del Estado de la República del Ecuador invita al señor Fiscal de la Nación de la República del Perú, a la ceremonia de entrega de la nave Karisma en Salinas, Provincia de Guayas y a la reunión de trabajo en Quito, República del Ecuador, a realizarse los días 24 y 25 de setiembre de 2013.

Que, la entrega de dicha embarcación se realizará a mérito de la ejecución de la Solicitud de Asistencia Judicial Internacional de Decomiso en el Proceso Penal N° 01-2001, seguido contra José Guillermo Villanueva Ruestas, José Francisco Julio Lizier Corvetto y otros, por el delito de Asociación Ilícita para Delinquir y otros, en agravio del Estado Peruano, librada por el Primer Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Lima, cuya gestión la ha realizado la Fiscalía de la Nación en su condición de Autoridad Central en materia de Cooperación Judicial Internacional conforme a lo establecido en el artículo 512º del Código Procesal Penal; siendo de vital importancia la asistencia del Fiscal de la Nación a dicho acontecimiento.

Que, para los casos de ausencia del titular de la Fiscalía de la Nación, es necesario disponer la encargatura de su Despacho.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, y estando a lo dispuesto en el Acuerdo N° 3239, adoptado en sesión extraordinaria de Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor doctor JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES, Fiscal de la Nación, a Salinas, Provincia de Guayas y Quito República del Ecuador a fin de que participe en los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución, otorgándosele licencia con goce de haber del 23 al 25 de setiembre de 2013.

Artículo Segundo.- Encargar a dedicación exclusiva el Despacho de la Fiscalía de la Nación y la Presidencia de la Junta de Fiscales Supremos, a la doctora Gladys Margot Echaiz Ramos, Fiscal Suprema Titular de la

Fiscalía Suprema en lo Civil, mientras dure la ausencia del señor Fiscal de la Nación.

Artículo Tercero.- Encargar el Despacho de la Fiscalía Suprema en lo Civil, al doctor Víctor Raúl Rodríguez Monteza, Fiscal Adjunto Supremo Titular, hasta el término de la encargatura antes señalada.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución al Despacho de la Fiscalía de la Nación, a la señora Fiscal Suprema Titular de la Fiscalía Suprema en lo Civil, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal Adjunto Supremo Titular referido en la parte resolutiva de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

990583-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan modificación total del estatuto social de la Empresa de Transferencia de Fondos Red Perú Mundo S.A.

RESOLUCIÓN SBS N° 5443-2013

Lima, 11 de setiembre de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por la Empresa de Transferencia de Fondos Red Perú Mundo S.A. (en adelante la ETF), con fecha 2 de julio de 2013, para que se le autorice la modificación total de su Estatuto Social, la cual fue complementada con documentación alcanzada por dicha entidad los días 19 y 29 de agosto de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6º del Reglamento de las Empresas de Transferencia de Fondos, aprobado por Resolución SBS N° 1025-2005 (en adelante el Reglamento), establece que toda modificación estatutaria de las ETF debe contar con la aprobación previa de esta Superintendencia, salvo aquellas exclusivamente referidas a aumentos de capital social mediante aportes en efectivo, capitalización de utilidades y reexpresión del capital como consecuencia de ajustes integrales contables por inflación, en cuyo caso sólo deben ser puestas en conocimiento de este organismo de control y supervisión;

Que, mediante Junta General de Accionistas celebrada el 21 de junio de 2013, se acordó la modificación total del Estatuto Social de la ETF. Asimismo, en las Juntas Generales de Accionistas del 14 y 26 de agosto de 2013, se aclararon los artículos 5º y 19º del citado Estatuto Social;

Que, de la revisión realizada a la documentación presentada por la ETF, se establece que ha cumplido con todas las formalidades señaladas en el Procedimiento N° 44 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de esta Superintendencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "C" y el Departamento Legal; y, contando con los vistos buenos de la Superintendencia

Adjunta de Banca y Microfinanzas y de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobado por Resolución SBS N° 3082-2011; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 349º de la Ley General del Sistema de Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Empresa de Transferencia de Fondos Red Perú Mundo S.A., la modificación total de su Estatuto Social, quedando los documentos pertinentes archivados en este Organismo de Control, devolviéndose la minuta que formaliza los acuerdos correspondientes con el sello oficial de esta Superintendencia para su elevación a Escritura Pública, en la que se insertará el texto de la presente Resolución para su inscripción en el Registro Público correspondiente.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

989691-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Establecen disposiciones aplicables al servicio de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1, para empresas constituidas antes de la promulgación del D.S. N° 017-2009-MTC

ORDENANZA REGIONAL N° 333
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191º establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192º inciso 1), dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su Organización interna y su presupuesto.

Que, en la Carta Magna de 1993, se ha establecido en el Artículo 51º la Primacía de la Constitución, señalando que ésta prevalece sobre toda norma legal; la Ley, sobre las normas de inferior jerarquía, y así sucesivamente. La publicidad es esencial para la vigencia de toda norma del Estado. La importancia de este artículo radica en la

prelación y/o primacía de la Constitución Política sobre la Ley y las demás normas de inferior jerarquía. La jerarquía de las disposiciones legales, en orden de importancia considera primero a la Constitución Política, luego las Leyes, Decretos Legislativos, Decretos de Urgencia, Decretos y Resoluciones dictados por el Poder Ejecutivo a través de sus Ministerios y otras dependencias estatales.

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo establecen los artículos 2, 4 y 5 de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el inciso a) del artículo 15º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, establece que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, el artículo 36º de la Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales señala en su segundo párrafo: Las normas y disposiciones de los Gobiernos Regionales, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, el artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece: Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y Reglamenta materia de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de 10 días naturales, es obligatorio desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano...”. Del mismo modo el artículo 43 de la norma antes glosada precisa taxativamente, que las Ordenanzas pueden impugnarse mediante los mecanismos de acción de inconstitucionalidad y acción popular, respectivamente, en la vía correspondiente.

Que, el artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dentro de sus funciones específicas está de formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, asimismo tiene competencia de autorizar, supervisar y fiscalizar la prestación de servicios de transportes interprovincial dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos regionales.

Que, mediante Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito, se establece en su artículo 3º, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, asimismo en su artículo 5º se establece, que el Estado promueve la inversión privada en infraestructura y servicios de transporte, en cualesquiera de las formas empresariales y contractuales permitidas por la Constitución y las leyes, del mismo modo garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los agentes privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de las cuales toman sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte.

Que, mediante Ley N° 28972, se establece la formalización del transporte terrestre de pasajeros interprovincial e interregional en automóviles colectivos, el mismo que tiene por objeto regular el Transporte Interprovincial Regular de Personas en Automóviles Colectivos, es decir la aludida Ley tiene como supuesto fáctico de su regulación a los automóviles colectivos constituidos por los vehículos de la categoría M1, en tal sentido, ella no recoge sino la problemática originada precisamente por la informalidad existente en la prestación de servicios de transporte público de pasajeros en el ámbito provincial e interprovincial por los vehículos de la indicada categoría, teniendo como correlato el Decreto Supremo N° 029-2007-MTC que aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Interprovincial Regular de Personas en Automóviles Colectivos; dispositivo derogado

por la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 22 abril del 2009; para luego dicha disposición ser incorporada por el artículo 1º del Decreto Supremo N° 023-2009-MTC, el mismo que entró en vigencia el primer (1) día útil del mes de julio del año 2009, de conformidad con su Artículo 3º.

Que, en la actualidad únicamente se encuentra vigente la Ley N° 28972, que si bien en cierta forma reconocería los derechos de los que primigeniamente se encontraban autorizados por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 029-2007-MTC; empero al haberse derogado este dispositivo y no haberse dictado otra reglamentación al respecto, el indicado derecho ha sido limitado en su ejercicio; contrariamente existen otras regulaciones como el D.S. N° 017-2009-MTC y el D.S. N° 023-2009-PCM, que saliendo de su ámbito propio de reglamentación, proponen a la extinción de los vehículos de categoría M1, contrariando de esta manera el objeto de regulación de la Ley N° 28972, que se presupone se dictó para la formalización de los vehículos M1, en tal sentido, si bien la indicada Ley continúa vigente y tiene su objeto de regulación; sin embargo al no contar con su reglamentación significa que no tiene un marco determinado de imputación, resultando de aplicación el régimen extraordinario aprobado por el D.S. N° 17-2009-MTC.

Que, en el régimen extraordinario en el que se encuentran inmersos los vehículos de la categoría M1, no se ha previsto de manera expresa el régimen de sustitución de vehículos que cuenten con autorizaciones extraordinarias que se encuentran en situaciones de siniestramiento, inoperativos y con serias imperfecciones de operatividad por el uso, mal estado de las vías y antigüedad; por lo tanto en cumplimiento de los objetivos prioritarios del transporte terrestre y en procura de brindar mayor seguridad a los usuarios del sector transporte, promoviendo que reciban un servicio de calidad en armonía con lo establecido por la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que en su artículo 3º establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto, siendo necesario prever normativamente el régimen de sustitución de los vehículos M1 por otra de igual categoría que no supere el tiempo de antigüedad, de conformidad con el D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, el incumplimiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, de empadronar hasta el 1º de octubre del año 2009, a vehículos que se encuentran realizando transporte de personas al interior de la región en vehículos de la categoría M1, así como en vehículos de la categoría M2 para el servicio de transporte de personas y que acreden como mínimo diez años brindando el servicio, ha contravenido lo establecido en el primer párrafo de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 023-2009-MTC; incumplimiento que perjudica a los transportistas que realizan transporte de personas en nuestra región, especialmente en vehículos de la categoría M1; por lo que este Consejo Regional como máximo órgano legislativo de la región Amazonas, en vías de regularización faculta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, el otorgamiento de habilitación vehicular de manera EXTRAORDINARIA, a las empresas que prestan servicio de transporte público de pasajeros interprovincial en vehículos de la categoría M1 por tres (03) años con una prórroga de tres (03) años más, fijando como fecha de inicio a partir del 1º de Octubre del año 2009 hasta el 1º de Octubre del 2015, fecha en que se tomará en cuenta las autorizaciones de habilitación señaladas líneas arriba, de acuerdo al espíritu de la citada norma.

Que, mediante Ley N° 28172, se modifica el artículo 15º y 23º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181 y formaliza el Transporte Terrestre de Pasajeros Interprovincial o Interregional en Automóviles – Colectivos, en su artículo 2 adiciona el artículo 16-A a la Ley N° 27181, estableciendo que “Los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa de gestión y fiscalización conforme a lo señalado en el artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, por lo que los Gobiernos Regionales podrán aprobar normas específicas en materia de transportes,

con sujeción a lo establecido en cada reglamento; en este sentido habiéndose identificado plenamente la necesidad regional sobre la regulación del régimen de sustitución de los vehículos con la autorización extraordinaria, se debe autorizar también la indicada habilitación por sustitución de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1 por otra igual, bajo la condición de que la antigüedad para acceder al servicio de transporte no sea mayor de tres (03) años y soliciten baja y sustitución con certificado de revisión técnica actual.

De conformidad a lo establecido en el literal a) del artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional.

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 015 de fecha 07 de Agosto del 2013, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el inc. a) del Art. 37º, concordante con el Art. 38º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28968 y 29053 y la dispensa de aprobación y la lectura del Acta.

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

Artículo Primero.- AUTORIZAR de manera EXTRAORDINARIA, la permanencia del Servicio de Transporte de pasajeros en vehículo de la categoría M1, de las empresas cuya constitución y servicio se dio antes de la Promulgación del D.S.N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transportes, concordante con la Ley N° 27181, Ley General de Transporte Terrestre; implementado en base a la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 023-2009-MTC y la consulta efectuada al Ministerio de Transportes y Comunicaciones – Lima, cuya respuesta está plasmada en el Oficio N° 2207-2013-MTC/15, de fecha 11 de junio del 2013.

Artículo Segundo.- DISPONER, que las autorizaciones extraordinarias habilitarán a las unidades que reúnan las condiciones técnicas que exige la norma de transporte vigente, sin que esto signifique incremento de flota, ni apertura de nuevas empresas con vehículos de la categoría M1, tal como lo precisa el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Tercero.- DETERMINAR que la permanencia del Servicio de Transporte de pasajeros en vehículo de la categoría M1 precisado en el artículo primero, es a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Regional hasta el 1º de Octubre del año 2015, en concordancia con el segundo y quinto párrafo de la Décimo Cuarta Disposición Complementaria del D.S. N° 023-2009-MTC, y que en ese lapso de tiempo se formalicen en empresas con vehículos de la categoría M2.

Artículo Cuarto.- AUTORIZAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Amazonas, el otorgamiento de la habilitación vehicular por sustitución de los vehículos automóviles colectivos de la categoría M1, únicamente por el tiempo que dura la habilitación de los vehículos que han sido autorizado de manera extraordinaria, para prestar servicio de transporte terrestre interprovincial de pasajeros en automóviles colectivos (M1), respecto a las unidades vehiculares que se encuentren en las siguientes situaciones:

A. Vehículos Automóviles Colectivo de la categoría M1 con autorización vigente, que se encuentren en situaciones de siniestramiento

B. Vehículos Automóviles Colectivo de la categoría M1 con autorización extraordinaria, que se encuentran en situaciones de graves imperfecciones y averías que afectan su operatividad de manera óptima.

C. Vehículos Automóviles Colectivo de la categoría M1 con autorización vigente, que por su antigüedad no garantizan una seguridad óptima para el transporte público de pasajeros.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la aplicación de la norma de transportes, no puede autorizar a nuevas empresas con vehículos M1, quedando sin efecto las autorizaciones que han sido otorgados de manera irregular, contradiciendo la Ordenanza Regional N° 250, de fecha 26 de enero del año 2010, D.S.N° 017-2009 de fecha 21 de abril del año 2009 y el D.S. N° 023-2009-

MTC, publicado en el Diario oficial El Peruano el 29 de junio de 2009.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, la habilitación en los casos antes descritos y que estará condicionada a que la antigüedad para acceder al servicio de transportes de colectivos no excedan al 1º de octubre del año 2015 y se encontrarán sujetos al régimen de fiscalización, infracción y sanciones previstas en el Título I de la sección Quinta del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas, regular mediante Directiva los mecanismos de autorización de los vehículos que se encuentran bajo las situaciones descritas en el artículo primero, segundo y tercero de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- TRANSCRIBIR, la presente Ordenanza Regional a la Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Transporte y Comunicación de Amazonas, Interesados y demás dependencias administrativas de la región.

Artículo Noveno.- DEROGAR toda norma regional que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Décimo.- ORDENAR la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 9 días del mes de agosto del año 2013.

WALTER HUGO SANCHEZ FERNANDEZ
Presidente.
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 20 días de agosto de 2013.

JOSÉ BERLEY ARISTA ARBILDO
Presidente
Gobierno Regional Amazonas

990002-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Aprueban Ajuste del Sistema Vial Metropolitano correspondiente al distrito de Miraflores

ORDENANZA N° 1730

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de setiembre del 2013, la propuesta de Ajuste del Módulo Vial de la Av. José Larco, distrito de Miraflores, sustentado por el Instituto Metropolitano de Planificación; y,

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura en su Dictamen N° 099-2013-MML-CMDUVN;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL AJUSTE DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MIRAFLORES

Artículo Primero.- Aprobar el Ajuste de la Sección Vial Normativa, en consecuencia, modificar el Anexo 2 de la Ordenanza N° 341-MML, en lo que respecta a la Adecuación del Módulo Vial de la Av. José Larco en el los tramos: Av. Ricardo Palma – Av. 28 de Julio y Av. 28 de Julio – Av. Armendáriz, manteniendo sin modificación la sección vial normativa de la Av. Armendáriz en el tramo: Av. Larco – Av. La Paz, de conformidad con las Láminas N° 01, 02 y 03, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza, las cuales se publicarán en el portal electrónico de la Municipalidad Metropolitana de Lima, (www.munlima.gob.pe), precisándose que el Ancho Vial Normativo en dichas vías se mantiene en 25.00 ml.

Artículo Segundo.- El Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima efectuará las modificaciones necesarias del Plano del Sistema Vial Metropolitano, de acuerdo a la modificación aprobada en el artículo precedente.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 10 de setiembre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

989929-1

Aprueban marco normativo que rige la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos Municipales

ORDENANZA N° 1731

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en la Sesión Ordinaria de Concejo de 10 de setiembre del 2013 de 2013, el Dictámenes N° 12 Y 14-2013-MML-CMMASYBS de la Comisión Metropolitana de Medio Ambiente, Salud y Bienestar Social, 205-2013-MML-CMAEO de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Dictamen N°88-2013-MML-CMAL, de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales; y en uso de las atribuciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 157º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Índice

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ROLES

Capítulo 1 Funciones y Responsabilidad.
Capítulo 2 Planes Municipales de Residuos Sólidos Municipales.

TÍTULO III MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Capítulo 1 Ámbito del Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.
Capítulo 2 Manejo de los Residuos Sólidos Municipales.

Capítulo 3	Instalaciones e Infraestructuras de Residuos Sólidos Municipales.	Anexo 18H	Resumen ejecutivo de gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación inicial de residuos sólidos		
TÍTULO IV PRESTACIÓN DE SERVICIOS					
Capítulo 1	Modalidades de Prestación de los Servicios.	Anexo 18 I	Resumen ejecutivo de gestión, Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación final de residuos sólidos		
Capítulo 2	Recaudación y Capacidad Financiera para los Servicios.	Anexo 18 J	Resumen ejecutivo de gestión, autorización de operador de infraestructura de operación final de residuos sólidos		
TÍTULO V AUTORIZACIONES MUNICIPALES					
Capítulo 1	Autorización de Funcionamiento de Infraestructuras de Operación de Residuos Sólidos.	ORDENANZA GESTIÓN METROPOLITANA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES			
Capítulo 2	Autorización de Operadores de Residuos Sólidos.	TÍTULO I			
Capítulo 3	Inclusión o Exclusión de Vehículo (s) en la Autorización de Operador de Transporte de Residuos Sólidos.	DISPOSICIONES GENERALES			
Capítulo 4	Servicios Exclusivos de Guardianía y Remolque.	Artículo 1º.- Finalidad de la Ordenanza			
Capítulo 5	Uso de las Vías Metropolitanas.	La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer el marco normativo que rige la Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas, de derecho público o privado, que generen residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos.			
TÍTULO VI PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS					
Capítulo 1	Participación Ciudadana y Educación Ambiental.	Artículo 2º.- Objetivos para la gestión Metropolitana de los residuos			
Capítulo 2	Seguridad y Salud Ocupacional.	La presente ordenanza promueve el desarrollo de instrumentos de gestión tendientes a la minimización de los residuos y el incremento de las actividades de reacondicionamiento, tratamiento y apropiada disposición final, para lo cual la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, en el marco de sus políticas de gestión deberán establecer metas de corto, mediano y largo plazo, en su jurisdicción.			
TÍTULO VII SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES.					
Capítulo 1	Supervisión y Control Ambiental.	Artículo 3º.- Alcance			
Capítulo 2	Fiscalización Ambiental.	Están comprendidas en los alcances de la presente Ordenanza las municipalidades que integran la provincia de Lima, así como, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que en dicha jurisdicción generen residuos sólidos o que desarrollen actividades vinculadas a la gestión y manejo de los mismos.			
Capítulo 3	Infracciones	Artículo 4º.- Principios			
Capítulo 4	Incentivos por Buenas Prácticas Ambientales.	En la aplicación de la presente Ordenanza, se tendrá en cuenta los principios previstos en la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente; así como los siguientes principios:			
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS					
DISPOSICIONES TRANSITORIAS					
DISPOSICIONES FINALES					
ANEXOS:					
Anexo 01	Cuadro de Tipificación de Infracciones y Sanciones.	- Cero Residuos.- Concepto y acción conducente a promover a la reducción en la producción de residuos, mejorar la eficiencia, reducir la demanda de recursos y energía de la naturaleza y llevar cada vez menos residuos a las infraestructuras de disposición final, incrementando su vida útil y destinando gradualmente menos recursos económicos en el confinamiento de residuos.			
Anexo 02	Glosario de Definiciones.	- Integración.- Implica la mejor aplicación y sostenibilidad de los planes y acciones ambientales para la gestión y manejo de residuos sólidos, en forma coordinada, entre los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), articulando las Políticas Nacional y Metropolitana del Ambiente, las normas sobre ordenamiento territorial, las acciones de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos, la apropiada inclusión del reciclador y la revalorización de los residuos sólidos, entre otros.			
Anexo 03	Texto Único de Procedimientos Administrativos.	- Educación.- Fomentar patrones de conducta y comportamiento adecuado con el ambiente. Asimismo desarrollar acciones encaminadas a la construcción de una ciudadanía ambientalmente responsable y a la inducción de hábitos sanitarios para con la calidad de vida de la ciudad.			
Anexo 18A	Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación inicial de residuos sólidos.	- Calidad, eficiencia y sustentabilidad del servicio.- Garantizar un servicio con calidad, eficiencia y sostenibilidad, cumpliendo con los requisitos técnicos, sanitarios y ambientales en el manejo de los residuos sólidos, promoviendo la participación de la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y sus obligaciones.			
Anexo 18B	Autorización de funcionamiento de infraestructura de operación final de residuos sólidos				
Anexo 18C	Autorización de operador de residuos sólidos de aseo urbano.				
Anexo 18D	Autorización de operador de transporte de residuos sólidos.				
Anexo 8D1	Autorización de operador de transporte de residuos sólidos - Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del vehículo(s)				
Anexo 18E	Autorización de operador de infraestructura de operación final de residuos sólidos.				
Anexo 18F	Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos.				
Anexo 18 F1	Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos - Información de la(s) tarjeta(s) de propiedad del vehículo(s)				
Anexa 18 G	Memoria descriptiva de gestión, autorización de operador de transporte de residuos sólidos y aseo urbano				

- Prevención y minimización.- Preservar la salud de las personas y el ambiente, priorizando medidas que tiendan a reducir la generación de residuos sólidos; así como, eliminar o minimizar su peligrosidad, tanto en la producción, en el consumo, tratamiento y su disposición final.

- Producción limpia.- Práctica que promueve el cambio en la producción de bienes y materia prima, a través del no uso de sustancias peligrosas, como estrategia preventiva e integrada que eleva su eficiencia, previene y reduce los riesgos para los seres humanos y el ambiente.

- Responsabilidad social.- Integración voluntaria de los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía al desarrollo de políticas, prácticas, mecanismos y comportamientos que fomenten patrones de producción y consumo responsables, generando capacidades para escuchar a los interesados, atender sus demandas e incorporarlas en sus procesos, promoviendo el desarrollo sostenible y la apropiada gestión y manejo de los residuos sólidos.

- Equidad en la calidad y cobertura de los servicios de limpieza en el área metropolitana.-La gestión metropolitana de residuos sólidos fomenta, a través de mecanismos financieros cruzados el financiamiento de los servicios, promoviendo la adecuada calidad de los servicios de almacenamiento, barrido, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, en beneficio de la población.

- Integralidad de la gestión de los residuos.- La adecuada gestión de los residuos sólidos requiere la implementación de líneas de acción en el marco de un sistema administrado con el siguiente orden de priorización: la minimización, la reutilización, el reciclaje, la revaloración de los residuos, la generación de energía proveniente del biogás, la producción de abonos, la obtención de bonos de carbono, la disposición final sin riesgos ambientales y la ampliación de la vida útil de las infraestructuras de disposición final.

- Valorización social de los residuos.- La cadena de reciclaje de los residuos sólidos se constituye en fuente de trabajo socialmente valorable, proceso que debe ser ejecutado en condiciones técnicas, saludables y ambientalmente seguras.

- Sostenibilidad. Consiste en desarrollar mecanismos que favorezcan que la cadena de gestión de los residuos tienda hacia su equilibrio social, ambiental y económico, en base a la aplicación de proyectos Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL) u otras tecnologías de aprovechamiento de los residuos sólidos; promoviendo el modelo de asociación público – privado la inversión privada para su financiamiento.

- Salud ocupacional. En la gestión y manejo de los residuos deberán estar considerados las actividades para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes, y enfermedades ocupacionales promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales.

- Participación ciudadana. Mecanismos que permiten una mayor relación entre las autoridades, operadores y los ciudadanos, en un proceso de planificación, concertación, negociación y vigilancia de la gestión de los residuos sólidos.

Artículo 5º.- Políticas

La gestión y manejo de los residuos sólidos se rige bajo los Lineamientos de Política dispuestos en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo 1065 – Modificatoria de La Ley de Residuos Sólidos y en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ROLES

CAPÍTULO I

FUNCIONES Y RESPONSABILIDAD

Artículo 6º.- De la gestión y manejo de los residuos sólidos

La Gestión Metropolitana de Residuos Sólidos tiene por finalidad instituir un sistema de gestión y manejo de los residuos sólidos, que sea ambiental, social y financieramente sostenible, para contribuir en la mejora

de la salud pública, la calidad de vida de los ciudadanos y en el mantenimiento de un ambiente sano y equilibrado.

Artículo 7º.- Competencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, acorde con lo establecido en la Constitución Política del Perú, goza de un régimen especial, por lo que posee competencias y funciones regionales y municipales específicas, siendo competente para regular, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar la gestión de los residuos sólidos en la jurisdicción de la provincia de Lima, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 8º.- Actores de la gestión

Los actores involucrados en la gestión y manejo de los residuos sólidos, son:

1. La Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, como ente rector del Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental.

2. Las Municipalidades Distritales y Municipalidades de Centros Poblados que integran la provincia de Lima.

3. Los Generadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal.

4. Los Operadores de Residuos Sólidos de ámbito municipal y no municipal, según corresponda.

5. Las entidades públicas que por su rol rector, promotor y normativo tienen competencias en la gestión de los residuos.

Artículo 9º.- Órganos Competentes de la Municipalidad Metropolitana de Lima

En la presente ordenanza para efectos de la planificación, gestión y/o manejo de los residuos sólidos, según sus competencias, participan los siguientes:

- Gerencia de Servicios a la Ciudad.

- Gerencia de Desarrollo Urbano.

- Gerencia de Transporte Urbano.

- Gerencia de Fiscalización y Control.

Artículo 10º.- Rol de la Municipalidad Metropolitana de Lima

La Municipalidad Metropolitana de Lima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, su Reglamento y el Decreto Legislativo N° 1065 – Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos, es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos en su jurisdicción.

Tiene las siguientes funciones y competencias:

a) Planificar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando los Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) de sus distritos y centros poblados con las políticas, planes de la Provincia de Lima y con sus respectivos Planes Urbanos, considerando metas para el corto, mediano y largo plazo, elaborando un reporte anual de cumplimiento o implementación del sistema de gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción.

b) Regular y fiscalizar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos de su jurisdicción.

c) Emitir opinión fundamentada sobre los proyectos de ordenanza de los distritos referidos al manejo de residuos sólidos, incluyendo la cobranza de los arbitrios correspondientes.

d) Aprobar los proyectos de infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción.

e) Autorizar el funcionamiento de la infraestructura de residuos sólidos que se desarrollen en su jurisdicción conforme a las normas vigentes.

f) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) en El Cercado, respecto de la limpieza en vías, espacios y monumentos públicos, el almacenamiento en la vía pública, la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domésticos, comerciales y similares bajo su competencia y/o administración.

g) Clausurar los lugares de disposición final de residuos sólidos identificados como botaderos, así como elaborar el Plan de Cierre y Recuperación de Botaderos correspondiente, en coordinación con las entidades competentes.

h) Efectúa denuncia penal contra los que cometan delitos que afecten la salud individual, la salud pública, los recursos naturales y el ambiente en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.

i) Asumir la prestación de los servicios de residuos sólidos en coordinación con las autoridades de salud de la jurisdicción y el Ministerio del Ambiente o a pedido de cualquiera de dichas autoridades, para complementar o suplir la acción de aquellos distritos o centros poblados que no puedan hacerse cargo de los mismos en forma adecuada o que hayan sido declarados en emergencia sanitaria o ambiental por la autoridad competente. El costo de los servicios prestados en la etapa de emergencia será sufragado por la municipalidad distrital correspondiente.

j) Promover la constitución de empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos y empresas comercializadoras de residuos sólidos e incentivar y priorizar la prestación privada de los servicios de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza y su Reglamento.

k) Promover y garantizar la prestación de servicios de residuos sólidos bajo principios, criterios y contabilidad de costos de carácter empresarial.

l) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la entidad dispuesta por Ley.

m) Autorizar y fiscalizar el transporte de residuos peligrosos en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, en el sistema de transporte vial metropolitano.

n) Desarrollar programas de segregación en la fuente y de recolección selectiva de los residuos sólidos en su jurisdicción, asegurando su reacondicionamiento y su disposición final diferenciada en condiciones técnicamente adecuadas.

o) Promover programas de formalización de las personas naturales o jurídicas que intervienen en el manejo de los residuos sólidos, con la participación de empresas privadas, organizaciones no gubernamentales y sociedad civil.

p) Desarrollar instrumentos de gestión que se orienten a mejorar los procesos de identificación de indicadores, contratación de servicios, supervisión y/o fiscalización de operadores de residuos sólidos.

q) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).

r) Promover y coordinar con los agentes productivos, los operadores y la propia ciudadanía el desarrollo de iniciativas de responsabilidad social.

Artículo 11º.- Rol de las Municipalidades Distritales

Las Municipalidades Distritales, de acuerdo a la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos, el Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley General de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 057-2004-PCM Reglamento de la Ley, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en su jurisdicción.

Tienen las siguientes funciones y competencias:

a) Planificar la gestión de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, compatibilizando con las políticas de desarrollo local y Planes Urbanos.

b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de manejo de residuos sólidos, de manera directa y/o a través de Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). El ámbito de responsabilidad de las municipalidades distritales, respecto de los residuos sólidos comprende

i. La limpieza de vías, espacios y monumentos públicos de su jurisdicción;
ii. La recolección, el almacenamiento en la vía pública, transporte y disposición final de residuos sólidos

domésticos, comerciales y similares generados en su jurisdicción.

c) Elaborar su Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS), y remitir anualmente el reporte de cumplimiento o implementación a la Municipalidad Metropolitana de Lima para el respectivo control. Dicho documento debe ser remitido en archivo físico y electrónico, de acuerdo al Formato que apruebe el Reglamento de la presente Ordenanza.

d) Garantizar que los residuos sólidos de su competencia, destinados a disposición final, sean conducidos a infraestructuras debidamente autorizadas.

e) Promover el desarrollo de planes, programas y proyectos que incorporen el uso de combustibles limpios y la minimización de ruidos, en los equipos, maquinaria y vehículos empleados en el manejo de los residuos sólidos.

f) Implementar en su jurisdicción estrategias de minimización de residuos sólidos, que involucren a las instituciones públicas y privadas, al sector empresarial y a la comunidad en general.

g) Implementar programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en su jurisdicción, que aseguren su adecuado reacondicionamiento y minimicen el destino de los residuos a las infraestructuras de disposición final.

h) Solicitar la Declaratoria de Emergencia ante la Autoridad Competente, cuando rebase su capacidad operativa de atender adecuadamente los servicios de limpieza pública en su jurisdicción y exista peligro inminente de daños a la salud de la población o al ambiente.

i) Suscribir contratos de prestación de servicios de residuos sólidos con las empresas registradas en la Autoridad Competente, estando obligados al pago oportuno por los servicios recibidos.

j) Efectuar denuncia penal contra los que cometan delitos de contaminación en su jurisdicción, relacionados con la gestión y manejo inadecuado de residuos sólidos.

k) Proveer los recursos necesarios para la implementación de las metas del PDGARS.

l) Identificar los lugares inapropiados de disposición final de residuos sólidos denominados botaderos y denunciar penalmente a los responsables directos o indirectos que desarrollen esta actividad y participar activamente con la ejecución de planes de cierre y recuperación de éstos. (4g, no corresponde a la observación).

m) Informar a la Municipalidad Metropolitana de Lima sobre el funcionamiento no autorizado de infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos que operen en su jurisdicción, a fin de coordinar su clausura junto con la Autoridad de Salud de la jurisdicción y la municipalidad distrital correspondiente.

n) Presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima el Plan Operativo Anual de Residuos Sólidos, y su distribución según categoría de uso, para su evaluación y obtención de opinión favorable.

o) Elevar a la Municipalidad Metropolitana de Lima los proyectos de ordenanza vinculados a la gestión y manejo de los residuos sólidos, para opinión fundamentada.

Artículo 12º.- Rol de las Municipalidades de Centros Poblados

Las Municipalidades de Centros Poblados, son responsables de la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, siempre que le hayan sido delegadas competencias por la Ordenanza respectiva, salvo que se encuentren exceptuadas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11º de la Ley General de Residuos Sólidos.

Artículo 13º.- Obligaciones de los Generadores

Todo generador está obligado a acopiar y acondicionar en forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere, previo su entrega a los operadores, cumpliendo las disposiciones emitidas para tal fin. Estando los generadores de residuos sólidos obligados a desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.

Conforme al Principio Cero Residuos, los generadores desarrollarán y/o participarán en las acciones de minimización de residuos, segregación en la fuente y recolección selectiva que disponga el Reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos sólidos municipales de volúmenes mayores a 150 litros/día, estarán obligados a efectuar pagos adicionales, por la prestación de los servicios de limpieza pública, según disposición que establezca cada municipalidad. Además, deberán realizar acciones de manejo y minimización de sus residuos, de acuerdo a las pautas que se establezcan en el reglamento de la presente Ordenanza.

Los generadores de residuos con características de peligrosidad provenientes de comercios, servicios y otros que no se encuentren dentro de la competencia del sector correspondiente, deberán manejarlos de acuerdo a las pautas que se establecerán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 14º.- Obligaciones de los operadores

Los operadores son personas jurídicas de derecho público o privado que, para prestar sus servicios o comercializar residuos, deben constituirse en Empresa Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) y/o en Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS), conforme a ley.

Sus obligaciones son:

- a) Contar con el registro de EPS-RS o EC-RS, emitido por DIGESA, según corresponda.
- b) Gestionar su autorización de funcionamiento ante la Municipalidad Metropolitana de Lima y las municipalidades distritales, según correspondan.
- c) Manejar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la ley, su reglamento y la presente Ordenanza.
- d) Proporcionar la información que las autoridades municipales les requiera en el ejercicio de su función fiscalizadora.
- e) Asegurar la calidad de los servicios que prestan.
- f) Contar con un Plan Operativo actualizado que describa el manejo específico de los residuos sólidos, según su tipo y características.
- g) Contar con las instalaciones necesarias para el desarrollo de sus actividades y/o servicios.
- h) Dotar al personal operativo las condiciones de seguridad para el desempeño de sus labores; así como los equipos e indumentaria de protección de acuerdo al residuo que manejan.

Las municipalidades que de manera directa brinden los servicios de limpieza pública están sujetas a las obligaciones que prevén los literales c), d), e) y f) del presente artículo.

CAPÍTULO II

PLANES MUNICIPALES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 15º.- Objeto de los Planes Municipales de Residuos Sólidos

Los Planes Municipales de Residuos Sólidos tienen por objeto establecer las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos, asegurando una eficiente prestación de los servicios y actividades en todo el ámbito de su competencia, desde la reducción en la generación hasta su disposición final.

Artículo 16º.- Tipos de planes

Existen dos tipos de Planes:

- a) El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PIGARS).
- b) El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS).

Artículo 17º.- Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS

El Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PIGARS, es un instrumento de planificación elaborado por la Municipalidad Metropolitana de Lima a partir de los ejes de actuación priorizados en la Política Nacional del Ambiente y Política Ambiental Metropolitana. Contienen un conjunto de medidas operativas que sirven para implementar los lineamientos establecidos en dichas políticas, fijando responsabilidades, tareas, actividades, programas y proyectos concretos, para atender los

problemas ambientales existentes en la jurisdicción de la provincia de Lima, en materia de residuos sólidos. El PIGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Este plan debe ser elaborado en forma participativa y concertada, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, municipalidades de centros poblados, actores sociales locales e instituciones públicas y privadas.

Artículo 18º.- Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos – PDGARS

Son instrumentos de planificación de ámbito distrital, realizados concertadamente con las diversas instituciones públicas y privadas de la jurisdicción.

Las municipalidades distritales de la provincia de Lima, podrán formular sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Metropolitana.

El Plan Distrital de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos (PDGARS) constituye insumo para la formulación del PIGARS. El PDGARS es un instrumento de ejecución, que deberá ser revisado y actualizado obligatoriamente.

Las municipalidades de los Centros Poblados desarrollarán su Plan de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos de manera similar a los PDGARS.

TÍTULO III

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

ÁMBITO DEL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 19º.- Residuos sólidos de ámbito de gestión municipal

Los residuos sólidos de ámbito municipal son aquellos residuos de origen domiciliario, comercial o de las actividades que generen residuos similares a éstos.

Artículo 20º.- Manejo de residuos sólidos del ámbito de gestión municipal

El manejo de los residuos sólidos del ámbito de gestión municipal, está a cargo de la Municipalidad en donde se generan desde el momento que son entregados al operador o dispuestos en los lugares establecidos para su almacenamiento y disposición final. Involucra toda actividad técnica operativa que se desarrollen en las etapas de generación, segregación, manipulación y acondicionamiento, recolección, transporte, transferencia y tratamiento hasta la disposición final o, cualquier otro procedimiento técnico utilizado desde la reducción en la generación hasta la disposición final.

Las acciones, servicios o cualquier otro procedimiento técnico operativo empleado en las diferentes etapas del manejo de residuos sólidos, deberá sujetarse a un programa debidamente formulado en el marco del PIGARS y del PDGARS. Dicho programa debe adaptarse a las condiciones y necesidades de cada jurisdicción distrital y cumplir con los objetivos de valoración, eficiencia sanitaria, ambiental, económica y social.

El manejo de residuos sólidos puede ser realizado directamente por las municipalidades o por las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS).

Artículo 21º.- Objetos y materiales en desuso

Los bienes como: vehículos, equipos, kioscos, entre otros, serán considerados en situación de desuso o abandono por las Municipalidades, cuando permanezcan inmovilizados en las vías y espacios públicos por un plazo de 15 días hábiles, luego de su identificación.

Las municipalidades distritales, de acuerdo a sus necesidades, podrán establecer plazos menores para declarar a dichos objetos en desuso o abandono.

El procedimiento para la declaratoria de desuso o abandono, así como las condiciones y responsabilidades del titular para su recolección, transporte, disposición final o remate en subasta pública, serán establecidos en el reglamento de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II

MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 22º.- Minimización

Acción bajo responsabilidad del generador para reducir el volumen y peligrosidad de los residuos, procurando el reaprovechamiento, la revaloración, el tratamiento y su disposición final adecuada.

Artículo 23º.- Generación

Actividad referida al proceso mediante el cual toda persona natural o jurídica, en razón de sus actividades produce residuos sólidos, siendo su responsabilidad disponerlos en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y al ambiente.

Artículo 24º.- Segregación

Actividad inherente al generador, mediante el cual se separa de manera segura los distintos tipos de residuos sólidos para evitar su mezcla o pérdida de valoración, creando la oportunidad de que los mismos se inserten en las cadenas de reciclaje que formalmente se establezcan. La segregación sólo está permitida en la fuente de generación o dentro de infraestructuras debidamente autorizadas para tal fin.

Los recicladores de organizaciones de recicladores formalizados podrán separar en plantas de tratamiento de residuos sólidos dentro de los rellenos sanitarios, con la indumentaria y los equipos de protección personal y de conformidad a las disposiciones que regulan esta actividad.

Artículo 25º.- Almacenamiento

Procedimiento que debe efectuar el generador o el responsable del servicio considerando las características física, química, biológica y de peligrosidad, así como su volumen. El almacenamiento deberá efectuarse, en sistemas y condiciones apropiadas a las características particulares del sector en servicio; como el caso de viviendas unifamiliares, y/o multifamiliares, conjuntos habitacionales, alta densidad poblacional, desarrollo vertical, calidad de habitabilidad, centros comerciales, espacios de recreación, sectores con dificultad de acceso, entre otros.

Los sistemas de almacenamiento deberán ubicarse adoptando medidas preventivas para evitar daños a los operadores o terceros, así mismo en lugares que permitan la accesibilidad y facilidad para la prestación del servicio de recolección.

Artículo 26º.- Recolección Convencional

Es una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, a través del cual las municipalidades o los operadores contratados por esta, recolectan los residuos entregados por el generador, los contenidos en sistemas de almacenamiento, espacios autorizados o vías públicas, para ser conducidos mediante un medio de transporte apropiado y autorizados, hacia los lugares de tratamiento, transferencia o disposición final.

Artículo 27º Recolección Selectiva

Actividad a cargo de las municipalidades, los operadores contratados por esta o por los recicladores autorizados, que consiste en recolectar los residuos debidamente segregados en la fuente de generación, empleando vehículos apropiados y autorizados para ser transportados hacia lugares de comercialización y/o reaprovechamiento, debidamente formalizados.

Artículo 28º.- Transporte

Etapa de manejo de los residuos sólidos ejecutado por las municipalidades u operadores privados autorizados, consistente en el traslado apropiado de los residuos recolectados hasta las instalaciones de comercialización, infraestructura de tratamiento, transferencia o disposición final, según corresponda, empleando los vehículos adecuados y las vías autorizadas para tal fin, cuyas características se especificarán en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 29º.- Tratamiento

Procesos, métodos o técnicas que permitan modificar las características físicas, químicas o biológicas del

residuo sólido, con la finalidad de revalorar los residuos como subproductos o para reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y al ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en infraestructuras debidamente autorizadas.

Se considera métodos de tratamiento, la incineración, el encapsulamiento, el compostaje, la humidificación, la biodigestión, la pirolisis, la esterilización por autoclave, entre otros.

Artículo 30º.- Transferencia

Procesos mediante el cual se transfiere los residuos sólidos de un vehículo de menor capacidad a otro de mayor capacidad para seguidamente continuar con la etapa de transporte, la misma que deberá efectuarse utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente. Debe ser desarrollado por las municipalidades o los operadores contratados por ella en instalaciones debidamente autorizadas. Bajo ninguna circunstancia se permitirá el almacenamiento temporal por más de doce (12) horas de los residuos autorizados en estas instalaciones.

La transferencia de residuos sólidos de vehículos no convencionales a vehículos convencionales debe efectuarse en instalaciones utilizando métodos seguros para la salud pública y el ambiente, los mismos que deberán ser autorizados por la municipalidad de su jurisdicción de conformidad al reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 31º.- Disposición Final

La disposición final de los residuos sólidos de gestión municipal, se realiza mediante el método de relleno sanitario. Las municipalidades promoverán preferentemente sólo la disposición final de los residuos sólidos que no cumplan con las características de reaprovechables.

Los residuos biocontaminados de gestión no municipal, podrán disponerse en los rellenos sanitarios previa habilitación y autorización de lugares diferenciados y convenientemente alejados de las zonas donde se disponen los residuos de gestión municipal y que cumplan con las características de un relleno de seguridad, sujetándose a las condiciones legales, técnicas, sanitarias y ambientales aplicables a los residuos peligrosos.

Artículo 32º.- Reaprovechamiento

Procesos mediante el cual se obtiene beneficio del producto o subproducto o parte del mismo, que constituye residuos sólidos. Se conocen como técnicas de reaprovechamiento; la reutilización, el reciclaje, la biometanización, la generación eléctrica y la producción de mejoradores de suelos.

Los generadores y/u operadores podrán implementar programas de reaprovechamiento de residuos sólidos. Su implementación será tomada en cuenta en la aplicación de incentivos municipales.

Artículo 33º.- Comercialización de residuos

Actividad de transacción económica que se efectúa por la compra y venta de residuos segregados con fines de reaprovechamiento entre personas naturales y/o jurídicas de acuerdo a lo dispuesto en las normas vigentes. Los residuos sólidos segregados deberán ser comercializados en condiciones de seguridad, minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

Las municipalidades en función de sus programas de segregación en la fuente y recolección selectiva, podrán promover la formalización de organizaciones de recicladores en el ámbito de su jurisdicción, estas deberán comercializar residuos sólidos segregados no peligrosos.

CAPÍTULO III

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 34º.- Infraestructura de Operación Inicial

Las instalaciones de operación inicial son: Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacenes de Equipos de Limpieza e Instalaciones de Comercialización, destinados a brindar servicios administrativos y operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima

en el Cercado y por las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción.

Las características para su instalación serán establecidas en el reglamento de la presente Ordenanza.

Artículo 35º.- Infraestructura de Operación Intermedia

Se reconocen como infraestructura de operación intermedia del manejo de los residuos sólidos a las Plantas o Estaciones de Transferencia y las Plantas de Tratamiento con o sin segregación, los mismos que están destinados a brindar servicios operacionales vinculados al manejo de los residuos sólidos, operando en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales. Serán autorizadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 36º.- Infraestructura de Operación Final

Se reconocen como infraestructura de operación final del manejo de los residuos sólidos las Plantas de Transferencia, Plantas de Tratamiento, Rellenos Sanitarios, Rellenos de Seguridad e Infraestructuras de Disposición Final de Residuos de la Construcción, los mismos que deberán operar en condiciones de seguridad, minimizando los riesgos sanitarios y ambientales, debiendo ser autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las infraestructuras de disposición final, según corresponda, deberán operar optimizando el aprovechamiento de los recursos energéticos, que permita su acceso a instrumentos financieros para actividades de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo deberán contar con programas progresivos con fines de reaprovechamiento desarrollando:

- Captura y uso de gases provenientes de la biodegradación de los residuos en las celdas de confinamiento.

- Producción de mejoradores de suelos a partir de los residuos orgánicos, vía el compostaje o empleo de tecnologías ambientalmente apropiadas.

Artículo 37º.- Ubicación de Áreas

La Municipalidad Metropolitana de Lima en coordinación con las municipalidades distritales y la Autoridad competente, define y establece los espacios geográficos para la instalación de nuevas infraestructuras de transferencia, tratamiento y disposición final.

Los Proyectos de Infraestructura de residuos sólidos de ámbito municipal que se ubiquen en la jurisdicción de la provincia de Lima, con excepción de las instalaciones de operación inicial, serán aprobados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, previa aprobación del Estudio Ambiental que corresponda conforme a ley.

Artículo 38º.- Zona de influencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima, las Municipalidades distritales y las de los Centros Poblados, no podrán habilitar, autorizar o permitir la utilización de las áreas comprendidas dentro de la zona de influencia de las infraestructuras de operación final de residuos sólidos para otros fines y/o actividades no compatibles, a efectos de evitar riesgos en la salud de la población y el ambiente.

TÍTULO IV

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

MODALIDADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 39º.- Modalidades de prestación

Los servicios de limpieza pública son de responsabilidad municipal en toda la jurisdicción, la cual podrá realizarse bajo las siguientes modalidades:

1. Directa.- La Municipalidad presta de manera directa todos los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.

2. Contratada.- Modalidad por la cual la Municipalidad contrata a una o más Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) para brindar los servicios de limpieza pública en su jurisdicción.

- 2.1. Servicio parcial.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación del servicio, para una parte de su jurisdicción y/o una o más etapas de manejo de los residuos.

- 2.2. Servicio total.- Cuando el municipio asigna al (los) contratado(s) la prestación de la totalidad de los servicios en su jurisdicción.

3. Concesionada.- Modalidad por la cual la municipalidad otorga la concesión para la prestación del servicio de limpieza pública a una empresa privada por un periodo determinado, conforme a Ley.

Artículo 40º.- De los contratos

Las municipalidades, al contratar la prestación de servicios de limpieza deberán hacerlo con empresas debidamente registradas ante DIGESA y que cuenten con la autorización de operador de residuos sólidos, que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Los contratos, a ser suscritos entre las Municipalidades y las EPS-RS, deberán contener cláusulas que estipulen la obligación de garantizar la calidad de los servicios en las diferentes etapas del manejo de los residuos sólidos, la supervisión y control de calidad de los servicios y la aplicación de penalidades en casos de incumplimiento.

Asimismo, dichos contratos de prestación de servicios de limpieza deberán considerar los criterios de reducción, reuso y reciclaje; y, serán comunicados a la Municipalidad Metropolitana de Lima en un plazo máximo de 30 días calendario después de su suscripción.

Artículo 41º.- Eficiencia de los servicios y reducción de costos

Por principios relacionados a la economía de escala, las municipalidades podrán celebrar convenios o contratos para la habilitación de infraestructuras, adquisición de equipos y prestación de servicios, relacionados con el manejo de residuos sólidos, con el objeto de reducir costos, aumentar la eficiencia y mejorar la supervisión y control de calidad de los servicios.

CAPÍTULO II

RECAUDACIÓN Y CAPACIDAD FINANCIERA PARA LOS SERVICIOS

Artículo 42º.- Recaudación de arbitrios de limpieza

Las municipalidades deberán desarrollar acciones que garanticen la apropiada recaudación de los arbitrios de limpieza pública presupuestados para el periodo correspondiente, por lo cual aplicarán estrategias que contemplen los aspectos siguientes:

- Actualización de la base de datos de los contribuyentes con periodicidad bianual.

- Implementación con personal, equipamiento e infraestructura idónea de las áreas recaudadoras de los municipios, generando incluso diversas ventanillas recaudadoras.

- Notificación oportuna, con información apropiada referida a los períodos de aplicación, montos, lugares de pago, facilidades, beneficios, entre otros.

- Convenios debidamente formalizados con entidades prestadoras de servicios, establecimientos comerciales, entidades financieras y otros que faciliten a los contribuyentes el pago de sus arbitrios.

- Consideración de incentivos para los contribuyentes por el pago adelantado o oportuno de los arbitrios.

- Implementar procesos o mecanismos que garanticen la recaudación efectiva de los arbitrios en los contribuyentes morosos.

- Promover estrategias de sensibilización para mejorar la recaudación de arbitrios y generar la cultura del buen pagador.

Artículo 43º.- Intangibilidad de los arbitrios de limpieza

Los montos recaudados por las municipalidades por concepto de los arbitrios de limpieza pública deben ser administrados en una cuenta especial cuyos recursos son intangibles y solo podrán ser utilizados para la gestión y manejo de los residuos sólidos.

Artículo 44.- Servicio de Administración Tributaria (SAT)

El Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, desarrollará programas para brindar información y capacitación a las municipalidades distritales en temas vinculados a la mejora de la gestión tributaria municipal de los residuos sólidos, pudiendo suscribir convenios para efectuar la recaudación de los arbitrios de limpieza pública, así como viabilizar acciones coercitivas para la cobranza de contribuyentes morosos de conformidad con su estatuto.

TÍTULO V

AUTORIZACIONES MUNICIPALES

Artículo 45º.- Autorizaciones Municipales

De acuerdo al tipo de servicio que brindan los operadores de residuos sólidos, deberán tramitar ante la Municipalidad que corresponda, las siguientes autorizaciones:

1. Autorización de funcionamiento de infraestructuras de operación de residuos sólidos.

1.1 Infraestructura de operación inicial. Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza: Son autorizados por la municipalidad distrital correspondiente. Para el caso del Cercado de Lima es autorizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

1.2 Infraestructura de operación final. Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento, Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción: Son autorizados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2. Autorización de operador de residuos sólidos: Es otorgado por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

2.1 Operador para Aseo Urbano.

2.2 Operador de transporte de residuos sólidos:

2.2.1 De limpieza pública (domiciliarios, comerciales y aquellos de naturaleza similar).

2.2.2 De parques y jardines.

2.2.3 De las actividades de la construcción.

2.2.4 De los establecimientos de atención de Salud y de la industria no peligrosos.

2.2.5 De los establecimientos de atención de Salud peligrosos.

2.2.6 De la industria peligrosos.

2.2.7 De restos orgánicos.

2.2.8 Inorgánicos segregados.

2.3 Operador de infraestructura de operación intermedia de residuos sólidos: Planta o Estación de Transferencia y Planta de Tratamiento con o sin segregación.

2.4 Operador de infraestructura de operación final de residuos sólidos de: Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción.

2.5 Inclusión o exclusión de vehículo (s) en la autorización de operador de transporte de residuos sólidos. Es autorizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

CAPÍTULO I

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE OPERACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 46º.- Trámite para la autorización

Para obtener la autorización respectiva, los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Infraestructura de Operación Inicial. Instalaciones de Comercialización, Maestranza del Servicio de Limpieza, Almacén de Equipos de Limpieza:

a. Solicitud (según formato, ANEXO N°18 A).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 A.

d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima del predio.

e. Copia simple del Registro de DIGESA.

f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, ANEXO N°18 A.

g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por DIGESA.

h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18

H. i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura.

2. Infraestructuras de Operación Intermedia. Planta o Estación de Transferencia, Planta de Tratamiento, con segregación o sin segregación.

a. Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 B).

b. Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c. Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

d. Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e. Copia simple del Registro de DIGESA.

f. Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

g. Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

h. Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 I.

i. Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

j. Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.

k. Copia simple del plano de arquitectura.

l. Manual de Operación y Mantenimiento de los procesos existentes en la infraestructura.

m. Pagar derecho de trámite.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de la Infraestructura debidamente aprobado.

3. Infraestructuras de Operación Final. Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:

a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 B).

b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.

c) Adjuntar copia del Proyecto de Infraestructura aprobado. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

d) Copia simple del Título de propiedad del inmueble o documento que acredite la posesión legítima.

e) Copia simple del Registro de DIGESA.

f) Adjuntar copia del Certificado de Compatibilidad de Uso Conforme. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 B.

g) Copia del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por DIGESA, adjuntando el Informe Técnico y Resolución de aprobación.

h) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 I.

i) Copia simple del plano de ubicación de la infraestructura de operación de residuos sólidos.

- j) Copia simple del plano de los ambientes administrativos y taller de mantenimiento.
- k) Copia simple del plano del área de disposición final y de operación.
- l) Pagar derecho de trámite.

Para el caso de lugares de Disposición Final de Residuos de la Construcción, se entregará, además, un documento que acredite la opinión favorable de la Municipalidad Distrital correspondiente donde se vaya a ubicar la infraestructura de operación final.

La vigencia de la autorización estará en función a la información contenida en el Proyecto de Infraestructura aprobado.

CAPÍTULO II

AUTORIZACIÓN DE OPERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 47º.- Trámite de autorización

1. Para Aseo Urbano. Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 C.).
- b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c) Copia de Ficha R.U.C.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de las Oficinas Administrativas y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba.
- f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 G, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.
- g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades).

La vigencia de la autorización será de 2 (dos) años.

2. Operador de Transporte de Residuos Sólidos: de Limpieza Pública, de Parques y Jardines, de las Actividades de la Construcción, de los Establecimientos de Atención de Salud y de la Industria no Peligrosos, de los Establecimientos de Atención de Salud Peligrosos, de la Industria Peligrosos, de Restos Orgánicos, Inorgánicos Segregados.

- a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18 D y N°18 D1).
- b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- c) Copia de Ficha R.U.C.
- d) Copia simple del Registro de DIGESA.
- e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la Oficina Administrativa y de la planta. Si el documento fue emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, únicamente se indicará el número de la resolución que lo aprueba, en el ANEXO N°18 D.
- f) Memoria Descriptiva de Gestión, según ANEXO N° 18 G, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.

f.1 Plano simple de ubicación de la empresa (administrativa y planta).
f.2 Planos de distribución del área administrativa y planta.
f.3 Para el caso de vehículos de transporte de residuos peligrosos deberán adjuntar foto del área de higienización que cumpla con las condiciones técnicas sanitarias establecidas por DIGESA.

Además, las empresas que vienen prestando el servicio deberán adjuntar los siguientes documentos:

- f.4 Plano de rutas de recolección, horario y frecuencia de atención del servicio.
- f.5 Copia del documento que acredite la ejecución del servicio higienización del vehículo (boleto de pago por el servicio, contrato o convenio), para aquellas empresa que no cuenten con un área de lavado.

f.6 Copia de las boletas de ingreso de los residuos sólidos a los rellenos sanitario o de seguridad, según corresponda.

f.7 Foto del personal uniformado y con equipo de protección personal.

- g) Pagar derecho de trámite (Excepto Municipalidades)
- La vigencia de la autorización será de 1 (un) año.

3. Operador de Infraestructura de Operación Intermedia de Residuos Sólidos. Planta de Transferencia, Planta de Tratamiento con o sin segregación.

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 E).
 - b) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
 - c) Copia de Ficha R.U.C.
 - d) Copia simple del Registro de DIGESA
 - e) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N°18 E el número del documento que lo aprueba
 - f) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 J, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.
 - g) Pagar el derecho de trámite.
- La vigencia de la autorización de Operador es por 2 (dos) años.

4. Operador de Infraestructura de Operación Final de Residuos Sólidos. Relleno Sanitario, Relleno de Seguridad e Infraestructura de Disposición Final de Residuos de la Construcción:

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- h) Solicitud (según formato, ANEXO N° 18 E).
- i) Copia literal de la Partida Registral de la empresa, en donde conste su objeto social.
- j) Copia de Ficha R.U.C.
- k) Copia simple del Registro de DIGESA
- l) Copia simple de la Licencia de Funcionamiento de la oficina administrativa. Si la licencia es otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima únicamente se indicará su obtención, consignando en el ANEXO N°18 E el número del documento que lo aprueba
- m) Resumen ejecutivo de gestión, según ANEXO N°18 J, refrendada por el responsable técnico según DIGESA.
- n) Pagar el derecho de trámite.

La vigencia de la autorización de Operador es por 2 (dos) años.

CAPÍTULO III

INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO(S) EN LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 48º.- Trámite de Autorización

Los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud (según formato, ANEXOS N° 18 F y N° 18F1).
- b) Pagar derecho de trámite. (Excepto las Municipalidades).

El período de vigencia de la nueva Autorización que se emite será desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento consignada en la Resolución de Operador de Residuos Sólidos que se reemplaza.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS EXCLUSIVOS DE REMOLQUE Y GUARDIANÍA

Artículo 49º.- Pago por Servicios Exclusivos

Los propietarios de vehículos abandonados en la vía pública y que se encuentren en condiciones inoperativas, en desuso o inservibles, deberán pagar el derecho de trámite establecido en el TUPA:

1. Depósito y Guardianía, según clasificación:

- a) Vehículo Menor.
- b) Vehículo Liviano.
- c) Vehículo Pesado.

2. Servicio de Remolque (grúa).

CAPÍTULO V

USO DE LAS VÍAS METROPOLITANAS

Artículo 50º.- Uso de Vías Metropolitanas

La Municipalidad Metropolitana de Lima autorizará el uso de las vías metropolitanas para el tránsito y transporte de residuos sólidos peligrosos, ciñéndose a las disposiciones de la Ley y su reglamento que regula el Transporte Terrestre de Sustancias y Residuos Peligrosos.

TITULO VI

PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y SALUD OCUPACIONAL PARA LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPITULO I

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

Artículo 51º.- Derechos y deberes del ciudadano

Son derechos de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Acceder a servicios eficientes de limpieza pública.
- Acceder de manera oportuna a la información pública sobre residuos sólidos.
- La protección de su salud y entorno ambiental frente a los riesgos o daños que se puedan producir durante todas las etapas de gestión y manejo de los residuos sólidos.
- Participar en el proceso de aprobación de los planes, programas y proyectos municipales de manejo de residuos sólidos.
- Denunciar las prácticas inadecuadas de manejo de los residuos sólidos.
- Organizarse para viabilizar y/o gestionar servicios de limpieza pública.

Son obligaciones de los ciudadanos frente a la gestión y manejo de los residuos sólidos:

- Pagar oportunamente por los servicios de limpieza pública.
- Brindar información real y atención ante los requerimientos de la autoridad municipal.
- Reconocer y pagar las multas y demás cargas impuestas por la comisión de infracciones.
- Cumplir con las disposiciones específicas, normas y recomendaciones técnicas emitidas por las autoridades municipales.
- Almacenar y entregar los residuos sólidos con sujeción a las normas sanitarias y ambientales emitidas por la autoridad municipal.

Artículo 52º.- Mecanismos de participación ciudadana

Las Municipalidades deberán promover la participación ciudadana en todos los niveles de la gestión y el manejo de los residuos sólidos, para lo cual se reconocen como instancias de viabilización principalmente a las organizaciones tales como: Comités de Vigilancia de los Servicios de Limpieza Pública, Juntas vecinales, asociaciones de viviendas, asociaciones comerciales, organizaciones que desarrollen iniciativas o programas de minimización o reaprovechamiento de residuos, voluntariados, entre otras, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la presente Ordenanza..

Artículo 53º.- Educación Ambiental para el Manejo de los Residuos Sólidos

Las Municipalidades y los operadores de residuos sólidos, dentro del marco de sus responsabilidades, promoverán el desarrollo de actividades educativas en la comunidad, orientadas a formar en los ciudadanos una cultura de consumo responsable, segregación y

reaprovechamiento de residuos, que fomenten buenas prácticas ambientales para el manejo adecuado de los residuos sólidos, a fin de preservar el ambiente y mejorar la calidad de vida de la población.

CAPÍTULO II

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 54º.- Implementación de medidas preventivas

Los operadores deberán implementar medidas para prevenir la ocurrencia de incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad a la normativa de regulación correspondiente, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales y cuidados en la salud, en cada una de las etapas del manejo de los residuos sólidos, según corresponda.

Los trabajadores respecto de la salud y seguridad ocupacional tienen derechos y obligaciones, que requieren una apropiada gestión y desarrollo a fin de lograr el éxito en la prevención de accidente y enfermedades ocupacionales en concordancia con la normatividad vigente.

Artículo 55º.- Compromiso y Liderazgo

Los operadores de residuos sólidos deberán asumir el liderazgo y compromiso con la seguridad y salud ocupacional, incluyendo lo siguiente:

- Administración de la seguridad y salud ocupacional de la misma forma que administra la productividad y calidad del trabajo.

- Integrar la seguridad y la salud ocupacional en todas las funciones de la empresa, incluyendo el planeamiento estratégico.

- Motivación a los trabajadores en el esfuerzo de cumplir con los estándares y normas relacionados con la seguridad y salud ocupacional.

- Asumir su responsabilidad por la seguridad y salud ocupacional.

- Comprometerse con la prevención de accidentes, lesiones y enfermedades ocupacionales, promoviendo la participación de los trabajadores en el desarrollo e implementación de actividades de Seguridad y Salud Ocupacional, entre otros.

- Implementar las mejoras necesarias de acuerdo a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud ocupacional de la empresa.

Artículo 56º.- Obligaciones de los Operadores

Los operadores de residuos sólidos están obligados a desarrollar un plan anual de seguridad y salud ocupacional, el mismo que debe proveer mínimamente para los trabajadores con los que presta servicios lo siguiente;

- Evaluación médica ocupacional de ingreso y salida, así como de control periódico anual.

- Capacitación de inducción para la incorporación a los servicios de la empresa.

- Capacitación en gestión y manejo de residuos sólidos, así como en la identificación de riesgos por el desarrollo de sus labores.

- Dotación de equipos de protección personal, apropiados para el tipo de trabajo que desarrollen, los mismos que también deberán tener la periodicidad requerida.

- Dotar de seguro complementario de trabajos de riesgo (SCTR).

TITULO VII

SUPERVISIÓN, CONTROL, FISCALIZACIÓN E INCENTIVOS MUNICIPALES

CAPÍTULO I

SUPERVISIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Artículo 57º.- Supervisión y Control Ambiental

La supervisión y control ambiental tiene carácter preventivo respecto a las actividades que desarrollan los operadores de residuos sólidos. Esta función es ejercida por los Supervisores Ambientales de la Gerencia a cargo de los asuntos ambientales de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 58º.- Órgano Responsable de la Supervisión y Control

La Municipalidad Metropolitana de Lima como ente rector de la Gestión Metropolitana de los Residuos Sólidos, es la encargada de hacer cumplir las disposiciones que establece la presente Ordenanza y su Reglamento.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados, los generadores, las EPS-RS y las EC-RS, están obligados a facilitar el ingreso al Supervisor Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quién deberá estar debidamente acreditado, para ejercer las acciones de supervisión y control que correspondan.

Artículo 59º.- Funciones del Supervisor Ambiental

Los Supervisores Ambientales, tienen las siguientes funciones:

- a) Efectuar la supervisión y control de la infraestructura autorizada para el manejo de los residuos sólidos.
- b) Efectuar la supervisión y control a los operadores de residuos sólidos autorizados, respecto al proceso utilizado en el manejo de los residuos sólidos.
- c) Solicitar información y efectuar las acciones de supervisión y control, necesarias, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas al manejo de los residuos sólidos, de acuerdo a las autorizaciones otorgadas.
- d) Comprobar la veracidad de la documentación presentada como requisito para la obtención de autorizaciones municipales, relacionadas con el manejo de los residuos sólidos.
- e) Solicitar información actualizada relacionada con el manejo de los residuos sólidos.
- f) Recomendar y exigir la aplicación de medidas preventivas o correctivas a las observaciones encontradas en el proceso de supervisión y control.

CAPÍTULO II**FISCALIZACIÓN AMBIENTAL****Artículo 60º.- Fiscalización Ambiental**

La Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a través de los Inspectores debidamente acreditados, será la encargada de aplicar las sanciones en materia de residuos sólidos cuando se infrinjan las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza y su Reglamento.

Artículo 61º.- Apoyo para la Fiscalización Ambiental

Para el mejor desempeño de la función fiscalizadora en materia de residuos sólidos y cuando el caso lo amerite, la Municipalidad Metropolitana de Lima solicitará apoyo a las Autoridades Competentes, Ministerio del Ambiente, Ministerio Público y Policía Nacional.

Las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados podrán brindar apoyo logístico para la fiscalización ambiental, cuando esta función se efectúe en su jurisdicción.

Artículo 62º.- Obligaciones de Reposición y Reparación

Los infractores a las disposiciones de la presente Ordenanza, están obligados a mitigar, reponer o restaurar el daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan, de acuerdo al procedimiento sancionar aprobado en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III**INFRACCIONES****Artículo 63º.- Tipificación de Infracciones**

Apruébese el Anexo N° 01, Cuadro de Infracciones y Sanciones por infringir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza e incorpórese en el Nuevo Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 64º.- Fondo Metropolitano Ambiental

Los ingresos que se generen por la imposición de sanciones administrativas, en materia de gestión y manejo de residuos sólidos, forman parte del Fondo Metropolitano Ambiental, creado por el artículo 13º de

la Ordenanza N° 1016, Sistema Metropolitano de Gestión Ambiental. Los Fondos serán destinados, exclusivamente, para financiar el fortalecimiento de la gestión ambiental en materia de residuos sólidos, en la Provincia de Lima.

CAPÍTULO IV**INCENTIVOS POR BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES****Artículo 65º.- Incentivos**

La Municipalidad Metropolitana de Lima establecerá progresivamente incentivos para el desarrollo de prácticas ecológicas en los procesos de gestión y manejo de los residuos sólidos, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- El Reglamento de la presente Ordenanza será aprobado mediante Decreto de Alcaldía dentro los noventa días de publicada la presente ordenanza.

Segunda.- Apruébese el Anexo N° 02 Definiciones. Para la aplicación e interpretación de la presente Ordenanza también se tendrá en cuenta las definiciones establecidas en la Ley General de Residuos Sólidos.

Tercera.- Apruébese el Anexo N° 03 que establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), relacionado con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Cuarta.- Apruébese los derechos de trámite del siguiente Procedimiento Administrativo.

Denominación del Procedimiento Administrativo	Derecho de Trámite	
	En % de UIT	En Soles
INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN DE VEHÍCULO (S) EN LA AUTORIZACIÓN DE OPERADOR DE TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.586 de la UIT	S/. 203.89

Quinta.- Las Municipalidades evaluarán la necesidad de destinar un porcentaje de los recursos del Fondo de Compensación Municipal para la gestión y manejo de los residuos sólidos en su jurisdicción, priorizando la atención de gastos de emergencia o de inversión asociados al diseño y ejecución de sus Planes Distritales de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos, la identificación de áreas para las instalaciones o construcción de infraestructuras de residuos sólidos, la adquisición de equipos, materiales y sistemas de información para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Sexta.- Las Autorizaciones de Operador otorgadas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza N° 295 y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147, mantendrán vigencia hasta la fecha de su caducidad. Las nuevas autorizaciones se sujetan a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Séptima.- Modifíquese el Anexo I de la Ordenanza N° 984, modificado por las Ordenanzas Nos. 1014, 1094, 1213 y 1272, en lo referido a la Línea de Acción 07: Contaminación Ambiental – Medio Ambiente, numeral "7.1 LIMPIEZA", "7.2 TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS" y "7.5 OTRAS INFRACCIONES", a fin de incorporar las infracciones de la presente Ordenanza, así como las sanciones y medidas complementarias aplicables a las mismas, detalladas en el Anexo N° 01.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- En armonía con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1682, que regula la Prestación del Servicio de Transporte de Carga y/o Mercancías en la Provincia de Lima Metropolitana, se tendrá en cuenta que los vehículos con cinco años de antigüedad desde la fecha de fabricación y que aprueben las inspecciones técnicas, pueden continuar brindando el servicio de transporte de residuos sólidos por un plazo adicional de cinco años.

Segunda.- La recolección, transporte, tratamiento y la disposición final de los residuos de la actividad de la construcción generados en la provincia de Lima, son de responsabilidad del generador, de conformidad con

el Art. 16 del Decreto Legislativo N° 1065. Los detalles complementarios de su gestión y manejo se regirán por las normas que emita el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de lo que se establezca en la normativa municipal específica que deberá elaborarse para tal fin.

Tercera.- Los vehículos de transporte de residuos sólidos que tengan contenedores intercambiables, podrán ser destinados para el transporte de diferentes tipos de residuos, siempre y cuando los contenedores estén debidamente identificados, según tipo de residuos. Dichos vehículos deberán estar registrados y autorizados por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cuarta.- Como excepción y por única vez, para el caso de las infraestructuras de operación inicial e intermedia de los residuos sólidos existentes y que no cuenten con autorización de funcionamiento a la promulgación de la presente ordenanza, tendrán un plazo máximo de 02 años para su adecuación a la presente ordenanza contados desde la emisión de su reglamentación, para lo cual deberán desarrollar su correspondiente Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), el mismo que deberá ser aprobada previamente por la Dirección General de Salud Ambiental. El procedimiento para acogerse a dicha adecuación se establecerá en el Reglamento de la presente Ordenanza.

Quinta.- En tanto no se implemente infraestructuras específicas para la disposición final de residuos provenientes de la actividad de la construcción, deberán disponerse en los rellenos sanitarios autorizados, previo manejo selectivo, sanitario y ambientalmente adecuado.

Sexta.- La Municipalidad Metropolitana de Lima desarrollará la Ordenanza específica para el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley que Regula la Actividad de los Recicladores.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza será publicada en el diario Oficial El Peruano, y sus Anexos serán publicados en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe) y en el caso del T.U.P.A. en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de su Reglamento, quedando derogada, a partir de ese momento, la Ordenanza N° 295 – Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto de Alcaldía N° 147.

POR TANTO

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

Lima, 10 de setiembre de 2013

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

989929-2

Establecen lineamientos para el otorgamiento de condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima

ORDENANZA N° 1732

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 10 de setiembre del 2013 los Dictámenes Nos. 89-2013-MML-CMAL y 07-2013-MML-CMEC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Legales y de Educación y Cultura;

Ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LAS CONDECORACIONES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Artículo Primero.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene la finalidad de establecer lineamientos para el otorgamiento de las condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima, establecer las características generales de las referidas condecoraciones, así como las reglas protocolares para su entrega.

Artículo Segundo.- Competencia

La Municipalidad Metropolitana de Lima como Gobierno de la Ciudad Capital de la República, representada por el Alcalde o Alcaldesa de Lima tiene la facultad de definir y otorgar condecoraciones en nombre de la ciudad a las personalidades nacionales e extranjeras que visiten o residan en la ciudad, en el marco de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Fechas Conmemorativas

La entrega de las condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima se realizará, preferentemente, en las siguientes fechas conmemorativas:

1. Dieciocho (18) de enero, día de la fundación española de Lima.
2. Ocho (08) de marzo, día internacional de la mujer.
3. Primer 01 de mayo, día del trabajo.
4. Segundo domingo de mayo, día de la madre.
5. Seis (06) de julio, día del maestro.
6. Veintiocho (28) y veintinueve (29) de julio, Fiestas Patrias.
7. Veintiuno (21) de septiembre, día internacional de la paz.
8. Cinco (05) de noviembre, día del trabajador municipal.

Artículo Cuarto.- Las Condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima:

1. La "Medalla de la Ciudad de Lima"
2. La "Medalla de Lima"
3. La "Medalla Cívica de la Ciudad"
4. La "Medalla del Maestro"
5. La "Medalla de la Cultura y las Artes"
6. La "Orden al Mérito Municipal"
7. El "Premio Lima Warmi"
8. La "Llave de la Ciudad"
9. El "Escudo de la Ciudad"

Artículo Quinto.- La Medalla de la Ciudad de Lima

La "Medalla de la Ciudad de Lima", es la máxima condecoración que otorga la Municipalidad Metropolitana de Lima y se otorga únicamente a Jefes de Estado o de Gobierno, Presidente de Poderes Públicos, Alcaldes Titulares de la Ciudad o autoridades de organismos internacionales.

Artículo Sexto.- La Medalla de Lima

La "Medalla de Lima" se otorga a personas naturales o jurídicas por su trayectoria personal o institucional meritoria y extraordinaria al servicio de la ciudad, debidamente calificada, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

La ceremonia de entrega de la "Medalla de Lima" se realizará en una sesión solemne del Concejo Metropolitano de Lima y se acompañará con un diploma especial. La "Medalla de Lima", excepcionalmente, puede otorgarse póstumamente.

Artículo Séptimo.- La "Medalla Cívica de la Ciudad"

La "Medalla Cívica de la Ciudad" se otorga a personas e instituciones por méritos extraordinarios brindados a favor de la ciudad y por contribución cívica a la comunidad, debidamente calificados, conforme a lo establecido en la presente Ordenanza.

La ceremonia de entrega de la "Medalla Cívica de la ciudad" se realizará en una sesión solemne del Concejo Metropolitano de Lima y se acompañará con un diploma especial.

Artículo Octavo.- La "Medalla del Maestro"

La "Medalla del Maestro" se otorga a los maestros cesantes o jubilados de la provincia de Lima que más hayan contribuido en el campo de la docencia a favor de la educación y de la formación de la niñez y la juventud, especialmente de la Ciudad Capital de la república. La "Medalla del Maestro" puede otorgarse, excepcionalmente a maestros activos.

La ceremonia de entrega de la "Medalla del Maestro" se realizará en una ceremonia oficial, en ocasión de la celebración del día del maestro, y se acompañará con un diploma especial.

Artículo Noveno.- La "Medalla de la Cultura y las Artes"

La "Medalla de la Cultura y las Artes" se otorga como un reconocimiento de la Ciudad Capital a la trayectoria de connotadas personalidades e instituciones que hayan destacado de manera sobresaliente en las distintas manifestaciones artísticas y culturales.

La ceremonia de entrega de la "Medalla de la Cultura y las Artes", se realizará en una ceremonia oficial y se acompañará con un diploma especial.

Artículo Décimo.- La "Orden al Mérito Municipal"

La "Orden al Mérito Municipal" se otorga a personalidades nacionales y extranjeros, vecinos y vecinas notables, autoridades, funcionarios, funcionarias, trabajadores y trabajadoras municipales que hayan contribuido en favor del desarrollo de la ciudad, con méritos debidamente calificados.

La entrega de la "Orden al Mérito Municipal" se acompañará con un diploma que acreditará la condecoración otorgada a la personalidad homenajeada.

La "Orden al Mérito Municipal" tiene cinco (5) grados, en la siguiente prelación:

1. Gran Cruz
2. Gran Oficial
3. Comendador
4. Oficial
5. Caballero

Artículo Décimo Primero.- El "Premio Lima Warmi"

El "Premio Lima Warmi", se entrega a las mujeres que promueven acciones en defensa de la protección de los derechos de la mujer, de los derechos humanos y búsqueda de la justicia o que destacan por sus méritos profesionales, artísticos, sociales, laborales o de emprendimiento, debidamente calificados. El "Premio Lima Warmi" consta de las siguientes siete categorías:

1. Categoría Artística
2. Categoría Profesional
3. Categoría Emprendedora
4. Categoría Labor Social
5. Categoría Defensa de los Derechos de la Mujer
6. Categoría de los derechos Humanos y búsqueda de la Justicia
7. Categoría Trabajadora

Artículo Décimo Segundo.- La "Llave de la ciudad"

La "Llave de la Ciudad", se otorga a mandatarios y Jefes de Estado, así como a representantes de Casas Reinantes que nos visitan oficialmente.

La ceremonia de entrega de la "Llave de la Ciudad" se realizará en una sesión solemne del Concejo Metropolitano de Lima.

Artículo Décimo Tercero.- El "Escudo de la Ciudad"

El "Escudo de la Ciudad", es una condecoración singularísima de la Ciudad Capital y exclusivamente se otorga a símbolos cívicos patrióticos o religiosos como la Santa Patrona de la Ciudad de Lima, santa Rosa de Lima.

Artículo Décimo Cuarto.- El Rol de la Subgerencia de Eventos y Protocolo

La Subgerencia de Eventos y Protocolo de la Gerencia de Comunicación social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, o la que haga sus veces, coordina y organiza las sesiones del Concejo Metropolitano o las ceremonias oficiales en las cuales se otorgan las condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima.

La referida Subgerencia de Eventos y Protocolo es responsable de registrar todas las condecoraciones otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima y de elaborar una lista detallada para tal efecto.

Artículo Décimo Quinto.- La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Comisión Consultiva de las Condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima estará integrada por el Teniente alcalde de Lima, quien la presidirá y dos (2) Regidores Metropolitanos a propuesta del Alcalde o Alcaldesa de Lima.

Para la calificación de los candidatos y candidatas para el otorgamiento de la "Medalla del Maestro", se incorporará en la mencionada Comisión Consultiva como miembro pleno al Gerente de Educación y Deportes de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Para la Calificación de los candidatos y candidatas para el otorgamiento de la "Medalla de la Cultura y las Artes", se incorporará en la mencionada Comisión Consultiva como miembro pleno al Gerente de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La Alcaldía Metropolitana podrá dejar sin efecto las condecoraciones otorgadas sólo por causas graves debidamente sustentadas.

Artículo Décimo Sexto.- Presentación de Candidatos y Candidatas para las Condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima.

Cualquier persona, grupo de personas o instituciones podrán presentar a la Municipalidad Metropolitana de Lima candidatos y candidatas para la concesión de cualquiera de las condecoraciones otorgadas por la Ciudad Capital de la República.

La presentación de candidatos y candidatas deberá estar debidamente sustentada y documentada con información acerca de su trayectoria, así como sobre su trabajo y contribución al desarrollo, en todas sus expresiones, de la ciudad de Lima.

La Subgerencia de Eventos y Protocolo será la Secretaría Técnica de la Comisión Evaluadora de las Condecoraciones de la Ilustre Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES**Primera.- Reglamentación**

La subgerencia de Eventos y Protocolo de la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas de la Municipalidad Metropolitana de Lima presentará en un plazo de 60 días calendario, una propuesta de reglamentación de la presente Ordenanza a la Alcaldía Metropolitana de Lima para su respectiva aprobación.

Segunda.- Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.

Lima, 10 de setiembre de 2013.

SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE
Alcaldesa

989929-3

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima**ORDENANZA N° 1733**

LA ALCALDESA METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de setiembre del 2013 los Dictámenes en conjunto

Nos. 217-2013-MML-CMAEO y 08-2013-MML-CMEC de las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y Organización y de Educación y Cultura;

Ha dado la siguiente:

**ORDENANZA
QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

Artículo Primero.- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11° Y SUSTITUCIÓN DEL ARTÍCULO 127° DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifíquese el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Municipal N° 812 y sus respectivas modificatorias, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 11.- Estructura Orgánica

Para el cumplimiento de sus funciones, la Municipalidad Metropolitana de Lima cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:

“(…)

**ÓRGANOS DE LÍNEA
(…)**

Gerencia de Cultura

- Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas
 - Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía
 - Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales
- “(…)”

Sustitúyase el artículo 127° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza Municipal N° 812 y sus respectivas modificatorias, cuyos textos quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 127°.- Son funciones de la Gerencia de Cultura las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Gerencia conforme a su ámbito de competencia.
2. Proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Gerencia.
3. Aprobar instructivos de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Gerencia.
4. Proponer, formular, solicitar y supervisar la formulación de informes técnicos que sustenten una opinión especializada en materias de competencia de la Gerencia.
5. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Gerencia, retroalimentando e incorporando buenas prácticas de gestión.
6. Planificar, organizar, dirigir y evaluar la gestión de los bienes y servicios bajo su responsabilidad.
7. Proponer, aprobar y evaluar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Gerencia así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.
8. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el desarrollo de políticas metropolitanas, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.
9. Promover y participar en espacios de diálogo y cooperación con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales para el reconocimiento y fortalecimiento del rol de la cultura en el desarrollo humano así como en la identificación y promoción de buenas prácticas dentro de este ámbito.

10. Formular, proponer y monitorear instrumentos que promuevan la captación de recursos privados o de cooperación nacional e internacional, para desarrollar o promover actividades culturales de su competencia, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.

11. Formular, dirigir, supervisar y evaluar el observatorio cultural con la finalidad de generar y preservar espacios de captación y desarrollo de contenidos sobre temas de gestión cultural, evaluación de su impacto e investigación de temas culturales.

12. Formular y aplicar, en coordinación con la Gerencia de Comunicación Social y Relaciones Públicas, las estrategias y herramientas que permitan la comunicación efectiva de contenidos referidos a las actividades realizadas por la Gerencia para la ciudadanía.

13. Suscribir contratos vinculados a los servicios no exclusivos que administra.

14. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Municipal Metropolitana.

Artículo 127° A.- La Gerencia de Cultura, para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tiene la estructura orgánica siguiente:

- Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas.
- Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía.
- Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales.

Artículo N° 127° B.-La Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, así como de la administración de infraestructura cultural, tal como bibliotecas, galerías de arte y museos en Lima Metropolitana.

Artículo N° 127° C.-Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia.

6. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

7. Proteger, conservar y difundir, el patrimonio cultural existente en la ciudad así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en su ámbito de competencia, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Ministerio de Cultura y los organismos competentes.

8. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la catalogación, documentación, restauración, protección, conservación, investigación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural material e inmaterial de Lima Metropolitana, en coordinación con las organizaciones culturales privadas y Municipalidades Distritales.

9. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes visuales, en coordinación con otros centros culturales y galerías de arte locales, nacionales e internacionales.

10. Formular, dirigir, supervisar y evaluar proyectos de investigación arqueológica para la puesta en valor, recuperación y articulación de los sitios arqueológicos de

Lima Metropolitana, en coordinación con los organismos competentes.

11. Administrar los Museos Municipales, la Biblioteca y el Archivo Municipal, la Pinacoteca Ignacio Merino y las galerías municipales con la finalidad de preservar, documentar, investigar, restaurar, exhibir y difundir las colecciones y patrimonio documental que albergan.

12. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo Nº 127º D.-La Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía es la unidad orgánica responsable de desarrollar las actividades de promoción, difusión y reconocimiento de las manifestaciones artísticas y culturales que coexisten en Lima Metropolitana, fomentando al mismo tiempo la afirmación de la identidad nacional y el reconocimiento de la diversidad cultural.

Artículo Nº 127º E.-Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia.

6. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

7. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades y proyectos que promuevan, fortalezcan y difundan las culturas de la ciudad, las iniciativas culturales de la comunidad, las manifestaciones culturales, las instituciones artísticas y culturales de la ciudad, en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos competentes.

8. Formular, dirigir, supervisar y evaluar eventos culturales conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores de la ciudad de Lima, así como cooperar con iniciativas de igual significación promovidas por las Municipalidades Distritales.

9. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades de promoción e intercambio cultural nacional e internacional y circulación de bienes culturales, en coordinación con los organismos competentes.

10. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva comunitaria en la ciudad, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes.

11. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades con grupos socialmente vulnerables a fin de mostrar sus producciones culturales y contribuir al reconocimiento de sus derechos y reivindicaciones, en coordinación con los organismos competentes.

12. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo Nº 127º F.-La Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de formulación, coordinación, ejecución y supervisión de políticas relacionadas con el fomento de las artes escénicas y el desarrollo de las industrias culturales en Lima Metropolitana.

Artículo Nº 127º G.-Son funciones y atribuciones de la Subgerencia de Artes Escénicas e Industrias Culturales las siguientes:

1. Planificar, organizar, dirigir y supervisar los objetivos, actividades, metas, indicadores y presupuesto de la Subgerencia, conforme a su ámbito de competencia.

2. Formular, proponer e implementar ordenanzas, acuerdos, decretos, resoluciones, directivas, instructivos, contratos, convenios y otras normas de aplicación institucional metropolitana, de acuerdo a la competencia de la Subgerencia.

3. Formular y proponer informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la Subgerencia.

4. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los recursos humanos a cargo de la Subgerencia, generando espacios para la retroalimentación e incorporación de buenas prácticas de gestión.

5. Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión de los bienes y servicios bajo responsabilidad de la Subgerencia.

6. Formular, dirigir y supervisar el cumplimiento de los instrumentos de gestión y planeamiento de la Subgerencia, así como aquellos institucionales en el ámbito de su competencia, en coordinación con los órganos competentes.

7. Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes escénicas y las industrias culturales así como los elencos municipales, en coordinación con los organismos competentes.

8. Administrar, producir, coproducir y autorizar espectáculos, eventos y otras actividades en los Teatros Municipales y ambientes conexos, fomentando la participación de la comunidad y/o promoviendo la captación de recursos para el financiamiento de actividades culturales.

9. Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Cultura.

Artículo Segundo.- FINANCIAMIENTO

La aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza se ejecuta con cargo a los recursos presupuestales que fueron asignados a la Gerencia de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo Tercero.- PUBLICACIÓN

La presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

Artículo Cuarto.- VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal a que hace referencia el artículo Tercero de la presente norma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima, 10 de setiembre de 2013

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

989930-1

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILA

Autorizan viaje de Alcalde a China, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO Nº 031-2013/MDC

Cieneguilla, 12 de setiembre de 2013

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIENEGUILA

VISTO; en Sesión Ordinaria de fecha la carta s/n, cursada por la Liga de la Juventud Comunista de China;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27619, Ley que regula los viajes al extranjero de servicios de funcionarios públicos y el Decreto Supremo Nº 047- 2002 PCM que aprueba

normas reglamentarias de los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, estos se autorizarán mediante documento de más alta autoridad de la respectiva entidad;

Que, el artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país que en comisión de servicio o representación de la Municipalidad realice el alcalde, regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje debe ser aprobada por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 29951 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2013, en su artículo 10º numeral 10.1 literal c) prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado a cargo de recursos públicos, salvo en aquellos casos excepcionales que señala dicha norma, como es el caso de alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, en el citado documento se invita al señor alcalde para que participe en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China con el fin de realizar intercambios con las autoridades distritales chinas; puntualizando que el precitado viaje no irrogará costo alguno a la Municipalidad, en virtud a que la entidad organizadora del evento cubrirá los gastos correspondientes;

Que, mediante Informe N° 190- 2013-GAJ-MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta conveniente se apruebe la autorización de viaje al exterior del señor Alcalde de la Municipalidad de Cieneguilla, con el fin de participar en el evento realizado por la Liga de Juventudes Comunistas de China, previa aprobación por parte del Concejo Municipal de conformidad a las atribuciones señaladas en el artículo 9º numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el contacto entre diferentes autoridades municipales de distintas latitudes, incluyendo al alcalde de Cieneguilla, producirá el intercambio de experiencias y la búsqueda de soluciones a problemas comunes, el análisis comparativo de la realidad municipal y una reflexión sobre la conveniencia de replicar en nuestro medio las experiencias y conocimientos adquiridos; brindando así también la oportunidad de establecer futuros acuerdos y convenios de hermanamiento que fortalecerán la gestión municipal;

Que, el artículo 24º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que en ausencia del Alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; por lo que se hace necesario delegar las atribuciones políticas en el Primer Regidor hábil;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo normado en el artículo 9º, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Regidores del Concejo Municipal con el Voto Unánime del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura a aprobación de actas;

ACUERDO

Artículo Primero.- AUTORIZAR del 20 de setiembre al 03 de octubre de 2013, el viaje al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, EMILIO ALBERTO CHAVEZ HUARINGA, a la ciudad de China para participar en representación de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla como miembro de la Delegación de Políticos Jóvenes del Perú, para los fines expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR del 21 de setiembre al 02 de octubre de 2013, el despacho de Alcaldía a la primera regidora doña DORA SOLIS MENDOZA, mientras dure la ausencia del señor Alcalde.

Artículo Tercero.- DISPONER que Secretaría General proceda a efectuar la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de la Entidad y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA
Alcalde

990513-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Autorizan viaje de Regidoras a México, en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO N° 081-2013-AC-MDMM

Magdalena del Mar, 28 de agosto de 2013

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18 de la fecha; y,

VISTO:

El Informe N° 958-2013-SGL-GAF-MDMM de la Sub Gerencia de Logística, el memorándum N° 435-2013-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el memorándum N° 920-2013-GAF-MDMM de la Gerencia de Administración y Finanzas y los Informes N° 562 y 563-2013-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la ciudad de Aguas Calientes, México se llevará a cabo la II Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género: Repensando las Ciudades desde los Derechos de las Mujeres que se llevará a cabo del 23 al 27 de Setiembre de 2013 en Aguascalientes, México, al cual asistirán la regidora Patricia Travisan Angel y la regidora Jackelin Rocío Pareja;

Que, con Informe N° 958-2013-SGL-GAF/MDMM, la Sub Gerencia de Logística, remite los montos que demandará el viaje a la ciudad de Aguas Calientes, México en el cual se incluye costo de pasajes y viáticos, incluyendo en aplicación de lo dispuesto en la ley lo correspondiente a un día adicional;

Que, con memorando N° 435-2013-GPP/MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que los gastos para la participación de las regidoras en el evento a realizarse en la ciudad de México, serán atendidos otorgándoles certificación de crédito presupuestario en la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, específicas de gastos 2.3.2.1.1 Pasajes y gastos de transporte, monto por 2 personas S/. 7,979.99 (siete mil novecientos setenta y nueve y 99/100 nuevos soles) y la específica de gastos 2.3.2.1.2 Viáticos y Asignaciones por comisión de servicio, monto por dos personas S/. 15,048.00 (quince mil cuarenta y ocho y 00/100 nuevos soles) haciendo un total de S/. 23,027.99 (veintitrés mil veintisiete y 99/100 nuevos soles);

Que, con Memorando N° 920-2013-GAF-MDMM, la Gerencia de Administración y Finanzas otorga disponibilidad financiera supeditada a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Informe N° 562 y 563-2013-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es conveniente se apruebe la autorización de viaje al exterior de las regidoras, indicando que el mismo constituye de interés institucional y podrá repercutir en beneficio del distrito al ser un curso con temática relacionada al progreso local y fomento productivo, conocimiento que podrán ser divulgados y transmitidos al personal de la Municipalidad así como a nuestra localidad para su aplicación y beneficio;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que se ha cumplido con sustentar el interés de la Municipalidad de Magdalena del Mar, y se ha indicado expresamente el motivo del viaje, así como el número de días de duración. El monto de los viáticos ha sido calculado conforme a la tarifa establecida en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM modificado por el Decreto Supremo 056-2013-PCM, conforme al Informe Nº 958-2013-SGL-GAF-MDMM;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM – normas reglamentarias sobre autorización de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que: “(...) la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac (...); asimismo, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 2º y 3º de la Ley Nº 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las autorizaciones de viaje al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; asimismo, deberán de publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Asimismo, la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, en el literal c) del artículo 10 establece que: “Se prohíben los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: c) Los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos, los altos funcionarios y autoridades del Estado a que se refiere la Ley 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y Dicta Otras Medidas, y modificatoria; con excepción de los Ministros de Estado cuyas autorizaciones se aprueban mediante resolución suprema, y de los presidentes regionales, consejeros regionales, alcaldes y regidores cuyas autorizaciones se aprueban mediante acuerdo del Concejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda”. En todos los casos, la resolución o acuerdo de excepción es publicada en el Diario Oficial El Peruano. Cabe señalar que, Gerencia de Administración y Finanzas debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional.

Que, el inciso 11) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal “Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, resulta conveniente aprobar la autorización de viaje a la señora Regidora Patricia Angélica Travizany Ángel y a la señorita regidora Jackelin Grace Rocío Pareja para que asistan a participar en la II Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género: Repensando las Ciudades desde los Derechos de las Mujeres que se llevará a cabo del 23 al 27 de Setiembre de 2013 en Aguascalientes, México en representación de la Municipalidad de Magdalena del Mar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje de la señora Regidora PATRICIA ANGÉLICA TRAVIZANY ÁNGEL y de la señorita Regidora JACKELIN GRACE ROCÍO PAREJA, a fin que participen en la II Cumbre Iberoamericana de Agendas Locales de Género: Repensando las Ciudades desde los Derechos de las Mujeres que se llevará a cabo del 23 al 27 de Setiembre de 2013 en Aguascalientes, México.

Artículo 2º.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente acuerdo, se efectúan con

cargo al presupuesto institucional de acuerdo al detalle señalado en el Informe Nº 958-2013-SGL-GAF-MDMM de la Sub Gerencia de Logística y el memorando Nº 435-2013-GPP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad.

Artículo 3º.- ESTABLECER que dentro de los quince días calendarios posteriores al retorno del viaje, la señora Regidora PATRICIA ANGÉLICA TRAVIZANY ÁNGEL y la señorita Regidora JACKELIN GRACE ROCÍO PAREJA, deberán presentar a la Municipalidad Distrital del Magdalena del Mar un informe detallado sobre las acciones realizadas y los gastos efectuados, así como la rendición de cuentas conforme a Ley.

Artículo 4º.- ENCARGAR a Secretaría General la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Logística las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

990650-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDIA Nº 009-2013-ALC/MSI

San Isidro, 16 de Setiembre de 2013

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe Nº 355-2013-0500-GPPDC/MSI de fecha 21 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecen los artículos 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro mediante Ordenanza Nº 321-MSI (17 de diciembre de 2010) que integra y actualiza el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobados con las Ordenanzas Nº 277-MSI y Nº 307-MSI ratificadas con los Acuerdos de Concejo Nºs 426-MML y 342-MML publicadas el 22 de noviembre y 23 de setiembre respectivamente;

Que, mediante Decretos de Alcaldía Nº 011-2011-ALC/MSI, 011-ALC/MSI, 014-ALC/MSI y 002-ALC/MSI se realizaron modificaciones al Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado mediante Ordenanza Nº 321-MSI;

Que, mediante Ley Nº 29090, se aprobó la Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones de fecha 28 de setiembre de 2008, que tiene el objeto de establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública;

Que, mediante Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial de fecha 02 de julio de 2013, se disponen modificaciones a la Ley 29090, Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incrementos de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar, en el caso de Corporaciones Ediles por Decreto de Alcaldía y procediendo a la publicación de la modificación de acuerdo a lo señalado por el numeral 38.3.

Que, en consecuencia se debe realizar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) en lo que respecta a los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas, realizando su aprobación a través de Decreto de Alcaldía;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1518-2013-0400-GAJ/MSI

Que, estando a las atribuciones conferidas por el Numeral 6 del Artículo 20 y el Artículo 42 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por la Ordenanza N° 321-MSI, en relación a los procedimientos a cargo de la Subgerencia de Obras Privadas, según Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a las áreas involucradas a cargo de efectuar los procedimientos TUPA y su difusión a la Oficina de Comunicaciones e Imagen.

Artículo Tercero.- PONER en conocimiento a la Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación el presente Decreto.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, disponiendo además la publicación del Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Isidro www.munisanisidro.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas –PSCE www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

989940-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Modifican el Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 0032-2013-AL/CPB

EL ALCALDE DEL HONORABLE CONCEJO
PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 28 de Agosto del 2013, en la Estación Orden del Día, el Proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, “Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca”; con el fin de incluir los requisitos del Jefe de Inspectores Municipales y del Supervisor de Inspectores Municipales; y,

CONSIDERANDO;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 81º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Las

municipalidades provinciales tienen función exclusiva de Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano.

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 17º, de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias en materia de transporte y tránsito terrestre.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, de fecha 13 de junio del 2012, se aprueba el Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la MPB, mediante el cual en su artículo 3º de la mencionada norma establece los requisitos del Inspector Municipal de Transporte.

Que, el Artículo 18º de la citada norma municipal, establece la jerarquización de Inspectores Municipales de Transporte; determinándose que, el cuerpo de Inspectores Municipales de Transporte contaran con un jefe y un supervisor, los cuales cuentan con determinadas funciones.

Que, mediante Informe N° 059-2013-GTSV/JTL-MPB, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, solicita opinión legal, respecto a los requisitos del Inspector Municipal establecidas en el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, si le alcanza al jefe de inspector y al Supervisor de Inspectores municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 1051-2013-OAJ/MPB, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión recomendando a la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, que precise los requisitos para los Jefes y Supervisores de Tránsito, por ser cargos jerarquizados, a efectos de distinguirlos de los requisitos de Inspectores Municipales establecidos en el Art. 3º de la norma.

Que, luego de las observaciones precisadas, la Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, mediante Informe N° 066-2013-GTSV/JTL-MPB, determina que resulta necesario considerar en el Reglamento de Inspectores Municipales de Transporte de la Municipalidad Provincial de Barranca, los requisitos del Jefe y del Supervisor de Inspectores en los siguientes términos:

JEFÉ DE INSPECTORES:

- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Título como Técnico o Estudios Universitarios.
- Experiencia Laboral mínimo dos (02) años como Inspector Municipal
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

SUPERVISOR DE INSPECTORES:

- Contar con Licencia de Conducir
- Estudios: Secundaria Completa o Técnicos
- Capacitación en temas de Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Experiencia Laboral mínimo un (01) año como Inspector Municipal.
- Aptitud Física : Adecuada
- Aptitud Psicológica : Adecuada

Que, mediante Informe Legal N° 1150-OAJ/MPB el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar el presente proyecto de Ordenanza que Modifica la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, “Reglamento del Inspector Municipal de Transporte de la MPB”; con el fin de incluir los requisitos del Jefe de Inspectores Municipales y del Supervisor de Inspectores Municipales, recomendando su elevación al Pleno de Sesión de Concejo, a fin de que dicho órgano apruebe la procedencia del Proyecto. Corroborado mediante Informe N° 098-2013-GM/MPB, de la Gerencia Municipal.

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto los Artículos 9º, 39º y 40º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal con el voto UNANIME de los Señores Regidores presentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta; se expide la siguiente;

ORDENANZA QUE MODIFICA ORDENANZA
MUNICIPAL N° 012-2012-AL-CPB.

Artículo Primero.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 012-2012-AL/CPB, que aprueba el Reglamento de Inspector Municipal de Transporte de la MPB; la cual quedará en los siguientes términos:

Artículo 3º.- Los requisitos del personal de fiscalización de Transporte son los siguientes:

3.1. INSPECTORES MUNICIPALES. Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Edad : 21 a 40 años
- Estatura : 1.68m en varones
1.65m en mujeres
- Grado de Instrucción: Secundaria Completa
- Capacitación: Aprobada Satisfactoriamente
- Aptitud Física: Adecuada
- Aptitud Psicológica: Adecuada

3.2. JEFE DE INSPECTORES: Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Título Técnico o Estudios Universitarios.
- Experiencia Laboral mínimo dos (02) años como Jefe o Inspector Municipal
- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Tránsito y Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Aptitud Física: Adecuada
- Aptitud Psicológica: Adecuada

3.3. SUPERVISOR DE INSPECTORES: Los Requisitos mínimos son los siguientes:

- Estudios Técnicos
- Experiencia Laboral mínimo un (01) año como Supervisor o Inspector Municipal.
- Contar con Licencia de Conducir
- Capacitación en temas de Tránsito y Transporte
- Capacitación en Seguridad Vial
- Aptitud Física: Adecuada
- Aptitud Psicológica: Adecuada

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Dado en la Casa Municipal, a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil trece.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ROMEL ULLILEN VEGA
Alcalde Provincial

990170-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Aprueban la modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial, por anexión de predio al área urbana

ORDENANZA N° 024-2013-MPC

Cañete, 13 de agosto del 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: El Concejo Provincial de Cañete, en Sesión Ordinaria de la fecha, y de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativas y de administración;

Que, el predio se encuentra fuera de la zona urbana de conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano vigente del Distrito de Imperial, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2008-MPC, de fecha 01 de octubre del 2008,

Que, la Anexión al área urbana y Asignación de Zonificación son dos procedimientos administrativos contemplados dentro del TUPA VIGENTE de la Municipalidad Provincial de Cañete, que permite la incorporación de áreas al Plan de Desarrollo Urbano asignándosele una zonificación urbana que permite el desarrollo de proyectos urbanísticos. Dichos procedimientos administrativos, según el Artículo 49º, están contemplados en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial como Modificación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, de conformidad con el Artículo 49º del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, referido a la modificación y/o actualización de los Planes urbanos, se realizan las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano cuando la expansión urbana se dirija hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que conformidad con el Reglamento de Usos de Suelos de la Provincia de Cañete, aprobado mediante Ordenanza N° 006-95-MPC. De fecha 08 de Junio de 1995 y modificatoria aprobada mediante Ordenanza N° 026-2002-MPC. De fecha 20 de Mayo del 2002, la zonificación que le corresponde a los predios es U.A. (USO AGRÍCOLA);

Que, mediante Informe N° 268-2013-MSCZ-SGOPAHUU-GODUR-MPC, de fecha 24 de mayo del 2013, la Sub-Gerencia de Obras Privadas, Asentamientos Humanos y Habilidades urbanas, de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, de la Municipalidad Provincial de Cañete solicita el inicio de Aprobación de la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial mediante los procedimientos de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación para el desarrollo de proyectos en zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3 Y R-4);

Que, mediante Informe Legal N° 238-2013-AL/MPC, de fecha 18 de Julio de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es factible realizar la aprobación de la propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) de la Municipalidad Distrital de Imperial, mediante los Procedimientos de Anexión de predio al Área urbana y Asignación de zonificación, precisando que debe aprobarse mediante Ordenanza Municipal;

Que, se cuenta con el Dictamen N° 0014-2013-CODUR-MPC, de fecha 02 de agosto del 2013, de la Comisión de obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien opina que es procedente la Propuesta de Modificación del Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial, mediante los procedimientos de Anexión de predio al área urbana y la Asignación de zonificación al predio material del análisis, elevándolo al pleno del Concejo para su debate y ulterior aprobación;

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto mayoritario y, con la dispensa del trámite de aprobación del trámite de aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- APROBAR la Modificación del Plan Urbano del Distrito de Imperial, mediante los Procedimientos de Anexión al área urbana, para el predio denominado parcela N° 101, con UC. N° 10851, inscrito en la Partida electrónica P03081147, de propiedad de doña ROSA EDELIZA FLORES RIVERA, Jurisdicción del Distrito de Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, y Asignarle la siguiente Zonificación:

ZONIFICACIÓN INDUSTRIAL CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

ZONIFICACIÓN RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-3)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE (%)
	(1) UNIFAMILIAR, (2) MULTIFAMILIAR, (3) CONJUNTO RESIDENCIAL	(1) 160.00 (2) 160.00 (3) 450.00	8.00	(1) 03 PISOS (2) 04 PISOS (3) 04 PISOS	(1) 2.10 (2) 2.80 (3) 3.50	30.00.

ZONIFICACION RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (R-4)	USOS	LOTE MINIMO EN (m2)	FRENTE MINIMO EN (ml)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	AREA LIBRE (%)
	(4) UNIFAMILIAR, (5) MULTIFAMILIAR, (6) CONJUNTO RESIDENCIAL	(4) 120.00 (5) 120.00 (6) 450.00	6.00	(1) 03 PISOS (2) 04 PISOS (3) 04 PISOS	(4) 2.10 (5) 2.80 (6) 3.50	30.00.

Se permitirá edificaciones multifamiliares si el lote tiene frente a vías mayores a 18.00 ml de sección de vía y/o frente a parques.

Artículo 2º.- Precisar que el Plano de Propuesta de Zonificación, la lámina PZ-01 y la Memoria justificativa de Anexión al área urbana y Asignación de zonificación debidamente aprobados por la Sub-Gerencia de Obras Privadas de esta Municipalidad, forman parte de la zonificación aprobada en el Artículo 1º de la presente ordenanza.

Artículo 3º.- Disponer que la Municipalidad Distrital de Imperial, incorpore el Plano de zonificación, lámina PZ-01 al Plan de Desarrollo Urbano del Distrito de Imperial, aprobada en el artículo 1º, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, para que a través de la Oficina de Imagen Institucional, la presente ordenanza sea publicada en el portal de la Municipalidad Provincial de Cañete www.municanete.gob.pe, por el término de 30 días y publicado en el Diario Oficial el Peruano.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

MARIA M. MONTOYA CONDE
Alcaldesa

989556-1

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAMANGA**

**Aprueban el Texto Único de
Procedimientos Administrativos (TUPA
2013) de la Municipalidad Provincial
de Huamanga**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 04-2013-MPH/A**

Ayacucho, 24 de julio del 2013

EL SEÑOR ALCALDE DE LA HONORABLE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Nº 058-2013-MPH/CM de fecha 20 de julio del 2013, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA - 2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga; y,

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 y la Ley N° 27680. Ley de Reforma Constitucional del Capítulo IV, sobre la descentralización:

Que, el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala que las ordenanzas son las normas de carácter legal de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y en materias que corresponde por competencia normativa. Asimismo el artículo 9º inc. 8) de la misma norma señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar como modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, la Presidencia de Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gestión Pública como órgano responsable de coordinar y dirigir el Proceso de Modernización de la Administración Pública, viene implementando un conjunto de reformas normativas e institucionales dirigidas al logro de la eficiencia y eficacia de los procedimientos administrativos y prestación de servicios públicos a la ciudadanía, con costos razonables y con un enfoque de excelencia en el servicio. Asimismo, mediante un proceso planificado y participativo, se estableció la Política Nacional de Simplificación Administrativa mediante el Decreto Supremo N° 025-2010-PCM y el Plan Nacional de Simplificación Administrativa mediante la Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM. Bajo este marco, se aprobó la nueva Metodología de Determinación de Costos de los Procedimientos Administrativos y Servicios prestados en exclusividad que están comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas aprobada por el D.S. N° 064-2010-PCM y la Metodología de Simplificación Administrativa aprobada por el D.S. N° 007-2011-PCM, aplicable a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, para el presente año 2013, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 002-2013-EF, aprobado el 10 de enero de 2013, se establecen que las Municipalidades de Ciudades Principales Tipo "B" (209), deberán cumplir con las metas establecidas hasta el 31 de julio del presente año; de los cuales para la Unidad de Racionalización y Estadística le corresponde la siguiente meta: META 12: Contar con un TUPA adaptado a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y Edificaciones;

Que, el Texto Único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Provincial de Huamanga ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 038-2010-MPH/A de fecha 17 de diciembre de 2010 y publicado en el Diario El Peruano el 31 diciembre de 2010;

Que, habiéndose formulado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, por la Unidad de Racionalización y Estadística de la Oficina de

Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con participación activa y consensuada de los responsables de los órganos estructurados y funcionarios, personal nombrado y contratado, es oportuno su aprobación y promulgación correspondiente de acuerdo las normas precipitadas, debiendo derogarse el anterior cuerpo normativo al respecto;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, el Concejo Municipal aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA- 2013)

Artículo Primero. - APROBAR EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA-2013) de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que consta de noventa y nueve (99) procedimientos administrativos y diecisiete (17) Servicios Exclusivos en 97 páginas, que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. - DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente dispositivo municipal.

Artículo Tercero. - ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el Diario Oficial El Peruano así como en el portal de la Municipalidad Provincial de Huamanga (www.munihuamanga.gob) en la misma fecha.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, oficina de Planeamiento y Presupuesto, oficina de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Servicios Municipales, Gerencia de Transportes, Subgerencia de Defensa Civil y Gestión de Riesgos y demás órganos estructurados el cumplimiento estricto de la presente ordenanza, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto. - TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga con las formalidades establecidas por Ley para sus fines consiguientes.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS
Alcalde

990637-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN